

Informe de Gestión de OSIPTEL
2002-2006

PRESENTACIÓN

- Quiénes somos
- Nuestra misión
- Nuestra visión
- Funciones
- Consejo Directivo

INTRODUCCIÓN**Balance de gestión y agenda pendiente**

Por Edwin San Román, presidente de OSIPTEL

- Mayor cobertura en telefonía
- Larga distancia
- Telefonía móvil
- Renta básica
- La evolución del Internet
- TV satelital y TV por cable
- FITEL: Modelo de acceso universal
- Marco normativo
- Solución de conflictos entre empresas
- Compromiso con los usuarios
- Tarea pendiente para el Estado :
 - *Autonomía constitucional*
 - *Celeridad en la aprobación de proyectos FITEL*
 - *Autonomía presupuestal*
 - *Reducción de tasas municipales*
- Reflexiones finales

PARTE I**Avances en los servicios públicos de telecomunicaciones 2002-2006**

1. Telefonía fija
 - 1.1 El Factor de Productividad 2001-2004
 - 1.2 El Factor de Productividad 2004-2007
 - 1.3 Planes tarifarios
 - 1.4 Acceso y penetración
 - 1.5 Regulación de las llamadas fijo - móviles
2. Larga distancia

- 2.1 Sistema Llamada por Llamada
- 2.2 Cargo de facturación y recaudación
- 3. Servicios móviles
 - 3.1 Reglamento de los servicios móviles
 - 3.2 El mercado prepago y pospago
 - 3.3 Tarifa tope de terminación de llamadas
- 4. Telefonía pública
- 5. Acceso a Internet
- 6. Televisión por cable y Televisión satelital

PARTE II

Acceso universal

- 7. El Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL)
- 8. Proyectos financiados por FITEL 2002-2006
- 9. Proyectos piloto financiados por FITEL 2002-2006
 - 9.1 Proyecto Piloto “Sistema de Comunicación para Establecimientos Rurales de Salud”
 - 9.2 Proyecto Piloto “Sistema de Información para el Desarrollo Rural”
 - 9.3 Proyecto Piloto “Información Agraria Vía Internet para Agricultores de la Junta de Usuarios del Valle del Río Chancay – Huaraz”
 - 9.4 Proyecto Piloto “Red de Telecomunicaciones en Huarochiri”
- 10. Acciones de supervisión de telecomunicaciones en zonas rurales
- 11. Flexibilización de los procedimientos del FITEL

PARTE III

OSIPTEL y las empresas operadoras

- 12. Avances en el marco normativo para empresas
- 13. Solución de controversias
 - 13.1 Impacto de las controversias en el incremento de competencia en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones
 - 13.2 Modificaciones e iniciativas normativas para perfeccionar el marco regulatorio sobre promoción de la competencia
 - 13.3 Modificaciones e iniciativas normativas para generar transparencia y predictibilidad
 - 13.4 Labores de difusión y capacitación en materia de solución de controversias
- 14. El Tribunal de Solución de Controversias - TSC
- 15. Acciones de supervisión

PARTE IV

OSIPTEL y los usuarios: Política de Puertas Abiertas

- 16. Política de puertas abiertas
- 17. Transparencia y acceso a la información
- 18. Avances en materia normativa para los usuarios
- 19. Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU
 - 19.1 Sanciones impuestas por el TRASU
 - 19.2 Atención al público
 - 19.3 Lineamientos del TRASU

- 20. Actividades de orientación
- 21. Actividades de difusión

PARTE V

Fortalecimiento institucional

- 22. Certificación ISO 9001:2000
- 23. Implementación del Sistema Administrativo Integrado — SAI
- 24. Plan estratégico 2005-2009
- 25. Posicionamiento internacional: Regulador Modelo
- 26. Procesos judiciales
 - 26.1 Procesos concluidos
 - 26.2 Procesos en giro

INDICE DE ANEXOS

PRESENTACIÓN

QUIÉNES SOMOS

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que inició sus actividades en 1993. Tiene autonomía técnica, económica, financiera, funcional y administrativa según lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo 702 de noviembre de 1991) y la Ley 26285.

NUESTRA MISIÓN

Promover el desarrollo de más y mejores servicios públicos de telecomunicaciones en beneficio de la sociedad en un marco de libre y leal competencia.

NUESTRA VISIÓN

Ser una institución técnica, independiente y transparente en un mercado de telecomunicaciones dinámico y creciente con agentes informados, donde se brinden diferentes opciones de servicios.

FUNCIONES

Conforme a la Ley Marco de Organismos Reguladores, OSIPTEL tiene las funciones normativa, reguladora, supervisora, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y solución de reclamos de usuarios. Estas facultades están especificadas en el Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de febrero de 2001.

La función normativa permite a este organismo dictar, de manera exclusiva y dentro del ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general aplicables a todos los administrados. Esta función es ejercida por el Consejo Directivo de manera exclusiva e indelegable, a través de resoluciones debidamente sustentadas.

La función reguladora comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones. La función reguladora también es ejercida por el Consejo Directivo.

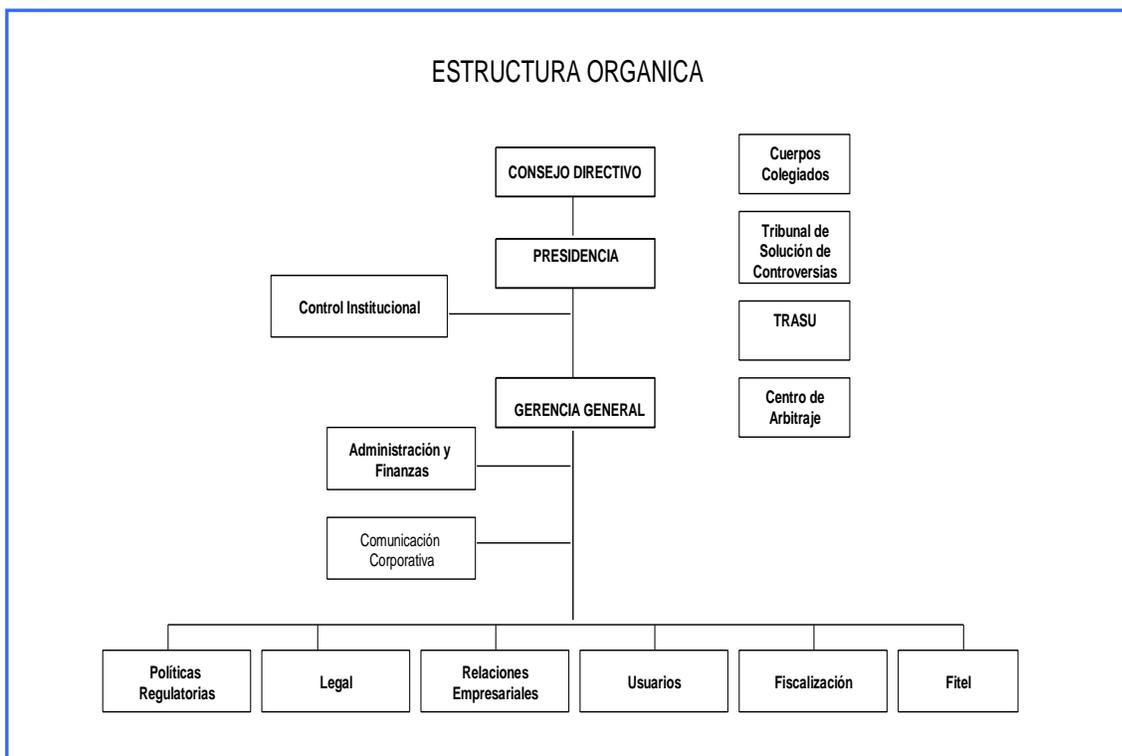
La función supervisora permite a OSIPTEL verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas de las empresas operadoras y demás empresas que realizan actividades sujetas a su competencia y permite verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida.

La función fiscalizadora y sancionadora permite a OSIPTEL imponer sanciones y medidas correctivas a las empresas operadoras y otras que realizan actividades sujetas a su competencia por incumplimiento de las normas, regulaciones y obligaciones contenidas en los contratos de concesión.

La función de solución de controversias comprende la facultad de conciliar intereses contrapuestos entre: i) empresas operadoras relacionadas con el incumplimiento de las

obligaciones sobre libre y leal competencia; con la interconexión; con el derecho de acceso a la red; con cargos y tarifas distintas a los de interconexión y con aspectos técnicos de los servicios públicos de telecomunicaciones; ii) entre las primeras y sus usuarios o de resolver los conflictos suscitados entre los mismos, reconociendo o desestimando los derechos invocados.

La función de solución de reclamos de usuarios es ejercida por OSIPTEL y permite a este organismo conocer y resolver en segunda instancia los reclamos presentados por los usuarios contra las empresas operadoras respecto de la facturación o cobro del servicio, la instalación o activación del servicio, el traslado del servicio, la suspensión o corte del servicio, la calidad del servicio, entre otras. Esta función es ejercida por OSIPTEL a través del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU y constituye vía previa al órgano jurisdiccional.



CONSEJO DIRECTIVO

Edwin San Román Zubizarreta

Doctor en ingeniería del Royal Institute of Technology Stockholm (Suecia) e ingeniero electricista de la Universidad Nacional de Ingeniería. Cuenta con cursos de perfeccionamiento en Suecia, Alemania, Japón, Canadá y Francia. Desde el 2002, ejerce la docencia en la Maestría de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Es miembro del comité consultivo de la Maestría en Regulación de los Servicios Públicos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2004-I), y docente de la Facultad de Ingeniería Electrónica de la Universidad Ricardo Palma (2005-I).

César A. Fuentes Cruz

Ph.D. en Economía por la Universidad de Pittsburgh con especialización en macroeconomía, comercio y finanzas internacionales. Estudió economía en la Pontificia Universidad Católica del Perú, donde obtuvo el grado de bachiller y licenciado en economía. Actualmente es profesor asociado de ESAN. Se ha desempeñado como consultor del Ministerio de Economía y Finanzas, liderando la elaboración del modelo económico del Marco Macroeconómico Multianual. Ha sido Economista Senior del Grupo WEFA (Wharton Econometrics Forecast Associates, ahora Global Insight), basado en Filadelfia, responsable de los pronósticos, modelos y análisis de las economías de Brasil, Ecuador y Perú. Se ha desempeñado como analista del Sector Externo en el Banco Central de Reserva. A la fecha es asesor y Gerente Central de Desarrollo (e) de la Contraloría General de la República.

José Ignacio Távara

Profesor principal, Director Académico de Economía y Coordinador de la Maestría en Regulación de los Servicios Públicos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Doctor en Economía (Ph.D.) en la Universidad de Massachussets, Amherst, EE.UU. Graduado de Magíster en Economía de la Universidad Católica y en Ingeniería Industrial en la Universidad Nacional de Ingeniería. Ha sido presidente del Consejo Directivo del Consorcio de Investigación Económica y Social y ha trabajado en el sector público como viceministro de Comunicaciones y previamente como Defensor Adjunto para los Servicios Públicos en la Defensoría del Pueblo del Perú.

Raúl Pérez-Reyes Espejo

Economista de la Universidad de Lima con Maestría en Economía en la especialidad de Organización Industrial y Comercio Internacional en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) de la Ciudad de México. Ha sido coordinador de Acceso al Mercado en OSIPTEL entre noviembre de 1999 y marzo de 2003. Anteriormente, se desempeñó como jefe de Estudios Económicos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) en temas de políticas de competencia.

INTRODUCCIÓN

*Por Edwin San Román,
Presidente de OSIPTEL*



Balance de Gestión y Agenda Pendiente

El presente documento resume las diversas tareas que ha realizado el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) en el período 2002-2006 y refleja el compromiso permanente que como entidad reguladora tiene con los usuarios y las empresas del sector telecomunicaciones.

Con el fin de impulsar el desarrollo del mercado -desde su creación hace trece años- OSIPTEL se ha dedicado a fortalecer la institucionalidad y propiciar una regulación que permita una sana y adecuada competencia entre los diversos operadores privados, así como promover mayores inversiones orientadas a facilitar el acceso universal a los servicios públicos de comunicaciones.

Hoy, el Perú es reconocido --por el Banco Mundial y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)-- como uno de los países en vías de desarrollo con mejores prácticas regulatorias, condición que en su momento agilizó las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, pues hizo que nuestro país no registrara ninguna observación en materia de telecomunicaciones.

Sabemos que aún hay mucho por hacer para conseguir que todos los peruanos hagan uso pleno del derecho a comunicarse. Hoy más del 90% de la población puede acceder a un teléfono público, ubicado a una hora de distancia de las localidades, en promedio. El reto en el futuro es acortar esta distancia.

La política regulatoria peruana es considerada por países como Tailandia, Mongolia, Ecuador, República Dominicana o Kenia como un referente para la modernización de sus respectivas regulaciones e instituciones.

Frente a ello, el reto es continuar mejorando y por ello en el año 2002 se inició la identificación y sistematización de los principales procesos regulatorios, tarea que culminó en noviembre de 2003, cuando OSIPTEL obtuvo la Certificación ISO 9001:2000.

Este hecho le dio a la institución suficiente autoridad moral y técnica para solicitar a las empresas de telecomunicaciones que certifiquen sus procesos, situación que fue beneficiosa para las operadoras y los usuarios.

Es importante que en el futuro, OSIPTEL continúe con esta política de calidad, así como con la política de puertas abiertas que iniciamos al comenzar la gestión 2002-2006 y que ha propiciado una fluida y permanente comunicación con los trabajadores, usuarios, empresas operadoras e instituciones del Estado.

Mayor cobertura en telefonía

Si bien la telefonía fija no ha registrado un crecimiento tan dinámico como la telefonía móvil sí ha logrado un incremento sostenido de 8% anual en promedio. Esto se debió a la decisión de Telefónica del Perú S.A.A. de ofrecer planes tarifarios diferenciados a partir de 2002. El operador presentó sus nuevos planes en respuesta a las solicitudes formuladas oportunamente por OSIPTEL, pues hasta el año 2001 la empresa solo ofrecía dos planes tarifarios.

Paralelamente, las tarifas de telefonía fija han bajado paulatinamente por efecto de la aplicación del Factor de Productividad que está contemplado en el contrato suscrito entre Telefónica del Perú y el Estado.

Sin embargo, el nivel de penetración (8,6% a septiembre de 2006) está aún por debajo del promedio de la región. Esto se atribuye a las condiciones geográficas del país -que limitan la prestación de los servicios e implican mayores costos operativos- y también al escaso poder adquisitivo de la mayor parte de la población. Tomando en cuenta esta situación es que OSIPTEL considera necesario un redireccionamiento de los objetivos de la política de telecomunicaciones.

De acuerdo a la visión de desarrollo del sector y a las prioridades identificadas para promover una mayor penetración en los servicios públicos resulta prioritario la aplicación de instrumentos de política de corto y largo plazo que se orienten a fomentar la competencia indirecta por usuarios aún no atendidos, así como impulsar la competencia directa por usuarios ya atendidos y lograr que la convergencia de servicios y tecnologías ayude a cubrir la brecha de acceso.

Por ello, desde el año 2005 se han impulsado medidas regulatorias que tiendan a reducir los costos de acceso y transporte para promover la mayor inversión en zonas no atendidas, mediante la aplicación de instrumentos regulatorios específicos que eliminen progresivamente las barreras que impiden un mayor crecimiento del sector en nuestro país.

Dentro de ese marco, a partir de una evaluación de la problemática en el servicio de telefonía fija, OSIPTEL modificó el instructivo del Factor de Productividad para conseguir la aplicación de un plan de subsidio a favor de las poblaciones de bajos recursos económicos.

Larga distancia

Durante el período 2002-2006 también se logró propiciar una mayor competencia en el mercado de larga distancia y a raíz de ello se pudo generar una reducción de las tarifas. Esto fue impulsado con la entrada en vigencia del sistema de "Llamada por Llamada" que, a partir del 19 de abril de 2002, permitió a los usuarios elegir libremente al operador de su preferencia en cada comunicación.

En efecto, este sistema impuso un mayor dinamismo en el mercado y permitió fijar las tarifas.

No obstante, para llegar a contar con este sistema la empresa Telefónica del Perú tuvo que acceder al pedido de OSIPTEL y adecuar su mecanismo interno de facturación. Inicialmente, la operadora informó que le resultaba imposible cumplir con ese requerimiento antes de abril de 2002 y por lo tanto solicitó nueve meses más de plazo.

Frente a tal negativa, en mi calidad de presidente de OSIPTEL respondí que si Telefónica tenía problemas para adecuar el sistema de “Llamada por Llamada” nuestra institución no tendría ningún problema en realizar el procesamiento y la facturación correspondiente, para lo cual le solicitamos su base de información. Ante ello, la empresa replicó que eso no era necesario e hizo la adecuación respectiva.

Hoy, el mercado de larga distancia está en capacidad de recibir a nuevos operadores. A diferencia de otros países en el Perú no se han fijado cuotas obligatorias previas para realizar ese tipo de inversiones

Telefonía móvil

Al cierre del 2006 hay mayores alternativas para los usuarios de servicios móviles y un mercado con amplias facilidades para los inversionistas del sector. Se ha incrementado la cobertura a más de 7,5 millones de usuarios y las operadoras se encuentran en una gran dinámica de expansión en un ambiente de franca competencia orientada a captar clientes con la introducción de nuevas tecnologías.

Entre los años 2004 y 2005 el ritmo de la competencia y las ofertas tarifarias disminuyeron principalmente porque Bellsouth Perú S.A. y TIM Perú S.A.C. se preparaban para fusionarse o ser vendidos a otras empresas. De esa manera, ese período fue de expectativa para las inversiones en este mercado.

Hacia finales del 2005, tras la fusión de Bellsouth con Telefónica Móviles S.A.C. y la adquisición de TIM por parte de América Móvil Perú S.A.C. se inició una nueva etapa entre los competidores de servicios móviles: las empresas volvieron a concentrarse en sus negocios e iniciaron nuevas inversiones con lo cual aumentaron sus coberturas y ofertas para los usuarios.

Y si bien las empresas operadoras jugaron un papel preponderante en la ampliación de la cobertura del servicio, OSIPTEL contribuyó con diversas decisiones importantes. Entre ellas, podemos destacar la puesta en vigencia del Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles (Res. N° 070-2005-CD/OSIPTEL) aplicado por OSIPTEL.

La fijación de ese cargo representó una rebaja considerable para los operadores y ha permitido fomentar la competencia. Anteriormente, ese cargo solo podía definirse tras una larga negociación que se realizaba entre los nuevos operadores y los que contaban con redes móviles ya extendidas.

Con la aplicación de esta medida se ha brindado mayor predictibilidad a las empresas ya que al momento de elaborar sus planes de negocios pueden hacer mejores proyecciones en el mercado, además de calcular el retorno de la inversión estimada y realizar acciones de expansión.

Los hechos y el tiempo han permitido demostrar que fue correcta la decisión adoptada por OSIPTEL en el tercer trimestre del 2005, a pesar de que inicialmente las empresas operadoras plantearon un cargo diferente y cuestionaron al organismo regulador. El impacto de esta medida ha sido positivo para el mercado, lo cual se reflejó a partir del cuarto trimestre del 2005 con el incremento del número de usuarios y la cobertura del servicio móvil.

Es así que durante el 2006 se duplicó el número de distritos que cuentan con telefonía móvil, llegando a sumar 746 distritos en total. Solo en el tercer trimestre de este año, el servicio se amplió a favor de 250 distritos, lo cual permite deducir que la inversión privada puede expandir su cobertura sobre la base de la competencia sin necesidad de subsidios. Un ejemplo de ello es que hoy el distrito de Yanaoca (Cusco) –considerado de extrema pobreza- cuenta ya con una antena instalada por una operadora, a la cual otra empresa le seguirá próximamente los pasos.

Además, gracias a los avances tecnológicos hoy las empresas pueden instalar y ofrecer servicios integrados de telefonía fija local, móvil y pública en simultáneo.

Desde el 2002 al 2006, el crecimiento del mercado de los servicios móviles ha sido impulsado principalmente por la mayor demanda de teléfonos prepago, lo que a su vez ha sido estimulado por intensas campañas publicitarias. La empresa América Móviles (hoy Claro) fue la primera en lanzar una serie de tarifas competitivas de larga distancia, hecho que obligó al resto de operadores a brindar beneficios similares.

Actualmente, más del 80% de usuarios móviles cuenta con un terminal prepago y se prevé que las operadoras buscarán incrementar la penetración de este servicio en los sectores socioeconómicos C y D de las diversas regiones del país.

Sin embargo, aunque se cobran tarifas competitivas cuando las llamadas se realizan entre usuarios de un mismo operador, éstas aún resultan muy elevadas cuando las llamadas se efectúan entre usuarios de distintos operadores.

De otra parte, OSIPTEL está elaborando una serie de regulaciones sobre cargos de interconexión (terminación en la red fija 2007-2011, enlaces de interconexión, transporte conmutado local y transporte conmutado de larga distancia nacional) con la finalidad de permitir una mayor eficiencia en el desarrollo de las redes.

Sobre este tema se debe resaltar el hecho que el regulador ha ganado experiencia en la definición de los cargos de interconexión. La política es revisarlos y actualizarlos periódicamente debido al dinamismo del mercado.

Como parte de sus funciones, OSIPTEL también ha velado por la calidad del servicio de la telefonía pública por ser esta una herramienta básica de comunicación y ha puesto especial énfasis en las comunidades de menores recursos ubicadas en las zonas rurales y urbano-marginales del país.

Se han realizado permanentes supervisiones con el objetivo de verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones. Igualmente, se han logrado avances importantes como la fijación del cargo de acceso a teléfonos públicos, que permite a los usuarios hacer llamadas

utilizando tarjetas prepago de cualquiera de los operadores del mercado sin necesidad de que éstas sean de la empresa dueña del equipo.

Hoy se encuentran registrados más de 150 mil teléfonos públicos instalados. Esto refleja, en parte, la baja penetración de la telefonía fija a nivel domiciliario principalmente en las zonas rurales del país así como el bajo poder adquisitivo de la mayoría de la población.

Renta básica

Es importante recalcar que OSIPTEL ha hecho esfuerzos permanentes para impulsar la reducción de las tarifas a través de medidas y normas que promuevan la sana competencia.

Es así que ha velado por el cumplimiento de los contratos, como es el caso del suscrito entre el Estado y la empresa Telefónica del Perú para el abastecimiento del servicio de telefonía fija a través del cual se establece el cálculo periódico del Factor de Productividad que permite el ajuste de las tarifas.

Cabe anotar que en el referido contrato se estableció el pago por parte del usuario de una renta básica mensual o cargo fijo mensual que existe en la mayoría de países y que también era cobrado por la Empresa Nacional de Telefonía (ENTEL Perú) antes de la privatización del servicio. Los montos a ser cobrados fueron fijados en el contrato hasta el año 1998 y luego al renegociarse fueron establecidos hasta el 2001.

A partir del 2001 es que comienza a aplicarse el Factor de Productividad lo cual ha permitido que la renta básica baje de 50 a 42 soles, en promedio.

OSIPTEL se encarga de asegurar que esta aplicación se base en criterios técnicos y de manera independiente a los intereses de la empresa. Las reducciones se logran cada tres meses en virtud de la aplicación del Factor de Productividad, sin embargo, por su misma gradualidad en ocasiones los usuarios no perciben las disminuciones tarifarias que se efectúan.

Actualmente, el mercado de telefonía fija representa menos del 20% del mercado total de telecomunicaciones. Mientras en el año 2000, la facturación de Telefónica del Perú llegó a US\$ 500 millones, en el 2005 bajó a US\$ 400 millones. Esta menor facturación se debió a la rebaja de las tarifas, lo cual benefició a los usuarios y representó un ahorro de US\$ 100 millones.

En noviembre del 2006, Telefónica presentó su propuesta para el ajuste trimestral que comenzó a aplicarse a partir de diciembre. OSIPTEL aprobó la solicitud y el 22 de noviembre se anunció la reducción promedio de 14% de la renta mensual de 10 de 35 planes tarifarios, lo cual favoreció a 588.762 usuarios.

En paralelo, se inició el procedimiento para la aplicación del nuevo Factor de Productividad que regirá por tres años a partir del 2007. En este caso, el proveedor del servicio también podría hacer ajustes anticipados y orientarlos a una nueva reducción de la renta básica.

El Estado tiene el propósito de impulsar la rebaja del costo fijo mensual. Desde el punto de vista del regulador, toda modificación debe resultar de un adecuado proceso de análisis a favor de todos los actores sociales y del mercado.

La renta básica o costo fijo mensual no puede ser eliminado unilateralmente -como lo pretendió un grupo de parlamentarios a través de un proyecto de ley- ya que tal concepto está amparado en el contrato suscrito entre el Estado y la empresa privada.

Por esa razón, durante el debate del citado proyecto de ley, OSIPTEL advirtió sobre las consecuencias negativas que generaría la eliminación de la renta básica, entre ellas que el Estado podría ser demandado internacionalmente por la empresa operadora. Sin embargo, el Congreso hizo caso omiso a estas observaciones y aprobó la autógrafo de ley que posteriormente fue observada por el Ejecutivo que finalmente sí tomó en cuenta los argumentos de OSIPTEL.

La evolución del Internet

El servicio de Internet se desarrolló considerablemente entre los años 2002 y 2006. El acceso a la red se ha incrementado sustancialmente permitiendo el aumento de las comunicaciones a larga distancia con tarifas competitivas en beneficio de las diversas regiones del país.

El mayor acceso al Internet registrado en los últimos años, se explica en gran parte por la presencia de cabinas públicas en todo el país. Ahora se estima que existen más de 30 mil, las cuales han contribuido a democratizar el acceso a la información con tarifas bajas.

Frente a este escenario la labor de OSIPTEL ha estado enfocada en asegurar la calidad del servicio ofrecido por los operadores de Internet y en promover una sana competencia en el mercado. La aparición de las nuevas tecnologías de protocolo de Internet ha permitido abaratar los costos de las comunicaciones a larga distancia, lo que nos permite deducir que en el futuro cercano las operadoras tendrán que adecuarse a las nuevas tendencias del mercado.

TV satelital y TV por cable

En materia de televisión por cable el mercado se ha mantenido altamente concentrado en un solo operador (Cable Mágico-Telefónica Multimedia S.A.C.). Durante el período 2002-2006 no hubo mayor competencia debido principalmente a los altos costos de inversión y a la piratería de las señales.

Existen 180 operadores formales que en su mayoría son pequeñas empresas sin potencial de crecimiento, con escasa infraestructura y parrillas de programación básica que son ofrecidas en los conos de Lima así como en otras regiones del país.

A inicios de 2006 apareció un nuevo competidor con el servicio alternativo de televisión satelital (Direct TV), cuya parrilla de programación compite directamente con la de Cable Mágico. Ante esta situación el operador incumbente ha solicitado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones permiso para brindar similar servicio.

Es posible que la competencia entre dos operadores permita incrementar la penetración del servicio de televisión por suscripción en el país así como reducir las tarifas de este servicio. Por las características técnicas de la televisión satelital es más fácil instalar este servicio que aquel que utiliza el cable físico pues el primero es menos vulnerable a la piratería.

Empero, la televisión satelital, por ahora, no permite ofrecer acceso simultáneo a telefonía fija e Internet como sí ocurre con los sistemas de televisión por cable. No obstante, ahora los usuarios tienen más opciones para elegir y comparar en función de sus necesidades y posibilidades económicas.

FITEL: Modelo de acceso universal

Además de velar por la sana competencia en el mercado y por asegurar servicios de calidad para los usuarios, OSIPTEL se ha dedicado a fomentar proyectos de desarrollo a favor de poblados que carecían de acceso a las comunicaciones.

Estos proyectos han sido financiados con recursos de empresas e instituciones privadas y del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones (FITEL), el cual es considerado como una buena práctica y modelo de acceso universal en diversas partes del mundo.

Gracias a los recursos del FITEL, hoy el 95% de la población peruana tiene la posibilidad de realizar llamadas desde teléfonos públicos comunitarios ubicados a un máximo de cinco kilómetros de distancia entre localidades. Esta primera meta de acceso universal fue lograda con una inversión de US\$ 60 millones.

El fomento del ingreso de operadores privados en las regiones, con nuevos modelos de negocios y con tecnologías adaptadas a su realidad, avalados por la población y el apoyo del Estado, permitirá abaratar los costos de instalación, operación y mantenimiento, traduciéndose en servicios de calidad y con tarifas accesibles para los usuarios de las áreas rurales.

En este sentido, OSIPTEL ha promovido el proyecto Televías Huarochirí el cual es ejecutado por la empresa privada Valtron. Este proyecto convertirá a Huarochirí en la primera provincia del Perú totalmente cubierta con infraestructura de telecomunicaciones con la posibilidad de acceder a cualquier servicio de telecomunicaciones.

El Perú ha ganado liderazgo internacional gracias a la implementación de este modelo público-privado, el cual ha sido documentado y difundido en diversos medios internacionales. También, se han recibido visitas de representantes de gobiernos como Kenya y Zambia interesados en replicar la experiencia en sus respectivos países. Además, consultores del sector telecomunicaciones así como a empresas proveedoras ven en el modelo nuevas oportunidades de negocios.

Queda como tarea pendiente el desarrollo de proyectos que permitan asistir al 5% de la población restante, sea mediante servicios convencionales o alternativos. Es necesario que se continúe promoviendo proyectos que faciliten un mayor acceso al Internet y a teléfonos domiciliarios, así como teléfonos celulares, principalmente en regiones como Amazonas, Apurímac y Huancavelica, donde la penetración aún es muy baja. La nueva tecnología facilitará la expansión del servicio porque permite concebir proyectos de telecomunicaciones en zonas de difícil geografía.

Marco normativo

Otra de las grandes tareas que ha realizado OSIPTEL en los últimos cuatro años ha sido el perfeccionamiento del marco normativo vinculado al sector de las telecomunicaciones con el

objetivo de fomentar una adecuada competencia entre los actores del mercado. El contar con normas más claras le ha permitido a las empresas operadoras negociar con menores dificultades y en tiempos más cortos.

Esto se ha reflejado principalmente en los procesos de negociación de interconexión, mediante los cuales las empresas que requieren interconectarse deben ponerse de acuerdo sobre las condiciones técnicas, legales y económicas. Si no logran un acuerdo en alguno de estos aspectos, el marco normativo les permite recurrir a OSIPTEL para que a través de la emisión de un mandato -cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para las partes- se establezca la interconexión.

Cada vez se requiere menos de la participación de OSIPTEL en el establecimiento de las relaciones de interconexión mediante mandatos, por lo que ha disminuido la emisión de estos actos administrativos.

Las discrepancias derivadas de esas relaciones de interconexión instituidas mediante acuerdos o mandatos de interconexión son resueltas por las instancias de solución de controversias: los Cuerpos Colegiados en primera instancia y el Tribunal de Solución de Controversias (TSC) en segunda instancia. En este sentido, las instancias de solución de controversias son consideradas como una buena práctica en materia regulatoria, por tener un desempeño altamente profesional y objetivo.

El marco regulatorio perfeccionado por OSIPTEL también ha permitido mejorar la labor de supervisión. No obstante, los constantes cambios tecnológicos en el sector telecomunicaciones exigen al regulador mantener un proceso permanente de renovación en su labor de supervisión para garantizar eficacia y acierto en sus decisiones.

OSIPTEL está en proceso de implementar un cambio sustancial en las labores de supervisión, enfocándose a privilegiar una supervisión integral al interior de las operadoras y de sus unidades o centros de gestión o tasación. Ese giro en la modalidad permitiría a OSIPTEL tener una mayor certeza de que se está logrando el cumplimiento de los procedimientos exigidos.

Nuestra institución se ha distinguido por implementar mecanismos de solución de conflictos entre empresas del sector telecomunicaciones u otras que no sean operadoras, con lo cual se evita afectar el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones.

Para la aplicación de los mecanismos de solución de controversias, OSIPTEL ha emitido una serie de dispositivos legales (reglamentos, lineamientos y precedentes de observancia obligatoria) que forman el marco que garantiza seguridad jurídica y predictibilidad respecto al debido procedimiento y la aplicación oportuna de las normas.

Es por ello, que la función de solución de controversias se encuentra sólidamente institucionalizada entre los usuarios del sistema e instituciones del Estado.

Desde 1994, los Cuerpos Colegiados de OSIPTEL se han desempeñado como la primera instancia en la solución de controversias entre empresas, emitiendo un gran número de pronunciamientos en materia de regulación del sector, libre competencia y competencia desleal. Esos pronunciamientos

han garantizado profesionalismo y eficacia en la solución de los conflictos suscitados en los diversos mercados de telecomunicaciones.

En el periodo 2001-2006, se iniciaron ante los Cuerpos Colegiados de OSIPTEL un total de 74 procedimientos de solución de controversias sobre temas relacionados a infracciones a las normas regulatorias o de interconexión (45%), libre competencia (25%), competencia desleal (26%) y temas mixtos (4%). A la fecha, 65 procedimientos han culminado en primera instancia y los 9 restantes están en trámite.

Hasta el año 2000, la presidencia del directorio de OSIPTEL estuvo a cargo de la segunda instancia administrativa en materia de solución de conflictos entre empresas. Teniendo en cuenta la importancia de esta función, la Ley Marco de Organismos Reguladores dispuso que cuente con un órgano especializado para reencargarse de resolver en segunda y última instancia administrativa. De esa manera, en febrero del 2003 se instaló el Tribunal de Solución de Controversias (TSC), cuyas decisiones son de obligatorio cumplimiento.

El TSC ha emitido sus decisiones con alto grado de especialización respetando los derechos de los administrados y en estricto cumplimiento de sus plazos y obligaciones legales; generando así confiabilidad en el sistema de solución de conflictos y credibilidad en la opinión pública sobre su desempeño. Desde el inicio de sus funciones, noviembre del 2006, el TSC ha resuelto 48 recursos de apelación, de un total de 50 que fueron elevados para su conocimiento.

Los casos estuvieron vinculados a temas de regulación (60%), libre competencia (20%), competencia desleal (20%). Del total de resoluciones dictadas por el TSC solo 10% fueron impugnadas ante el Poder Judicial, cuestionadas en procesos contencioso-administrativos, lo cual denota el alto nivel de conformidad por parte de los usuarios respecto a las decisiones del TSC.

El TSC ha emitido una serie de decisiones que han permitido esclarecer el sentido que se debe dar a las normas sobre temas regulatorios, de protección a la libre competencia y represión contra la competencia desleal.

Una de las tareas más importantes que tiene el TSC es la facultad de emitir precedentes de observancia obligatoria, mediante los cuales puede definir cómo deben interpretarse las normas referidas al sector. El TSC ha tenido la oportunidad de emitir dos importantes precedentes de observancia obligatoria. Uno de ellos fue emitido en el 2003 y estuvo referido a las normas que regulan la protección de las operadoras contra la suspensión de la interconexión por falta de pago de montos que son objeto de controversia en un procedimiento ante OSIPTEL. Y en el 2006, emitió un segundo precedente mediante el cual se da interpretación expresa y general del artículo 77° de la Resolución 043-2003-CD/OSIPTEL, Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, referido a la suspensión de la interconexión en caso de incumplimiento de pago.

La labor del TSC ha permitido consolidar un sistema de solución de controversias que destaca por su predictibilidad, imparcialidad, claridad, oportunidad, celeridad y eficiencia.

Compromiso con los usuarios

A lo largo del período 2002-2006, OSIPTEL ha demostrado en cada una de sus acciones total objetividad e imparcialidad frente a las diversas quejas y reclamos presentados por los usuarios. El Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU) ha cumplido con atender todos los casos.

El TRASU llegó a recibir un promedio de mil expedientes mensuales entre los años 2003 y 2004, período en el cual se desarrolló una intensa campaña contra la aplicación del cobro de la renta básica en telefonía fija.

Sin embargo, la respuesta de OSIPTEL fue inmediata. Dictó medidas y normas claras que regulan la obligación de los operadores sobre la forma correcta de brindar información a sus potenciales y actuales clientes.

También ha cumplido con difundir los derechos de los usuarios, aunque aún falta mucho por hacer en los diferentes ámbitos de la sociedad. Sin embargo, entendemos que este proceso es una responsabilidad compartida, por lo que es relevante que los usuarios tomen conciencia también de la importancia de estar debidamente informados antes de contratar algún servicio o de presentar algún reclamo.

Tarea pendiente para el Estado

Si bien durante la gestión 2002-2006, OSIPTEL ha tenido importantes logros, somos conscientes de que aún hay aspectos pendientes por resolver en el dinámico sector de las telecomunicaciones.

Empero, algunas de estas tareas pendientes deben ser atendidas por otras instituciones y poderes del Estado, de cuyo accionar dependerá la consolidación de todo lo avanzado, así como la futura evolución de OSIPTEL y del mercado de las telecomunicaciones.

Entre las tareas pendientes se encuentran:

- **Autonomía constitucional**

OSIPTEL ha resuelto todos los asuntos de índole regulatorio con un criterio eminentemente técnico y profesional con total independencia y autonomía, privilegiando en todas sus acciones el beneficio de la sociedad en su conjunto.

Pese a tener trece años de vida institucional OSIPTEL aún no cuenta con autonomía constitucional. Si bien la elección de su presidente y su Consejo Directivo dependen del Gobierno, sería conveniente que el Congreso estableciera un sistema de nombramiento basado en un concurso público abierto. La actual presidencia ha sido resultado de un concurso público abierto realizado por iniciativa del ex presidente del Consejo de Ministros, Roberto Dañino. Sin embargo, actualmente no existe mandato legal que así lo disponga.

La experiencia de la gestión 2002-2006 ha demostrado que esa forma de elección fue la acertada, pues dio a la presidencia la suficiente independencia y autoridad ante todos los actores al momento de actuar y tomar decisiones.

- **Celeridad en la aprobación de proyectos FITEL**

El 6 de noviembre del 2006, el Ejecutivo promulgó la ley que le confiere a FITEL personería jurídica de derecho público. La norma especifica que FITEL es intangible y debe ser administrado por un directorio presidido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) e integrado por el Ministerio de Economía y OSIPTEL.

La ley establece que ese directorio aprobará exclusivamente la ejecución de proyectos de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o de preferente interés social, con lo cual se busca acelerar la aprobación de los proyectos FITEL.

Si bien FITEL se encuentra ahora bajo el ámbito del MTC, aún persiste la necesidad de formalizar la creación de un área especial en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), porque actualmente demora hasta año y medio en evaluar los proyectos que las zonas rurales requieren con urgencia. De crearse un área especial, los proyectos podrían ser aprobados en tres a cuatro meses.

Los proyectos de telecomunicaciones tienen carácter público-privado y ya cuentan con financiamiento asignado a través del FITEL, el cual cuenta con aportes de los distintos operadores privados. Por esa razón, el SNIP no debería darles el mismo tratamiento que reciben otros proyectos que no cuentan con financiamiento.

- **Autonomía presupuestal**

Por su naturaleza y por la dinámica del sector telecomunicaciones, OSIPTEL debería tener autonomía presupuestal y no estar sujeto a medidas de austeridad que limitan su accionar. Su desempeño debería ser evaluado en función de los resultados obtenidos con los recursos que se le asignen y en función a un informe anual de gestión presentado a la Nación.

Las normas de austeridad han impedido que el organismo financie cursos de especialización o pasantías, en países desarrollados, necesarias para la actualización de sus funcionarios. Tampoco, pudo ampliar personal para atender nuevas tareas que se presentaron. Hubo 12 plazas vacantes que no se pudieron cubrir porque la Ley de Presupuesto 2006 estableció restricciones, a pesar de que OSIPTEL cuenta con los recursos correspondientes.

Esta rigidez presupuestal también le impidió al regulador ejecutar incrementos salariales, lo que provocó la pérdida de una decena de funcionarios en línea de carrera.

- **Reducción de las tasas municipales**

Una de las barreras que actualmente impide ampliar la cobertura de teléfonos fijos, públicos, móviles es la aplicación de elevadas tasas por parte de los municipios para expedir autorizaciones

de instalación de postes, cables o antenas, lo cual dificulta y retrasa el desarrollo de infraestructura en nuestro país.

Al ser las telecomunicaciones un servicio público, OSIPTEL considera que a las telecomunicaciones deberían darle un tratamiento especial. Las tasas y los plazos fijados para la tramitación de permisos, actualmente vigentes, son en muchos casos desproporcionados. Como regulador del sector, considera oportuna la participación del Congreso para que mediante una ley se establezca la obligatoriedad del uso de derecho de vía como lo tiene el sector eléctrico

Reflexiones finales

A las cuatro tareas pendientes mencionadas líneas arriba se debe sumar una quinta que compete a todos los poderes del Estado y a la sociedad en su conjunto que consiste en propiciar un clima de estabilidad social, jurídica y política favorable para la atracción de inversiones.

La presencia de nuevos competidores contribuirá a fortalecer el mercado de las telecomunicaciones y asegurar para el futuro mejores tarifas y servicios para los usuarios. Por nuestra geografía y economía en vías de desarrollo, se necesitan grandes inversionistas que demandan estabilidad jurídica para poder recuperar su capital en un plazo adecuado. Pero insistimos en que los inversionistas demandan un regulador fuerte, independiente y autónomo.

Con esa visión, es conveniente que los poderes del Estado respeten y tengan en cuenta de manera permanente las opiniones y recomendaciones del organismo regulador en todo proceso de análisis, negociación o cambios que podrían afectar a los diversos agentes del mercado.

En la medida que se trabaje en coordinación con OSIPTEL disminuirán los riesgos de posibles fallas en la toma de decisiones vinculadas a la regulación del sector telecomunicaciones. De esa manera, se evitarán posibles contradicciones y hasta innecesarios problemas políticos o contractuales entre los operadores y el Estado, que de una u otra forma podrían afectar la imagen del país ante potenciales inversionistas.

En mi calidad de presidente saliente puedo asegurar que los 139 funcionarios de OSIPTEL trabajan con un alto sentido de responsabilidad, solidaridad y equidad para que la sociedad tenga la seguridad de contar con un regulador eficiente en cada uno de sus actos y decisiones.

Al personal le recuerdo que si bien hemos hecho un buen trabajo, las mejoras deben continuar; deben seguir capacitándose porque este es un sector muy dinámico.

A las empresas de telecomunicaciones que operan en el país y a las que están evaluando invertir en el Perú, podemos asegurarles que OSIPTEL es un regulador lo suficientemente estable para garantizar predictibilidad y el respeto a las reglas del mercado y los derechos de los usuarios.

San Borja, xx de diciembre de 2006

(FIRMA)
EDWIN SAN ROMÁN
Presidente del OSIPTEL

PARTE I

Avances en los servicios públicos de telecomunicaciones 2002-2006

Durante su gestión 2002-2006, OSIPTEL incrementó la competencia en los mercados de telecomunicaciones mediante decisiones y normas adecuadas. Igualmente, promovió el acceso universal a los servicios públicos de telecomunicaciones en beneficio de diversas zonas rurales del Perú.

1. Telefonía fija

OSIPTEL propició que los operadores presenten nuevos planes tarifarios en telefonía fija, con lo cual se incrementó el número de alternativas tarifarias y se contrarrestó el estancamiento que existía en el sector. De esa manera, el número de líneas fijas en servicio pasó de 1'656,624 en el 2002 a 2'371.209 a septiembre del 2006.

La tasa de crecimiento promedio de líneas en servicio, de los últimos cinco años es de 8,22%, mientras que de septiembre 2005 a septiembre 2006 el número de líneas en servicio creció en 7,57%. Si bien la mayor cantidad de líneas se concentra en Lima y Callao, en los últimos años se ha mejorado el promedio nacional pasando de 12,73 por cada 100 habitantes (2002) a 16,63 en septiembre del 2006.

LÍNEAS EN SERVICIO POR DEPARTAMENTOS									
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	sep-06
Amazonas	3.419	3.675	3.677	3.548	3.713	4.537	5.686	6.381	6.378
Ancash	35.469	37.781	39.811	36.718	38.884	44.294	49.980	56.097	59.196
Apurímac	4.305	4.843	4.478	4.464	4.815	5.577	6.229	6.713	6.869
Arequipa	75.660	77.463	75.420	75.085	80.492	88.641	97.931	106.961	113.612
Ayacucho	8.328	9.278	9.450	9.286	9.830	11.035	12.582	14.156	15.647
Cajamarca	13.698	14.631	15.554	15.452	16.877	20.946	25.164	30.477	31.389
Cusco	34.949	36.989	35.040	33.449	35.041	39.235	41.322	45.288	47.336
Huancavelica	1.568	1.761	1.786	1.653	1.827	2.204	2.791	3.342	3.734
Huánuco	9.164	10.093	10.433	9.775	10.489	11.319	12.427	14.008	15.029
Ica	32.493	35.563	36.413	33.927	36.414	40.338	44.475	49.384	52.068
Junín	35.682	37.864	38.207	36.563	39.004	44.246	50.231	56.382	60.393
La Libertad	68.609	75.454	78.364	76.495	81.919	91.164	105.665	120.926	128.559
Lambayeque	41.042	44.856	46.127	44.175	49.785	56.132	64.971	73.809	77.919
Lima y Callao	1'057.828	1'075.701	1'074.758	1'051.458	1'095.438	1'207.770	1'335.345	1'442.460	1'510.891
Loreto	19.320	20.946	21.457	20.338	22.640	25.457	27.306	32.561	36.135
Madre de Dios	2.337	2.572	2.316	2.319	2.446	2.504	2.869	3.240	3.391
Moquegua	7.684	8.470	8.478	7.890	8.082	9.061	9.855	10.970	11,909
Pasco	2.689	3.001	3.120	2.889	2.939	3.857	4.418	5.051	5.277
Piura	37.615	41.180	43.118	40.758	47.570	54.238	65.652	76.778	84.238
Puno	16.773	17.958	18.411	16.612	16.858	19.876	21.724	23.468	24.695

San Martín	10.656	11.930	12.409	13.136	14.360	16.266	18.815	22.591	23.530
Tacna	18.636	19.932	19.551	17.505	17.715	18.655	19.964	21.878	23.162
Tumbes	5.864	6.610	7.118	6.367	7.146	7.978	9.203	10.302	10.610
Ucayali	10.086	11.333	12.086	11.094	12.340	13.835	15.217	17.698	19.242
Total Perú	1'553.874	1'609.884	1'617.582	1'570.956	1'656.624	1'839.165	2'049.822	2'250.921	2'371.209
Notas: Todos los datos corresponden a diciembre de cada año, a excepción de marzo 2006. A partir del año 2001 se incluye a los nuevos operadores de telefonía fija, los cuales operan en Lima.									
Fuente: Telefónica del Perú S.A.A., AT&T Perú S.A., BellSouth Perú S.A., Impsat Perú S.A., Gilat to Home, Millicom y Americatel Perú S.A.									

1.1 El Factor de Productividad 2001-2004

OSIPTEL veló por el cumplimiento del cálculo y la aplicación del Factor de Productividad de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión de telefonía fija entre el Estado peruano y Telefónica del Perú.

La aplicación del Factor de Productividad exige a los operadores reducir en términos reales las tarifas de telefonía fija en un monto que permita transferir sus ganancias de productividad a los consumidores en forma de menores precios, tras tener en cuenta los aumentos registrados en los precios de sus insumos. Ellos deben cumplir con reducir un monto anual (establecido por el regulador cada tres años), el cual lo fragmentan para su cumplimiento entre los cuatro trimestres del año.

El 23 de julio del 2001, mediante Resolución del Consejo Directivo del OSIPTEL se aprobó el primer Factor de Productividad que se fijó en 6% anual para el periodo 2001-2004 en tres canastas de servicios: cargo de instalación, servicio local medido y llamadas internacionales. Ese valor estuvo vigente hasta el 31 de agosto del 2004.

Debido a la aplicación del Factor de Productividad 2001-2004, las tarifas de las canastas C (cargo de instalación), D (renta mensual y tarifa por minuto consumido en exceso) y la Canasta E (tarifas de llamada de larga distancia nacional e internacional) registraron una reducción acumulada de 16,94% en términos reales.

En octubre del 2003 se inició el pedido de información a la empresa operadora Telefónica del Perú con el fin de determinar el valor del Factor de Productividad que sería aplicado en los siguientes tres años, a partir de septiembre del 2004.

1.2 El Factor de Productividad 2004-2007

El Factor de Productividad 2004-2007 se estableció dentro de un marco de transparencia, en el que primó el análisis técnico y económico. También fue producto de un proceso participativo que concitó la opinión de especialistas y de usuarios.

La institución publicó en el diario El Peruano, el 21 de julio del 2004 la Resolución 060-2004-CD, en la que estableció el nuevo Factor de Productividad aplicable al Sistema de Fórmula de Tarifas Tope establecido en los contratos de concesión suscritos con Telefónica.

Ese factor fue equivalente a 10,07% para la canasta C y D, mientras que para la canasta E el factor fue fijado en 7,80%, debido a las mayores presiones competitivas de los mercados de larga distancia nacional e internacional.

Telefónica del Perú había propuesto un valor de 4,06% para las tres canastas de Categoría I. El 11 de agosto del 2004, la empresa Telefónica del Perú presentó un recurso de revisión que fue desestimado por el Consejo Directivo de OSIPTEL. Una vez ratificado el valor de 10,07%, este entró en vigencia a partir del 1 de septiembre del 2004.

OSIPTEL convocó a tres audiencias públicas descentralizadas en Lima, Junín y Lambayeque. En estas reuniones, el regulador y Telefónica del Perú sustentaron sus propuestas y expresaron sus diferencias. Con la finalidad de garantizar la transparencia del procedimiento, la página web de la institución contó con un foro de opinión para que los usuarios pudieran presentar sus observaciones.

Durante la aplicación de este Factor de Productividad, los elementos tarifarios de las canastas C y D han registrado una reducción equivalente a 19,12%, valor acumulado a junio del 2006, mientras que la canasta E ha tenido una reducción equivalente a 15%.

1.3 Planes Tarifarios

El año 2003 trajo consigo nuevas alternativas para los usuarios de telefonía fija. OSIPTEL aprobó doce de quince planes tarifarios presentados por Telefónica del Perú. Algunos planes aprobados se caracterizaron por la tasación y facturación de llamadas fijo-fijo local, tomando por primera vez al segundo como unidad de medición de las comunicaciones.

Los planes aprobados permitieron diversificar las opciones tarifarias disponibles para los abonados interesados en líneas sin restricciones de consumo, ofreciendo distintos niveles de pagos mensuales con tarifas por minuto diferenciadas. Entre ellos, se aprobó uno con tarifa semiplana, orientado principalmente a abonados de alto consumo que efectúan sus llamadas principalmente en horario reducido. Estos planes permitían también acceso a Internet.

PLANES DE CONSUMO ABIERTO Y CONSUMO LIMITADO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ						
	2001	2002	2003	2004	2005	2006 (Sep.)
Limitado	471,237	585,423	781,444	1,067,367	1,139,184	1,133,283
Fonofácil Plus	-	-	309,787	450,629	391,136	368,449
Teléfono Popular	237,358	168,730	99,543	69,242	59,287	55,193
Línea 70	72,412	59,793	38,416	29,903	25,817	23,361
Ahorro Inicial	43,960	43,188	20,997	10,270	7,402	5,613
Superpopular A	39,886	50,636	23,263	11,579	8,418	6,408
Fonofácil y Nuevo Fonofácil	22,604	83,921	24,740	15,848	14,313	12,957
Otros Planes	55,017	179,155	264,698	479,896	632,811	661,302
Planes Tarifarios de línea abierta	1,019,640	951,729	915,286	773,923	734,969	764,882
Líneas clásicas (/1)	1,019,640	951,729	606,787	475,699	427,434	388,078
Plan Tarifario al Minuto (/2)	-	-	213,775	179,104	179,364	192,681
Otros Planes abiertos (Premium, Líneas Plus, Plan al Segundo, etc)	-	-	94,724	119,120	128,171	184,123
Total	1,490,877	1,537,152	1,696,730	1,841,290	1,874,153	1,898,165
Datos a diciembre de cada año. Estos datos difieren del correspondiente al concepto 'Líneas en Servicio', en tanto que sólo incluyen en la planta facturada.						
Notas:						
(/1) Líneas consideradas en los ajustes trimestrales de tarifas (planta facturada). No incluye y líneas internas ni en corte total o parcial.						
(/2) Incluye los planes tarifarios al Minuto 1-2-3-4-5-6						
Fuente: Telefónica del Perú S.A.A.						

La aprobación de estos planes tarifarios trajo consigo 150 mil líneas nuevas, permitiendo un incremento significativo en la penetración de telefonía fija. Posteriormente, Telefónica del Perú solicitó –en el 2004– la aprobación de cuatro planes tarifarios adicionales, pero OSIPTEL no autorizó su comercialización por considerar que no cumplían con los requisitos establecidos para su aprobación.

1.4 Acceso y penetración

Actualmente, en el Perú 8,61 de cada 100 peruanos tiene acceso a telefonía fija en sus hogares. Esto representa un progreso en comparación al 2001 cuando solo 5,92 peruanos de cada 100 habitantes contaba con ese servicio.

En el mercado de telefonía fija participan siete empresas bajo el liderazgo Telefónica con 2'268.158 de líneas en servicio. Le siguen Bellsouth, Telmex, Americatel, Impsat, Millicom y Gilat To Home.

Los competidores de Telefónica se concentran principalmente en Lima y algunas provincias, atendiendo principalmente al segmento corporativo.

El crecimiento del mercado ha sido impulsado tanto por las nuevas líneas instaladas por las empresas operadoras como por los nuevos planes tarifarios que implementó Telefónica del Perú a partir de marzo del 2003. Además, por la aplicación del Factor de Productividad que al reducir tarifas permitió la incorporación de nuevos usuarios.

LÍNEAS DE TELEFONÍA FIJA POR EMPRESA										
Empresas	2002		2003		2004		2005		sep 2006	
	Instaladas	En servicio								
Telefónica	2'028.913	1'648.816	2'200.673	1'797.919	2'307.247	1'970.594	2'509.789	2'156.638	2'605.685	2'268.158
Telmex (1)	14.452	7.078	15.328	8.839	18.176	11.787	55.052	17.436	80.416	20.375
BellSouth (1)	670	670	32.107	32.107	65.383	65.383	71.828	71.828	72.915	72.915
Americatel (1)	1.400	60	1.400	300	4.300	1.902	5.200	3.776	5.200	4.457
Impsat	-	-	-	-	156	156	855	850	2.158	2.158
Millicom							-	-	54	54
Gilat							7.434	393	594	551
Infoductos									2.541	2541
Total Perú	2'045.435	1'656.624	2'249.508	1'839.165	2'395.262	2'049.822	2'643.158	2'250.921	2'769.563	2'371.209

Notas: Todos los datos corresponden a diciembre de cada año.

(1)Telmex , BellSouth y Americatel operan solamente en Lima.

Fuente: Telefónica del Perú S.A.A., AT&T Perú S.A., BellSouth Perú S.A., Impsat Perú S.A., Gilat to Home, Millicom y Americatel Perú S.A.

DENSIDAD DE LÍNEAS EN SERVICIO POR DEPARTAMENTO (Líneas por cada 100 habitantes)									
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	sep-06
Amazonas	0,85	0,90	0,88	0,84	0,86	1,03	1,27	1,57	1,55
Ancash	3,35	3,53	3,67	3,34	3,49	3,92	4,36	5,19	5,41
Apurímac	0,99	1,09	0,99	0,97	1,03	1,18	1,29	1,54	1,56
Arequipa	7,22	7,27	6,98	6,86	7,27	7,91	8,64	9,01	9,46
Ayacucho	1,59	1,75	1,76	1,70	1,77	1,95	2,18	2,20	2,40
Cajamarca	0,96	1,01	1,06	1,04	1,12	1,37	1,63	2,15	2,19
Cusco	3,01	3,15	2,95	2,78	2,88	3,19	3,32	3,71	3,84
Huancavelica	0,37	0,41	0,41	0,38	0,41	0,48	0,60	0,72	0,79
Huánuco	1,19	1,29	1,31	1,21	1,28	1,37	1,48	1,84	1,95
Ica	5,01	5,39	5,43	4,98	5,26	5,73	6,22	7,13	7,43
Junín	2,99	3,13	3,12	2,95	3,11	3,49	3,92	4,96	5,26
La Libertad	4,80	5,20	5,32	5,12	5,40	5,92	6,76	7,55	7,93
Lambayeque	3,82	4,12	4,18	3,96	4,42	4,94	5,67	6,50	6,78
Lima y Callao	13,17	13,16	12,92	12,42	12,73	13,80	15,00	16,06	16,63
Loreto	2,26	2,40	2,42	2,26	2,48	2,75	2,91	3,54	3,88
Madre de Dios	2,61	2,78	2,43	2,36	2,43	2,42	2,70	3,38	3,50
Moquegua	5,27	5,70	5,59	5,09	5,10	5,59	5,95	6,62	7,10
Pasco	1,07	1,18	1,21	1,10	1,10	1,41	1,57	1,82	1,88
Piura	2,42	2,61	2,70	2,51	2,89	3,24	3,86	4,52	4,91
Puno	1,39	1,47	1,49	1,32	1,33	1,54	1,66	1,81	1,88
San Martín	1,51	1,65	1,68	1,75	1,88	2,10	2,40	3,24	3,34
Tacna	6,96	7,28	6,95	6,03	5,94	6,10	6,36	7,66	8,02
Tumbes	3,15	3,46	3,64	3,19	3,50	3,82	4,31	5,16	5,26
Ucayali	2,38	2,59	2,71	2,45	2,69	2,99	3,26	4,23	4,54
Total Perú	6,14	6,26	6,19	5,92	6,15	6,72	7,33	8,27	8,61

Debe tomarse en cuenta, que la mayor penetración de telefonía fija se concentra en Lima, donde 16,63 de cada 100 habitantes tiene el servicio. Esto representa más del doble del promedio de penetración para todo el país (8,61) a septiembre del 2006

En cambio, Huancavelica es la región de menor penetración ya que 0,79 de cada 100 habitantes tiene acceso al servicio de telefonía fija. Le siguen Amazonas y Apurímac con 1,55 y 1,56 de promedio, respectivamente.

DENSIDAD EN LIMA Y OTROS DEPARTAMENTOS (Líneas por cada 100 habitantes)									
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	sep-06
Líneas instaladas									
Lima	15,96	15,49	15,43	15,30	15,21	16,61	17,36	18,73	19,34
Otros Departamentos	4,23	4,18	4,14	4,05	4,01	4,28	4,52	5,31	5,49
Total Perú	7,95	7,78	7,73	7,64	7,59	8,22	8,57	9,74	10,06
Líneas en servicio									
Lima	13,17	13,16	12,92	12,42	12,73	13,80	15,00	16,06	16,63
Otros Departamentos	2,87	3,04	3,05	2,87	3,06	3,40	3,73	4,43	4,66

Total Perú	6,14	6,26	6,19	5,92	6,15	6,72	7,33	8,27	8,61
------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1.5 Regulación de las llamadas fijo-móviles

La actuación del OSIPTEL permitió que a mediados del 2005 se logre una reducción de 30% en las tarifas de las llamadas de teléfonos fijo a móviles.

Entre enero del 2001 y junio del 2003 las tarifas de las llamadas fijo-móvil se habían incrementado en promedio en 7,8%. La tarifa peruana promedio estaba por encima de la de otros principales países latinoamericanos como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Uruguay o Venezuela. Y en el caso del horario normal las tarifas excedían entre el 30% y 38% al promedio de la región, mientras que en el horario reducido oscilaban entre 43% y 52%. Esta situación no solo afectaba a los usuarios de telefonía fija sino también a los operadores móviles pues no aumentaba el tráfico de llamadas a celulares debido a las elevadas tarifas fijo-móvil.

Ante ello, OSIPTEL planteó una tarifa tope en función del los precios-promedio del mercado latinoamericano, diferenciando entre horario normal y reducido. Estableció además un cronograma de reducción tarifaria para las llamadas locales fijo-móvil, de modo que se ubicaran paulatinamente dentro del promedio regional.

Como resultado de la comparación internacional, se obtuvo como tarifa tope el valor de US\$ 0,2173 por minuto redondeado (incluido el Impuesto General a las Ventas). Sin embargo, al tomarse en cuenta que en el Perú las tarifas fijo-móvil son tasadas por segundo, se optó por hacer la conversión respectiva y el precio tope fue de 0,0049 dólar por segundo (incluido el IGV).

Se fijó un plazo de 18 meses para que los operadores se adecuaran y establecieran tarifas fijo-móvil que no excedieran el 0,0049 dólar por segundo. De esta manera, los descuentos se realizarían de manera gradual y semestralmente, a lo largo de año y medio. Se precisó que los descuentos menores serían realizados en los primeros semestres y los más altos al finalizar el plazo establecido en el cronograma.

La tarifa tope de US\$ 0,0067 por segundo entró en vigencia en agosto del 2004, lo que representó una reducción de 3,403% en los precios. Luego la tarifa tope fue de US\$ 0,0061 por segundo, lo cual se aplicó en febrero del 2005. La tercera etapa se programó para agosto del 2005 y se fijó una tarifa tope de US\$ 0,0049 por segundo, con la finalidad de que las tarifas reflejen una reducción total de 30% aproximadamente.

2. Larga Distancia

En el caso de la telefonía de larga distancia se debe destacar que el tráfico de Larga Distancia Nacional (LDN) se incrementó 33% entre los años 2001 y 2005. En paralelo, la participación de nuevas empresas operadoras se elevó de 4,6% a 26,8%.

Actualmente, existen 27 empresas registradas para ofrecer el servicio de LDN, sin embargo, de ellas solo 20 se encuentran compitiendo en un mercado liderado por Telefónica del Perú con 72,87% de participación, seguido por IDT (6,83%), Americatel Perú S.A. (6,77%), Telmex Perú

(4,44%) Convergía Perú (3,87%). No obstante, es importante indicar que entre el 2002 y el 2006, la participación de Telefónica en este sector disminuyó de 86,07% a 72,88%, incrementándose a su vez la participación de otros operadores.

TRÁFICO LDI SALIENTE POR EMPRESA TELÉFONOS FIJOS DE ABONADO Y TELÉFONOS PÚBLICOS					
Empresa	2002	2003	2004	2005	Sep-06
Americatel Perú S.A.	16,9%	19,1%	15,5%	11,1%	8,6%
Comunicaciones Móviles S.A.	0,4%	0,4%	1,6%	0,7%	0,0%
Compañía Telefónica Andina S.A.	0,5%	1,9%	2,0%	3,8%	0,0%
Convergía Perú S.A.	0,5%	1,9%	2,0%	3,8%	2,9%
Digital Way S.A	0,0%	0,0%	0,7%	0,3%	0,2%
Gamacom S.R.L.	0,2%	0,3%	0,3%	0,6%	0,6%
IDT Perú S.A	0,0%	2,2%	10,6%	14,3%	14,1%
Impsat Perú S.A.	0,8%	1,1%	0,0%	0,7%	0,3%
LA&C			0,1%	0,1%	0,1%
LatPerú S.A.	0,0%	0,2%	0,9%	1,1%	1,1%
LD Telecom			0,0%	0,6%	0,8%
Limatel S.A.	0,8%	1,1%	0,0%	0,0%	0,0%
Nortek Communications S.A.C.	1,1%	0,4%	0,0%	0,0%	0,0%
Perusat S.A.	2,6%	1,6%	1,7%	0,9%	0,6%
Rural Telecom					0,01%
Site1 S.A.		0,0%	0,3%	0,5%	1,3%
Telefónica del Perú S.A.A.	64,9%	64,7%	60,3%	60,2%	64,3%
Telefónica Móviles S.A.				0,7%	1,0%
Telmex Perú S.A.	10,6%	5,2%	4,3%	3,9%	3,6%
Total					100%

Fuente: Empresas operadoras

Durante similar período (2001-2005), en el mercado de Larga Distancia Internacional (LDI), el tráfico saliente creció en 128,4% y el entrante en 205,9%, y la participación de las empresas entrantes se incrementó, pasando de 49,5% a 67,8% en el mercado de minutos salientes y de 17,5% a 39,8% en el mercado de minutos entrantes.

Al cierre del 2005, el mercado de LDI estaba encabezado por Telefónica del Perú con el 64,3% de participación, seguido por IDT (14,1%), Americatel (8,6%) y Telmex (3,6%). Coincidentemente, a partir del ingreso de IDT al mercado y de otros competidores menores, Telefónica, Telmex y Americatel disminuyeron su presencia pues en el 2002 contaban con 64,93%, 10,60% y 16,93%, respectivamente.

**TRÁFICO LARGA DISTANCIA
INTERNACIONAL ENTRANTE POR EMPRESA**

Empresa	2002	2003	2004	2005	Sep-06
Americatel Perú S.A.	6,40%	10,50%	12,60%	12,70%	11,25%
Comunicaciones Móviles S.A.	3,40%	2,30%	2,80%	1,00%	0,00%
Claro				0,50%	2,06%
Compañía Telefónica Andina S.A.	0,80%	1,00%	0%	0%	0,00%
Convergja Perú S.A.	2,10%	1,90%	2,40%	2,90%	2,89%
Digital Way S.A	0,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Ditel Corporation S.A.C.	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Elnath S.A.C	2,70%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
FullLine S.A.C.	2,80%	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Gamacom S.R.L.	4,90%	1,60%	0,00%	0,00%	0,00%
Gilat To Home Perú S.A.	0,00%	0,00%	0,10%	0,10%	0,12%
IDT Perú S.A	6,50%	22,90%	24,00%	13,90%	18,34%
Impsat Perú S.A.	8,60%	9,00%	11,70%	12,40%	7,91%
LA&C	0,20%	0,40%	0,20%	0,20%	2,07%
LatPerú S.A.	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%	0,01%
LD Telecom				0,10%	0,00%
Limatel S.A.	3,00%	2,50%	0,10%	0,00%	0,00%
Nortek Communications S.A.C.	1,30%	0,30%	0,00%	0,00%	0,00%
Nextel del Perú S.A			0,20%	0,20%	0,03%
Perusat S.A.	0,50%	0,30%	0,10%	0,00%	0,02%
Rural Telecom					0,02%
Sitel S.A.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%
System One World Communication Perú S.A	6,10%	4,30%	3,70%	0,00%	0,00%
Telefónica del Perú S.A.A.	31,10%	30,70%	28,20%	32,20%	33,05%
Telefónica Móviles S.A.	-	-	1,60%	1,80%	1,09%
Telmex Perú S.A.	14,70%	8,90%	10,90%	20,80%	21,06%

Las tarifas de larga distancia nacional e internacional para el caso de Telefónica del Perú, están sujetas a regulación vía aplicación del Factor de Productividad.

Tanto en larga distancia nacional como internacional la competencia ha producido que las tarifas aplicadas por la empresa Telefónica bajen más de lo establecido en la regulación. Las empresas competidoras ofrecen en promedio tarifas menores a las aplicadas por la empresa dominante.

Durante el 2004 los costos por la terminación de las llamadas internacionales se redujeron drásticamente, debido a la mayor competencia en el mercado internacional y a la reducción de los costos en la provisión del servicio.

2.1 Sistema “Llamada por Llamada”

El inicio del sistema “Llamada por Llamada” para las comunicaciones de larga distancia fue un hito importante porque permitió incrementar la competencia entre los operadores y porque fue posible aumentar el tráfico de llamadas, lo cual motivó la reducción de las tarifas.

Por ejemplo, el tráfico de llamadas de larga distancia nacional pasó de 889 millones de minutos en el 2002 a más de mil millones de minutos en el año 2005.

Los usuarios de telefonía fija con línea ilimitada cuentan con el sistema “Llamada por Llamada” para el servicio de larga distancia, desde el 19 de abril del 2002. Este sistema les dio el beneficio de elegir en cada llamada entre varias compañías operadoras mediante el marcado de un código asignado a la empresa de su elección.

OFERTA DE LDN DE LAS PRINCIPALES EMPRESAS (A setiembre 2006)				
	Preselección	Llamada por Llamada	Tarjeta de Pago	Total
Americatel	29,9%	61,5%	8,5%	100 %
Telmex	84,4%	0,6%	15,0%	100 %
Convergía	11,2%	32,8%	56,0%	100 %
IDT	2,8%	0,0%	97,1%	100 %
(*) No incluye a Telefónica Fuente: Empresas Operadoras				

Coincidentemente, la empresa Americatel Perú S.A. inició operaciones en Lima, Arequipa, Ica, La Libertad y Lambayeque, para luego ampliar su cobertura. Al cierre del año 2002, ese servicio era ofrecido por cuatro empresas: Americatel Perú S.A., AT&T Perú S.A., Convergía Perú S.A, e Infoductos y Telecomunicaciones del Perú.

Las tarifas de Larga Distancia Nacional (LDN) ofertadas por los operadores fueron entre 45% y 63% menores que las tarifas de la empresa Telefónica. Entre mayo y diciembre de 2002, la tarifa real promedio ponderada del mercado de larga distancia nacional se redujo en 16% debido a los mayores descuentos ofrecidos.

En cuanto a las tarifas de Larga Distancia Internacional (LDI), también se produjo una marcada reducción. Por ejemplo, el costo de las llamadas a Estados Unidos (uno de los destinos más frecuentes) bajó hasta 63% en el horario normal y hasta 54% en el horario reducido.

A diciembre del 2003, el número de operadores con el Sistema de Llamada por Llamada se duplicó. Entre las 8 operadoras figuraban Convergía Perú S.A.A, Telmex Perú S.A., Infoductos y Red Científica Peruana S.A., entre otras

DISTRIBUCIÓN DEL TRÁFICO DE LDI POR MEDIO DE ACCESO* (a Setiembre 2006)				
	Preselección	Llamada por Llamada	Tarjeta de Pago	Total
Americatel	23,7%	73,9%	2,4%	100%
Telmex	89,0%	0,6%	10,4%	100%
Convergía	14,4%	62,5%	23,1%	100%
IDT	5,2%	0,1%	94,7%	100%
(*) No incluye a Telefónica. Fuente: Empresas Operadoras				

2.2 Cargo de Facturación y Recaudación

En el 2004, OSIPTEL estableció el Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el sistema de llamada por llamada (Res. N° 070-2004-CD/OSIPTEL). Ese cargo fue de US\$ 0,1981 sin incluir el Impuesto General a las Ventas. Se fijó por todo concepto, único a nivel nacional y aplicable a todas las empresas concesionarias que prestan el servicio de telefonía fija local.

Previamente, en enero del 2003 Telefónica del Perú S.A.A. solicitó el establecimiento de un cargo de facturación y recaudación para las llamadas que se realicen bajo el sistema de Llamada por Llamada, requiriendo un plazo de tres meses para la presentación de su modelo de costos.

OSIPTEL concedió el plazo solicitado mediante Resolución N° 017-2003-CD pero como Telefónica no presentó el modelo de costos ofrecido se declaró finalizado el procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope mediante la Resolución N° 047-2003-CD.

Se publicó un proyecto de resolución para establecer un cargo de interconexión tope y en agosto del 2003 Telefónica del Perú solicitó nuevamente el inicio del procedimiento a solicitud de parte, para la fijación del cargo de interconexión tope.

3. Servicios Móviles

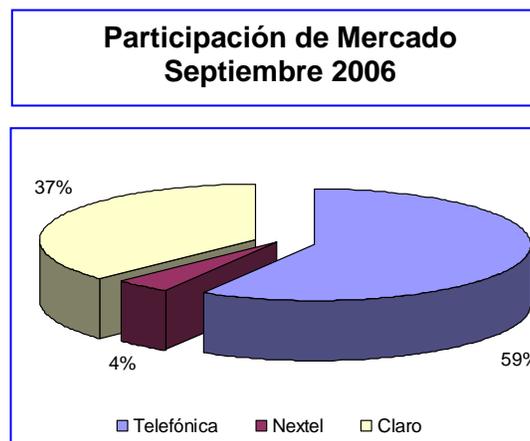
El panorama de los servicios móviles varió constantemente entre los años 2002 y 2006. Durante el 2002 y 2003, cuatro eran los operadores que se disputaban el mercado: Nextel, Telefónica, TIM y Bellsouth

Sin embargo, el contexto varió el último trimestre del 2004 con la fusión de Telefónica Móviles y Comunicaciones Móviles (ex Bellsouth) y luego, en el 2005, tras la absorción de la empresa TIM por parte de América Móviles.

A septiembre del 2006, en el Perú existían 7'574.119 líneas móviles registradas, de las cuales 59% fueron otorgadas por Telefónica Móviles. El 37% del mercado estaba en manos de América Móviles con 2'821.374 líneas y Nextel contaba con el 4% equivalente a 320.375 líneas.

Cobertura de Telefonía Móvil Año 2006	N° de departamentos (1)	N° de provincias (2)	N° de distritos (3)	% de distritos cubiertos a nivel nacional
Telefónica Móviles	25	129	666	36,3%
América Móviles	25	139	747	40,7%
Nextel	11	34	194	10,5%

Fuente: Empresas operadoras.
 (1) Se considera la Provincia Constitucional del Callao.
 (2) Se consideran 195 provincias.
 (3) Se consideran 1,831 distritos.
 Fuente: Empresas operadoras



3.1 Reglamento de los Servicios Móviles

El 22 de julio del 2002, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) publicó el Reglamento de los Servicios Móviles para regular la operación de los servicios de telefonía móvil, comunicaciones personales, servicio buscapersonas, móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) y el servicio móvil por satélite.

Un aspecto importante de este reglamento fue que OSIPTEL quedó autorizado para sancionar a las empresas que se negaran injustificadamente a brindar facilidades a otras para el establecimiento del *roaming*, así como a las que realicen prácticas monopólicas y restrictivas de la libre competencia. Además, se eliminó la obligación de la obtención de licencias de operación para nuevas estaciones base.

Con este reglamento se promueve y facilita el uso compartido de infraestructura por concesionarios de servicios públicos. Se fija la obligación para las empresas de intercambiar información relacionada con los terminales móviles reportados como extraviados, así como de la activación de tales equipos sin contar con la autorización expresa de su propietario original.

3.2 El mercado prepago y pospago

En virtud a una serie de regulaciones dictadas por OSIPTEL con el fin de propiciar una mayor competencia, el mercado de servicios móviles se encuentra actualmente en franco proceso de expansión.

Empresas Operadoras	Número de líneas	Participación
Telefónica Móviles	4'432.370	59%
América Móviles	2'821.374	37%
Nextel	320.375	4%
TOTAL	7'574.119	100%

Hoy existen más de 7,5 millones de usuarios en virtud de un crecimiento de 30% por año. Pero es importante destacar que la mayor demanda se concentra en las líneas prepago, aproximadamente en un 83%. La entrada al mercado de TIM (hoy América Móviles) varió el panorama de la telefonía móvil y empujó la demanda por los celulares prepago, que actualmente son los preferidos por los usuarios debido a que con ellos pueden controlar mejor su consumo.

Evolución del tráfico saliente por modalidad			
Trimestre	Pospago	Prepago	Control
2002 I	184.354,51	31.326,52	71.646,64
2002 II	206.897,15	34.382,55	82.808,54
2002 III	231.454,99	38.797,84	89.708,29
2002 IV	253.160,58	44.988,83	95.674,29
2003 I	266.475,29	49.411,72	96.707,39
2003 II	291.437,51	48.703,83	108.834,89
2003 III	317.351,08	57.684,24	116.011,32
2003 IV	340.901,67	64.695,13	128.166,17
2004 I	349.127,63	81.110,52	139.202,46
2004 II	368.445,31	82.457,08	161.006,08
2004 III	390.418,43	91.964,17	182.675,72
2004 IV	373.934,22	101.755,95	70.192,46
2005 I	376.381,76	92.482,52	77.232,99
2005 II	423.611,39	118.460,68	83.517,63
2005 III	470.949,80	132.914,11	87.116,98
2005 IV	547.359,37	178.800,66	98.590,98
2006 I	553.907,06	185.074,82	101.186,13
2006 II	602.571,96	240.736,33	109.410,95
2006 III	732.585,71	286.660,44	108.346,57

La competencia se ha incrementado luego de una fase de expectativa generada por el proceso de fusión entre Telefónica y Bellsouth y la entrada al mercado de América Móviles con su marca Claro en reemplazo de TIM.

Los competidores se esfuerzan por mantener los contratos pospago y ampliar el mercado prepago de manera exponencial ahora con una visión más descentralizada. Si bien el crecimiento ha sido exponencial, la penetración aún se concentra mayormente en Lima.

Actualmente, 50 de cada 100 personas tienen un terminal móvil en la capital, mientras que en la mayoría de las regiones 16 de cada 100 personas tienen un celular.

Durante el 2004, el número de líneas en servicio se incrementó en 40% respecto del 2003, pasando de 2'930.343 millones de líneas a 4'092.558 millones de líneas.

En el año 2003, de cada 100 peruanos 10,7 tenía un celular. Pero en el 2004 esa cifra se elevó a 14,7. Hay que observar que la evolución es favorable desde 1994, año en que de cada 100 habitantes, solo el 0,2 tenía un celular.

3.3 Tarifa tope de terminación de llamadas

OSIPTEL inició el 4 de julio del 2004 un procedimiento de oficio para fijar un cargo tope de terminación de llamadas entre operadores móviles, basado en los costos de las empresas. Ello con la finalidad que se garantice que la terminación de llamadas se brinde en condiciones competitivas y no distorsione las condiciones en las cuales compiten los operadores en el mercado de servicios finales.

En el año 2005, OSIPTEL terminó el procedimiento de fijación de los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles (Res. N° 070-2005-CD/OSIPTEL). Esta medida, además de mejorar las condiciones de competencia en la industria móvil bajo una estructura de precios finales más adecuada, implica la reducción del costo de las llamadas desde teléfonos públicos hacia usuarios móviles, de las llamadas de larga distancia hacia usuarios móviles y de las llamadas entre redes móviles.

De esta manera, y considerando el aún reducido nivel de penetración del servicio móvil en el mercado peruano, se promueve la reducción de las tarifas promedio de la industria de telecomunicaciones y la expansión del acceso.

4. Telefonía Pública

El crecimiento de este servicio en el Perú ha estado muy relacionado con los proyectos de desarrollados por Telefónica del Perú, empresa que concentra la mayor participación del mercado con 90% del número de líneas, seguida de Telecomunicaciones Móviles (antes Bellsouth) con 4% y Gilat to Home con 4%.

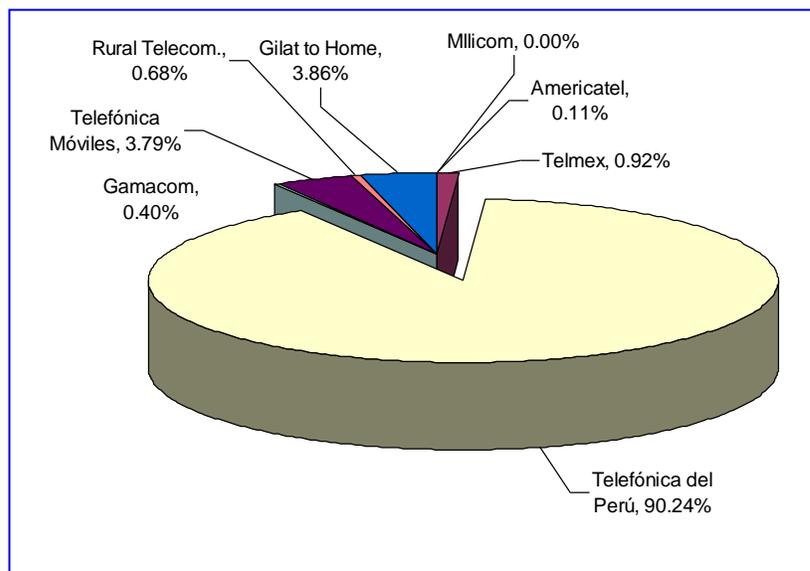
De 113.834 teléfonos públicos existentes en el 2002, el número de líneas se amplió a 157.183 a septiembre del 2006, incluyendo aquellas instaladas en virtud de los proyectos cofinanciados por el FITEL en las zonas rurales del país.

DISTRIBUCIÓN DEL MERCADO DE TELEFONÍA PÚBLICA (Al 2005)				
Líneas en servicio	Lima	Provincias	Total Perú	Total %
Americatel	160	7	167	0,11%
Telmex	12	1.441	1.453	0,92%
Telefónica del Perú	62.794	79.052	141.846	90,24%
Gamacom	515	114	629	0,40%
Telefónica Móviles	0	5.964	5.964	3,79%
Rural Telecom.	1.061	0	1.061	0,68%
Gilat to Home	5.768	294	6.062	3,86%
Millicom	0	1	1	0,00%
Total	70.310	86.873	157.183	100 %
Fuente: Empresas operadoras				

Fue importante en el 2002 el ingreso al mercado de AT&T (hoy Telmex). Hasta ese momento, solo operaban BellSouth y Telefónica. Posteriormente, la penetración de teléfonos públicos en todo el país superó la barrera de los cuatro equipos por cada 1,000 habitantes.

La oferta de servicio se incrementó aún más durante el 2004 al contar con siete empresas operadoras con un total de 139,923 líneas en servicio. Con relación al 2003, el número de líneas se incrementó en 8%, por lo que la densidad en telefonía pública aumentó en 12%, alcanzando 5,08 teléfonos por cada 1000 habitantes.

Como hecho relevante, se debe mencionar que durante el cuarto trimestre del 2004 se inició el procedimiento de revisión del cargo de acceso a teléfonos públicos. Ese nuevo cargo de acceso sería estimado con un modelo de costos TELRIC (costos incrementables de largo plazo por elementos). Ese procedimiento se inició mediante Resolución del Consejo Directivo N° 089-2004-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2004. La revisión del Cargo de Interconexión Tope se refiere al acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. La empresa quedó obligada a presentar su propuesta de cargo y su estudio de costos correspondiente.



5. Internet

OSIPTEL se encarga de velar por la calidad del servicio que ofrecen los proveedores de Internet. Supervisa que cumplan con brindar la velocidad señalada en el contrato y que indemnicen a los usuarios en caso de caídas de red por tiempo prolongado.

Hoy, el acceso al Internet en el Perú se ha ampliado en virtud de la presencia de 27 operadores, respecto de los cuales el OSIPTEL tiene la función de atender las observaciones o reclamos de los usuarios que se relacionen a la calidad del servicio que aquellos brindan.

A diciembre del 2005 se contaban 833.209 suscriptores del servicio de Internet, la mayoría de ellos considerados residenciales. Se prevé que este mercado crecerá exponencialmente en virtud de los avances tecnológicos, el abaratamiento gradual de las computadoras y la mayor demanda por parte de la población.

También, ha solicitado datos exactos sobre el número de suscriptores que corresponden a cabinas públicas. No obstante, Telefónica ha manifestado que no tiene manera de distinguir una conexión residencial de una conexión a cabinas públicas.

MERCADO NACIONAL DE INTERNET	
Empresa	Suscriptores
Telefónica del Perú	327.927
Nextel	211.653
Telefónica Móviles	112.121
Telefónica Empresas	97.932
Americatel	37.090
Qnet	13.682
T multimedia	12.543
Terra	9.138
Star Global	3.306
Telmex	2.480
Millicom	2.017
Infoductos	1.756
GTH	567
Wi Net	249
Global Star	186
Digital Way	172
COMSAT	116
Deltron	72
Optical IP	68
DITEL	52

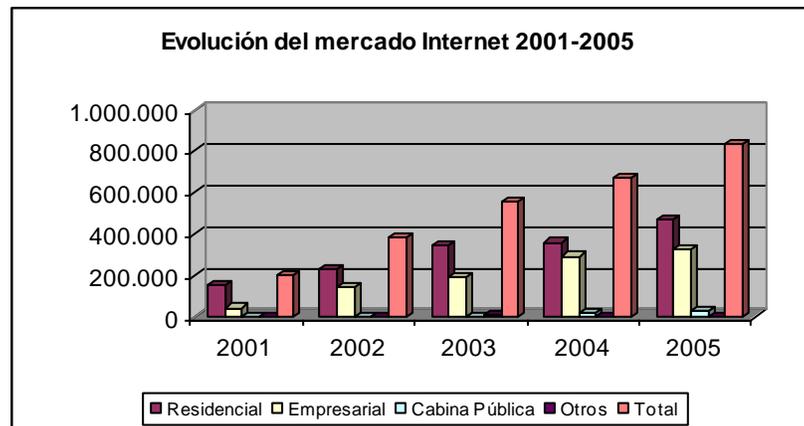
Portal	30
Ascinsa	27
Cyberline	13
Globalcrossing	8
Perusat	2
TIM	2
Impsat	0
	833.209
Fuente: Empresas operadoras	

Si se considera que las suscripciones residenciales --que cuentan con velocidades mayores a 512 kilobytes por segundo (kbps)-- son cabinas públicas, entonces se podría deducir que a la fecha hay aproximadamente unas 33.635 cabinas públicas en el Perú.

Hoy los operadores ofrecen diversos paquetes en función de usuarios residenciales y corporativos, incluidos el acceso vía inalámbrica, que permite acelerar el proceso de penetración. Actualmente, una de las modalidades de mayor demanda es el caso de la tecnología ADSL con cuatro paquetes de velocidades de “navegación” (128, 256, 512 y 2048 kbps) que han generado un considerable crecimiento no solo a nivel de hogares, sino también entre las cabinas de acceso público a Internet, las cuales han reemplazado sus líneas dedicadas tradicionales principalmente desde del año 2002. Esta modalidad es ofertada principalmente para residencias y empresas por Speedy, Red Científica Peruana y Terra.

En el mercado han coexistido varias modalidades como el acceso dial-up que es ofertada por Red Científica Peruana y Q-net. Americatel, Terra Libre y Telmex tienen la respectiva autorización pero no compiten. En cuanto al acceso a Internet vía cable, solo hay dos proveedores: Cablenet y Star Global. En tanto, Millicom ofrece la alternativa de acceso sin cables.

Durante el año 2002, OSIPTEL realizó un estudio denominado “La Situación de Internet en el Perú”, según el cual a finales del año 2001 se registraron 1.973 cabinas públicas en el país.



6. Televisión por cable y Televisión satelital

A inicios del 2006, al mercado de la televisión por cable le salió al frente un nuevo competidor: la televisión satelital. La presencia del operador Direct TV con una gran campaña de promoción impulsó a Telefónica a solicitar una autorización para operar en similar dirección.

La empresa Telefónica ha incrementado su presencia hasta llegar a concentrar el 90% del mercado de la televisión por cable. Sin embargo, el mercado no tiene una dinámica importante ya que no se ha desarrollado el número de suscriptores que, en promedio, superan los 550 mil.

Este estancamiento se ha debido principalmente a la piratería de los servicios de cable, que se incrementa a pesar de las medidas correctivas adoptadas y pese a las campañas en contra de estas acciones ilegales. Cabe anotar que entre el 2002 y 2003 se estimaba que aproximadamente el 20% de los usuarios de cable tenía una conexión de mayor valor a la contratada o, peor aún, tenía una conexión clandestina.

Si bien en el 2002 existían 117 empresas autorizadas a brindar el servicio de cable en el país, Telefónica Multimedia (Cable Mágico) concentra una participación mayoritaria del mercado (77%). Para entonces, solo brindaba el servicio en ocho ciudades. El 73% de los suscriptores de cable del país se encontraba en Lima, ciudad en la que operaban únicamente nueve compañías, siendo las tres principales Telefónica Multimedia, TeleCable Siglo XXI (Metrópolis) y Boga Comunicaciones (CableExpress). Existen empresas menores que operan en diversos distritos pero cuya capacidad instalada es muy limitada.

PARTE II

Acceso Universal

7. El Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL)

Con el objetivo de promover el acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y lugares considerados de preferente interés social, en mayo de 1993 se aprobó la creación del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL). Desde entonces, OSIPTEL cuenta con un equipo de profesionales encargados de diseñar e implementar estrategias orientadas a implementar la política de acceso universal y utilizar eficientemente los recursos del fondo.

Sin embargo, el 6 de noviembre del 2006 se produjo un cambio trascendental en la organización del FITEL pues el Ejecutivo promulgó la ley que le confiere la categoría de personería jurídica de derecho público. Esta misma norma establece que el FITEL es intangible y que será administrado por un directorio, el cual será presidido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el Ministerio de Economía y OSIPTEL.

La tarea de este directorio será aprobar exclusivamente la ejecución de proyectos de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o de preferente interés social, con lo cual se espera acelerar la aprobación de los proyectos FITEL.

El fondo cuenta con un portafolio de proyectos cuyo monto de subsidio en conjunto equivale a US\$ 85,5 millones. Con ello será posible beneficiar a más de 12 mil localidades que involucran a aproximadamente a 6 millones de habitantes.

Los desembolsos del fondo se ejecutan en función a un marco contractual y regulatorio específico y sirven para que el sector privado ejecute proyectos de expansión de las telecomunicaciones en el ámbito rural. Los interesados deben acreditar previamente tener la suficiente capacidad técnica y económica para hacerse cargo de los proyectos, y su selección se realiza mediante concursos públicos internacionales, sobre los principios de neutralidad tecnológica y mínimo subsidio, esto es, entre aquellas empresas que soliciten el menor monto de cofinanciamiento, eligiéndose aquellas que hayan propuesto el menor valor monetario para ejecutar el proyecto.

Dentro del ámbito del financiamiento del FTEL se ha considerado a los centros poblados con las siguientes características:

- a) Por lo general con menos de 3000 habitantes
- b) Baja densidad poblacional
- c) Servicios básicos inexistentes o precarios
- d) Infraestructura inexistente o deficiente de energía
- e) Geografía adversa para la instalación del servicio de telecomunicaciones
- f) Población con bajo poder adquisitivo ubicada en áreas alejadas de los centros urbanos cuya actividad primordial es la agricultura, ganadería, pesca o minería.
- g) Capitales de distrito que habiendo sido calificadas como urbanas por el INEI tienen características rurales.

8. Proyectos financiados por FTEL 2002-2006

Durante el período 2002-2006 el FTEL ha permitido impulsar 4 megaproyectos y 4 proyectos pilotos, así como un proyecto de acceso a Internet en 68 capitales de distrito. Es importante resaltar que el modelo FTEL ha sido reconocido internacionalmente y en la actualidad está siendo replicado por otros países en vías de desarrollo.

Desde su creación y hasta la actualidad, se han desembolsado US\$ 45'418.542 para cofinanciar la ejecución de los 4 megaproyectos: FTEL I, FTEL II, FTEL III y FTEL IV para la instalación de 7.038 teléfonos públicos. De ese monto global, US\$ 25'366.219 fueron desembolsados entre el 2002 y el 2006.

Estos cuatro (4) megaproyectos en su conjunto han permitido beneficiar a la fecha a un total de 6.612 localidades de zonas rurales que ahora cuentan con acceso a teléfonos públicos. El proyecto FTEL I ha permitido brindar el servicio a 213 centros poblados. A través del proyecto FTEL II se sumaron 2.231 localidades. En tanto, el FTEL III registra 2.526 localidades beneficiarias. Y el FTEL IV favoreció a 1.616 poblados. Y permitió poner teléfonos públicos adicionales en localidades donde ya había este servicio, pero de manera insuficiente.

Nombre del Proyecto	Inicio del Proyecto	Monto desembolsado 2002-2006 (US\$)	Monto Total Desembolsado a la fecha (US\$)
Proyecto de Telecomunicaciones Rurales en Zonas de Frontera y de Preferente Interés Social de los Departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca y Amazonas (FITEL I)	Dic-98	683,568.78	5,059,171.26
Programa de Proyectos Rurales Correspondientes a las Areas Centro Sur, Selva Norte y Sur. (FITEL II)	Ene-00	3,815,580.47	7,662,390.47
Programa de Proyectos Rurales Correspondientes a las Areas Centro Norte, Centro Oriente, y Norte. (FITEL III)	Feb-02	14,053,150.26	21,324,540.26
Incremento de la Penetración de Teléfonos Públicos Comunitarios. (FITEL IV)	Dic-01	6,813,920.40	11,372,440.40
TOTAL		25,366,219.91	45,418,542.39

La instalación, operación, explotación y mantenimiento de los proyectos han estado a cargo de las empresas Gilat To Home Perú S.A. - GTH (anteriormente denominada Global Village Telecom del Perú - GVT) y Rural Telecom S.A.C., las cuales concursaron mediante licitación pública.

9. Proyectos piloto financiados por FITEL 2002-2006

Mediante el cofinanciamiento de US\$ 578.459, el FITEL también ha permitido la ejecución de 4 proyectos piloto de telecomunicaciones orientados a facilitar y probar el acceso a las tecnologías de la información con el objetivo de generar un impacto positivo de índole social, cultural y económico en las poblaciones beneficiadas.

Del monto total, US\$ 561.273 fueron desembolsados entre los años 2002 y 2006.

Nombre del Proyecto	Inicio del Proyecto	Monto desembolsado 2002-2006 (US\$)	Monto Total Desembolsado a la fecha (US\$)
Desarrollo de una Red de Telecomunicaciones Rurales entre los distritos, pueblos y comnidades de la provincia de Huarochirí.	Ene-06	271,355.00	271,355.00
Sistemas de Comunicaciones para Establecimientos Rurales de Salud	Jun-01	140,000.00	140,000.00
Sistema de Información para el Desarrollo Rural	Oct-01	44,511.12	61,696.66
Información Agraria Vía Internet para Agricultores de la Junta de Usuarios del Valle del Río Chancay-Huaral.	Dic-03	105,407.76	105,407.76
TOTAL		561,273.88	578,459.42

9.1 Proyecto Piloto “Sistema de Comunicaciones para Establecimientos Rurales de Salud”

En junio del 2001 se inició este proyecto orientado a mejorar los servicios de salud de las poblaciones rurales. A diciembre del 2003 se habían instalado un teléfono fijo y acceso a Internet en los establecimientos de salud de siete (7) localidades de la región Amazonas. Las supervisiones son continuas con el fin de verificar el uso de la infraestructura financiada.

Fue promovido por la ONG Ingeniería Sin Fronteras y la Universidad Politécnica de Madrid (UPM). Contó además con la participación de a Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad Cayetano Heredia y el Ministerio de Salud.

9.2 Proyecto Piloto “Sistema de Información para el Desarrollo Rural”

Este proyecto, iniciado en octubre del 2001, ha implicado el diseño e instalación de servicios de información no convencionales, servicios bibliotecarios tradicionales, rescate del conocimiento campesino y nuevas tecnologías de la información. Todo ello con el objetivo de elevar la capacidad productiva y de gestión de campesinos y autoridades de las zonas beneficiarias.

Comprende seis comunidades rurales de Cajamarca en las cuales se planificó la instalación de seis Infocentros comunales a ser administrados por los pobladores. El proyecto fue promovido por la ONG Intermediate Technology Development Group (ITDG). En noviembre del 2002 se inauguró el primer Infocentro, en la actualidad se han añadido cuatro más a seis existentes, pero con financiamiento de la población de las localidades beneficiarias.

9.3 Proyecto Piloto “Información Agraria Vía Internet para Agricultores de la Junta de Usuarios del Valle del Río Chancay - Huaral

Tiene como principal objetivo facilitar a los campesinos el acceso a las tecnologías de la información para que manejen de manera óptima, colectiva y organizada información agraria útil para la gestión de sus unidades productivas.

Este proyecto promovido por la Junta de Usuarios del Valle del río Chancay-Huaral y la ONG CEPES, incluye la capacitación para los agricultores así como el desarrollo de un sistema de información agraria vía Internet. En paralelo, busca beneficiar a estudiantes de primaria y secundaria, mediante la creación y funcionamiento de telecentros.

CEPES realizó un concurso público para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la red de telecomunicaciones inalámbrica, que provee de conectividad a las localidades beneficiarias del proyecto piloto. Ejecutó además el diseño e implementación del software para el Sistema de Información Agraria y su respectivo módulo de gestión. En el último trimestre del 2004 se realizó la entrega final de los equipos y se procedió a la inauguración de la red de comunicaciones del proyecto piloto que actualmente se encuentra en funcionamiento y brindando los servicios previstos.

Las características tecnológicas del proyecto así como la participación y coordinación de múltiples agentes durante el proceso de diseño, operación y mantenimiento han motivado el interés de terceros por realizar continuas visitas a la zona para conocer y aprender de esta experiencia, que se ha convertido en una interesante vitrina tecnológica y organizacional.

9.4 Proyecto Piloto Red de Telecomunicaciones en Huarochirí

Este proyecto ha sido impulsado por la empresa VALTRON S.R.L. y consiste en la instalación de servicios de telefonía pública, acceso a Internet, telefonía fija de abonados y telefonía móvil celular utilizando tecnología de punta.

10. Acciones de supervisión de telecomunicaciones en zonas rurales

OSIPTEL realiza acciones periódicas de supervisión vinculadas a los proyectos ejecutados con recursos del FITEL.

En el año 2002 se efectuó la supervisión de las instalaciones del Proyecto FITEL II. Y en el 2003, se realizaron las supervisiones de las instalaciones de los proyectos FITEL III y IV y tres supervisiones de operación y mantenimiento, dos de ellas al proyecto FITEL I y otro al proyecto FITEL II. Las observaciones encontradas fueron comunicadas a la empresa Gilat To Home Perú S.A. con el fin de que realizara las subsanaciones pertinentes, ya que esta era una condición para que OSIPTEL pudiera autorizar el cofinanciamiento respectivo.

Durante el 2004, supervisó la continuidad del servicio de los teléfonos públicos rurales a nivel nacional a cargo de las empresas Telefónica del Perú S.A.A., Gilat To Home Perú S.A. (teléfonos públicos de los proyectos FITEL I, II, III y IV) y Rural Telecom S.A.C. (teléfonos públicos de los proyectos FITEL III y IV)

Se efectuaron 828 supervisiones de campo de la operación y mantenimiento de los teléfonos públicos en localidades rurales. Este trabajo se realizó con el apoyo de la empresa consultora Telecom Network S.A., la cual fue contratada luego de que ganara el Concurso Público Nacional N° 0001-2004-GAF/OSIPTEL. Se supervisaron 3.528 teléfonos públicos rurales, mediante llamadas de pruebas de conexión y encuesta sobre el servicio

En el año 2005, OSIPTEL verificó la operación y las labores de mantenimiento a cargo de las operadoras Gilat to Home Perú S.A. y Rural Telecom. S.A.C. en las redes de los servicios de telecomunicaciones rurales, en cumplimiento de los contratos de financiamiento respectivos y las normas vigentes.

Esta verificación fue efectuada por las empresas Telecom Network S.A., Proyectos Especiales Pacífico S.A. y BMP Ingenieros S.A., las que fueron contratadas por el OSIPTEL mediante concurso público nacional N° 00001-2005-GAF. Supervisaron la operatividad de teléfonos públicos en 718 localidades rurales comprendidas en los proyectos de FITEL II y FITEL III de la empresa Gilat To Home Perú S.A. y del proyecto FITEL III correspondiente a Rural Telecom. S.A.C. Como resultado de las verificaciones realizadas se encontraron observaciones mayores y menores, las cuales fueron comunicadas a las empresas operadoras para el levantamiento respectivo.

De igual forma, supervisaron la operatividad de 3.793 teléfonos públicos rurales con tráfico cero, correspondientes a Gilat To Home Perú S.A., Rural Telecom. S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. Para ello, se realizaron llamadas de prueba de conexión y una encuesta a los concesionarios sobre la calidad de servicio.

En el mes de julio del 2006, se realizó la verificación de la instalación y operatividad de la ampliación de líneas telefónicas del Proyecto FITEL IV (Gilat To Home). Esta verificación fue efectuada por el consultor Ing. Nando Nora

A septiembre del 2006, OSIPTEL realizó supervisiones de campo respecto de la operación y mantenimiento de las redes de telecomunicación en 394 localidades rurales beneficiarias de los proyectos FITEL II (Gilat To Home S.A.), FITEL III (Gilat To Home S.A. y Rural Telecom. S.A.C.) y FITEL IV (Gilat To Home S.A.), así como a los teléfonos rurales de Telefónica del Perú S.A.A. Además, mediante llamadas de prueba, se han efectuado supervisiones de la continuidad del servicio en 2.462 localidades (teléfonos con tráfico cero), las que incluyeron una encuesta del servicio. Los resultados fueron comunicados a las empresas operadoras para que adopten las medidas preventivas y/o correctivas del caso.

11. Flexibilización de los procedimientos del FITEL

El 22 de diciembre del 2004, por iniciativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se publicó el Decreto Supremo 040-2004-MTC que modificó el artículo 246° del Texto Único de la Ley de Telecomunicaciones, con el fin de acelerar el financiamiento de proyectos e introducir algunos cambios que hagan más efectivo el uso de los recursos de FITEL.

Mediante esta norma se establece que las empresas operadoras que aportan al FITEL pueden solicitar la asignación directa del financiamiento de proyectos para atender las necesidades de

telecomunicaciones de localidades rurales del país. La norma indicó que OSIPTEL presentará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en enero de cada año, un programa de actividades que contemplará información para la ejecución de al menos dos proyectos de telecomunicaciones de su propia iniciativa para la atención de áreas rurales y lugares de preferente interés social durante el año

Posteriormente, se dictaron medidas complementarias el 19 de mayo del 2005 mediante Resolución 025-2005-CD/OSIPTEL, las cuales exigen que los proyectos sean presentados con un nivel de prefactibilidad para poder obtenerse el cofinanciamiento requerido y además se establecieron algunas exigencias básicas adicionales.

La norma señala que para efectos de solicitar subsidios a proyectos de telecomunicaciones en aplicación del artículo 246-A del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, la empresa operadora debe tener la calidad de empresa concesionaria de algún servicio público final, así como cumplir con una serie de obligaciones que expresamente se detallan.

En atención a las prioridades nacionales respecto al desarrollo de las telecomunicaciones en áreas rurales y de preferente interés social se señala que OSIPTEL, en calidad de administrador de FITEC, financiará proyectos con cargo a este fondo para: servicios públicos finales, telefónico fijo bajo la modalidad de abonados o de teléfonos públicos; servicios móviles (telefónico móvil, móvil de canales múltiples de selección automática - troncalizada, de comunicaciones personales - PCS), así como los de valor añadido, y conmutación de datos por paquetes y mensajería interpersonal en la modalidad de correo electrónico (Acceso a Internet de banda ancha y angosta).

Además se deja abierta la posibilidad de que el Consejo Directivo de OSIPTEL determine otros servicios, previo informe de la Gerencia de FITEC. También se establece las reglas para el cálculo de los aportes disponibles por cada empresa operadora que solicite subsidios en aplicación del artículo 246-A del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Se aclara, en cuanto al subsidio a otorgar, que para la disposición de los recursos de FITEC se tomará en cuenta que el subsidio solicitado servirá únicamente para cubrir el monto equivalente al valor actual neto negativo del proyecto que resulte de la evaluación del flujo de caja económico expresado en moneda nacional. Siendo que el subsidio a otorgar no será superior al 80% del valor total del proyecto.

El subsidio que se otorgó para disponer de los recursos de FITEC es equivalente a la diferencia (expresada en moneda nacional) entre los ingresos y los costos del proyecto tomando en cuenta el valor del dinero en el tiempo. El subsidio a otorgar no debe ser superior al 80% del valor total del proyecto. Igualmente, todos los proyectos deben ser evaluados y obtener la declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema de Inversión Pública (SNIP).

Al cierre de este informe, OSIPTEL había recibido dos solicitudes de financiamiento por asignación directa que se encuentran en evaluación en el marco del SNIP.

PARTE III

OSIPTEL y las empresas

12. Avances en el marco normativo para empresas

Durante la gestión 2002-2006, OSIPTEL ha publicado diversas normas orientadas a incrementar la competencia en los mercados de telecomunicaciones, así como promover el desarrollo de más y mejores servicios públicos de telecomunicaciones en beneficio de la sociedad dentro de un marco de libre y leal competencia. Entre ellas destacan las siguientes:

AÑO 2002

- ***Resolución N° 010-2002-CD/OSIPTEL (21/04/2002)***

El Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas y su Exposición de Motivos permitió perfeccionar el marco procesal para tramitar los casos, distinguiéndose las reglas aplicables en función a la comisión de una infracción.

- ***Resolución N° 069-2002-CD/OSIPTEL (26/11/2002)***

El Reglamento sobre la Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico Bajo la Modalidad de Teléfonos Públicos Instalados en Centros Poblados Rurales. Esta norma entró en aplicación a partir del 1º de enero del 2003. Dispuso que las empresas concesionarias que operan teléfonos públicos instalados en centros poblados rurales deben presentar mensualmente un informe sobre las ocurrencias por cada teléfono público que sea encontrado fuera de servicio durante el mes, así como el informe del tráfico diario por cada teléfono público diferenciando llamadas de entrada y salida.

- ***Resolución N° 075-2002-CD/OSIPTEL (17/12/2002)***

Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas sobre competencia desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones, cuyo objetivo es promover la libre y leal competencia en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones. Igualmente, orientar a los agentes económicos sobre los criterios de interpretación que serán utilizados por OSIPTEL al momento de aplicar las normas de competencia desleal al mercado de servicios públicos de telecomunicaciones.

Ello no impide que cuando las circunstancias lo ameriten, OSIPTEL pueda apartarse de lo señalado en los lineamientos con el debido fundamento, para adecuar la aplicación de esas normas a la rápida modificación de las condiciones de comercio y de las telecomunicaciones. Los lineamientos no tienen carácter vinculante sino únicamente referencial y no constituyen adelanto de opinión sobre ningún caso en particular.

- ***Resolución N° 082-2002-CD/OSIPTEL (17/12/2002)***

Se establece el cargo tope de interconexión por terminación de llamada en la red de telefonía fija local. Por primera vez, para la fijación de los cargos se tomó como base un modelo de costos, dado que antes se hacía en función de comparaciones internacionales de las mejores prácticas de la región.

AÑO 2003

- ***Resolución Nº 043-2003-CD/OSIPTEL (07/06/2003)***

Este Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión concentra todas las normas vigentes en la materia sin introducir modificaciones que alteren el sentido de las originales. Esta decisión de unificación respondió a la necesidad de facilitarle a las empresas el análisis de los procesos que deben seguir para la interconexión de sus redes. También le facilitó al regulador el análisis crítico de la normativa para realizar las adecuaciones y modificaciones conducentes a la agilización de los procesos incluidos por ella.

- ***Resolución Nº 099-2003-CD/OSIPTEL (26/10/2003)***

OSIPTEL modificó artículos de las normas del Sistema de Preselección, referidos a la obligación de las empresas concesionarias de remitir información al regulador. Esos cambios estaban orientados a simplificar el intercambio de información entre empresas concesionarias locales y las de larga distancia dentro del sistema de Preselección, eliminando la obligatoriedad de remitir al regulador una copia de la información cursada entre concesionarios.

- ***Resolución Nº 123-2003-CD/OSIPTEL (25/12/2003)***

Esta norma estableció el procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, así como los mecanismos para dar a conocer las propuestas normativas del regulador y permitir la participación de los interesados. Además, se definió el mecanismo de la audiencia pública para sustentar los proyectos normativos de fijación o revisión de cargos de interconexión tope y para recibir los comentarios de los interesados.

- ***Resolución Nº 127-2003-CD/OSIPTEL (25/12/2003)***

Señala en forma esquemática los pasos a seguir desde el inicio de un procedimiento de fijación o revisión de tarifas tope de servicios públicos de telecomunicaciones hasta su culminación con la emisión de la resolución correspondiente. El objetivo central es consolidar el proceso regulatorio, ajustándose a los requerimientos legales aplicables, mediante acciones ordenadas y transparentes.

AÑO 2004

- ***Resolución Nº 004-2004-CD/OSIPTEL (modificada por Resolución Nº 029-2004-CD/OSIPTEL) (23/01/2004)***

Está orientada a regular la obligación de los operadores de telefonía fija de compartir información con los operadores de larga distancia. Se establece las condiciones para que los concesionarios de larga distancia cuenten con la información necesaria y puedan brindar sus servicios en un marco de competencia efectiva y evitar el fraude en los servicios de larga distancia.

- **Resolución N°044-2004-CD/OSIPTEL (29/05/2004)**

Establece un procedimiento para la realización de pruebas de imputación tarifaria. Se trata de una regla orientada a evitar comportamientos no competitivos. Este procedimiento se aplica en operadores verticalmente integrados que no solo compiten en mercados de servicios finales, sino que son los principales proveedores de los recursos esenciales que componen los servicios finales que ofrecen sus competidores.

- **Resolución N° 053-2004-CD/OSIPTEL (08/07/2004)**

Define qué información es considerada pública y reservada y modifica el Reglamento para la determinación, ingreso, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSIPTEL. De esta manera, se contribuye a generar certeza respecto al tratamiento que el organismo regulador dará a determinada información y se garantiza el acceso a la información pública por parte de los interesados.

- **Resolución N° 070-2004-CD/OSIPTEL (29/08/2004)**

Se estableció el cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el sistema de Llamada por Llamada en US\$ 0,1981 sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

- **Resolución N°084-2004-CD/OSIPTEL (13/11/2004)**

Se aprobó la Modificación del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, en lo referente a interconexión en áreas rurales. Con esta Resolución se busca generar las condiciones que incentiven el ingreso de operadores rurales, pequeñas y medianas empresas, que puedan interconectarse con los operadores establecidos mediante la utilización de enlaces de líneas telefónicas. De esta manera, las pequeñas empresas operadoras de redes rurales podían disponer de un medio de interconexión, con las redes de operadores establecidos, de bajo costo y de disponibilidad en todas las áreas de servicio telefónico del país.

- **Resolución N°085-2004-CD/OSIPTEL (13/11/2004)**

El objetivo es permitir que las pequeñas empresas interesadas en el mercado rural puedan agilizar sus negociaciones de interconexión. Dispone que los operadores del servicio de telefonía fija presenten una Oferta Básica de Interconexión con operadores rurales. Se simplifica el proceso de establecimiento de las relaciones de interconexión de los operadores rurales, que se interconecten mediante enlaces de líneas telefónicas con los operadores establecidos.

- **Resolución N° 091-2004-CD/OSIPTEL (15/12/2004)**

Adecua el Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSIPTEL a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública. Garantiza la concordancia entre la actuación de OSIPTEL y las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se busca mantener el equilibrio entre la necesidad de las empresas operadoras de mantener en reserva información importante para el desarrollo de sus actividades y el derecho de los ciudadanos a acceder a la información que posean las instituciones públicas.

AÑO 2005

- ***Resolución 020-2005-CD/OSIPTEL (2/4/2005)***

La norma se basa en la modificación del reglamento sobre la continuidad de la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales. Se variaron los parámetros de continuidad establecidos originalmente en el Reglamento para que sean concordantes con los principios de libre acceso y promoción de la competencia de OSIPTEL, con el fin de que incentiven una mayor penetración.

- ***Resolución 029-2005-CD/OSIPTEL (26/05/2005)***

Las empresas operadoras de servicios móviles no podrán aplicar cargos de terminación de llamada diferentes para comunicaciones que terminen en sus respectivas redes, independientemente del origen de tales comunicaciones. OSIPTEL estableció que los costos por terminar una comunicación en una red son independientes del origen de la comunicación, y por tanto las empresas operadoras de los servicios móviles (servicio de telefonía móvil, servicio móvil de selección automática - troncalizada y servicio de comunicaciones personales - PCS) no deben diferenciar los cargos por terminación de llamada en sus redes, dependiendo de la red en la cual se originó dicha comunicación.

- ***Resolución 040-2005-CD/OSIPTEL (16/06/2005)***

El Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y su Exposición de Motivos permite supervisar la correcta medición y el cumplimiento de los valores referenciales de la calidad del servicio público de telecomunicaciones en la zona urbana por parte de las empresas operadoras, en cumplimiento del mandato de la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento, así como de lo estipulado en los contratos de concesión.

AÑO 2006

- ***Resolución 008-2006-CD-OSIPTEL (19/02/2006)***

Fija la fórmula que determinará la contraprestación correspondiente por el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público asociada a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

- ***Resolución 019-2006-CD-OSIPTEL (30/03/2006)***

Esta norma complementaria regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número básico 103.

- **Resolución 030-2006-CD-OSIPTEL (11/05/2006)**

Mediante esta norma se establece el procedimiento que aplicarán las empresas operadoras para la suspensión cautelar y el corte definitivo por uso de los servicios públicos de telecomunicaciones.

- **Resolución 032-2006-CD-OSIPTEL (24/05/2006)**

Se fijan las tarifas tope para comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A. y terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado.

13. Solución de Controversias

OSIPTEL tiene entre sus funciones la solución de controversias que comprende la facultad de conciliar intereses contrapuestos entre empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, relacionados con el incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia; interconexión; derecho de acceso a la red; cargos y tarifas distintas a los de interconexión y con aspectos técnicos de los servicios públicos de telecomunicaciones.

El regulador puede resolver controversias en las cuales una empresa de servicios públicos de telecomunicaciones sostenga un conflicto con una empresa de otro sector, siempre que la conducta de esta pueda afectar el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones.

Es también competente para conciliar intereses entre empresas operadoras y sus usuarios o de resolver los conflictos suscitados entre los mismos, reconociendo o desestimando los derechos invocados.

Las instancias competentes para la solución de conflictos son los Cuerpos Colegiados de OSIPTEL (primera instancia administrativa) y el Tribunal de Solución de Controversias (segunda y última instancia administrativa). La Gerencia de Relaciones Empresariales actúa como Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados brindando el apoyo necesario en la tramitación de los procedimientos de solución de controversias tramitados ante dicha primera instancia. Por su parte, la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias brinda el apoyo necesario a dicha segunda instancia administrativa.

Ha cumplido cabalmente con su función de solución de controversias entre empresas, lo cual ha servido para impedir, detener y/o desincentivar actos contrarios a la regulación y a las normas de libre y leal competencia, así como para sancionar a las infractoras.

La función de solución de controversias ha permitido identificar aspectos no definidos o vacíos de la regulación del sector y sobre la base de ello perfeccionar el marco regulatorio.

A continuación, se presentan las principales actividades realizadas por OSIPTEL en materia de solución de controversias y de promoción a la competencia:

13.1 Impacto de las controversias en el incremento de competencia en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones

OSIPTEL continuó generando, entre el 2002 y el 2006, las condiciones para que el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones se desarrolle en un marco de libre y leal competencia. En ese contexto, un rol clave fue resolver conflictos entre operadores y generar información para lograr mayor predictibilidad en el mercado.

Del 2001 al 2006 fueron presentadas ante la primera instancia administrativa 74 controversias sobre temas relacionados con infracciones a las normas del sector y a la libre y leal competencia. A la fecha, 65 de ellas han culminado mientras que 9 de ellas se encuentran en trámite. Entre las controversias más importantes --por sus consecuencias en los mercados de telecomunicaciones-- cabe mencionar las siguientes:

a) En materia de interconexión.- Los casos en los cuales diversas empresas demandaron a otras operadoras para que se reconozca la adecuación de sus mandatos (o contratos) a condiciones económicas más favorables establecidas por su contraparte en una relación de interconexión con un tercero. Las resoluciones finales emitidas en estos casos fueron trascendentes en materia de interconexión en la medida que los Cuerpos Colegiados reconocieron, en virtud de la aplicación del principio de igualdad de acceso el derecho de las empresas a acogerse a dichos mejores cargos¹. En tal sentido, se garantizó que todos los operadores pudieran gozar de iguales condiciones en el acceso a la interconexión, lo cual permite que no exista ninguna desventaja en la prestación de sus servicios

b) En materia de libre competencia en el mercado de televisión por cable.- Los casos sobre abuso de posición de dominio en el uso de redes de postes. En particular, debe resaltarse la controversia entre Telecomunicaciones Multimedia Alfa E.I.R.L. (en adelante ALFATEL) y Telefónica. ALFATEL denunció a Telefónica por la negativa injustificada de esta última de contratar el uso de sus postes, ocasionándole una barrera de acceso al mercado. El 20 de enero del 2003, el Cuerpo Colegiado declaró fundada la demanda, disponiendo que Telefónica satisfaga el requerimiento efectuado por ALFATEL respecto de los postes de su propiedad establecidos en la zona de Huaycán. Posteriormente, el caso se elevó a segunda instancia, teniendo como resultado la confirmación de la resolución del Cuerpo Colegiado el 30 de junio del 2003.

Los efectos de esta decisión sobre el mercado de cable fueron beneficiosos. En los meses posteriores a la decisión del Tribunal de Solución de Controversias, ALFATEL comenzó a brindar el servicio de cable en la zona de Huaycán, incrementando a través del tiempo sus usuarios y el nivel de competencia en el mercado.

c) En materia de libre competencia en el mercado de larga distancia.- La controversia seguida por AT&T Perú S.A. (en adelante AT&T) contra Telefónica. La primera denunció a la segunda por una serie de conductas que constituirían infracciones a la normativa sobre Libre Competencia, Competencia Desleal y/o Interconexión. Respecto a las infracciones sobre Libre Competencia, AT&T denunció que Telefónica había saboteado los medios de interconexión entre

¹ Por ejemplo, controversia entre Nortek Communications S.A.C. contra Telefónica del Perú S.A.A. (Expediente N° 004-2002).

la red fija de la denunciada y su red de larga distancia, a través de la generación de un gran número de llamadas sin Identificación Automática de Número. El 16 de julio del 2002, el Cuerpo Colegiado declaró fundada la demanda.

Según AT&T, las llamadas sin Identificación Automática de Número bloqueaban los canales de sus líneas impidiéndole terminar las llamadas internacionales y además, congestionaban su red afectando la calidad de sus servicios. El Cuerpo Colegiado declaró fundada la demanda planteada por AT&T por abuso de posición de dominio en la modalidad de incremento del costo del rival.

La decisión del Cuerpo Colegiado permitió que AT&T continúe expandiendo su servicio respecto de las llamadas de larga distancia en la modalidad de preselección. La reducción en líneas preseleccionadas ocurrida durante el año 2002 se revertió en el año 2003, luego de haberse emitido el pronunciamiento del Cuerpo Colegiado, ya que su servicio de preselección creció en 110% al poder ofrecer una mejor calidad del servicio.

13.2 Modificaciones e iniciativas normativas para perfeccionar el marco regulatorio sobre promoción de la competencia

De otro lado, se han realizado modificaciones normativas relacionadas al marco regulatorio de los procedimientos de solución de controversias. Ello con el fin de promover una mayor competencia en el mercado, así como evitar la presencia de futuros conflictos entre empresas, prevenir y desincentivar la presencia de prácticas anticompetitivas.

En este sentido, cabe destacar que durante el 2002, se culminó la elaboración de un nuevo Reglamento de Solución de Controversias y se aprobaron los Lineamientos sobre Aplicación de las Normas de Competencia Desleal en el ámbito de las telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta la problemática detectada por OSIPTEL en las controversias sobre abuso de posición de dominio en el uso de redes de postes, se emitió la Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a efectos de dar un uso óptimo a la infraestructura existente y establecer un procedimiento uniforme que libere a las empresas operadoras de excesivas demoras para la obtención del uso de las vías necesarias para la prestación del servicios públicos de telecomunicaciones.

13.3 Modificaciones e iniciativas normativas para generar transparencia y predictibilidad

OSIPTEL no solo ha generado lineamientos que señalan los criterios específicos utilizados en el análisis de solución de controversias lo cual repercute positivamente en la predictibilidad en las decisiones de la autoridad en dicha materia sino que ha implementado un sistema que establece criterios claros en el resguardo y tratamiento de la información confidencial. De este modo, a efectos de salvaguardar la confidencialidad de la información que es entregada por los operadores sobre los servicios públicos de telecomunicaciones, se emitió la resolución que aprueba la lista enunciativa de información pública y reservada². En la lista enunciativa figura la información que

² Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo 053-2004-CD/OSIPTEL

ha venido siendo declarada con carácter de confidencial o pública por OSIPTEL a lo largo de los últimos años.

La simplificación administrativa de esta modificación ha implicado en la práctica beneficios tanto para OSIPTEL como para las empresas operadoras que participan en el mercado. Durante el periodo 2004 a junio del 2006 se recibieron 525 solicitudes de confidencialidad. De no haberse establecido la lista enunciativa, cada una de dichas solicitudes hubiera implicado un procedimiento de una duración promedio de 5 días. Sin embargo, gracias a la modificación establecida, más de un tercio -162 -de las solicitudes de confidencialidad no requirieron la emisión de una resolución, sino que fueron aprobadas automáticamente en función a los criterios establecidos en la lista.

No solo se ha garantizado con criterios claros, fijados normativamente, el resguardo y la calificación de la confidencialidad de la información presentada ante OSIPTEL sino que se han reducido los costos para el envío de información por parte de las empresas y se ha podido asignar de manera más eficiente los recursos del regulador para el cumplimiento de sus labores.

Debe destacarse que OSIPTEL trabaja en la modificación del Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas a efectos de perfeccionar los procedimientos, buscando la mayor eficiencia y celeridad en su tramitación. OSIPTEL revisa permanentemente las normas con el fin de buscar la continua mejora de sus procedimientos.

13.4 Labores de difusión y capacitación en materia de solución de controversias

De otro lado, OSIPTEL ha editado dos CD de jurisprudencia emitida en materia de regulación, libre y leal competencia para su difusión entre los agentes interesados, habiendo sido entregados a 184 empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones. Finalmente, también se efectúan acciones de capacitación sobre la aplicación de las normas de libre competencia en el sector de telecomunicaciones; así, por ejemplo, en el año 2005 se llevaron a cabo 4 seminarios en las ciudades de Huancayo, Ica, Tarapoto y Trujillo.

Durante el 2006, se realizaron 5 seminarios de capacitación en Lima, Iquitos, Piura, Trujillo, y Cusco. De acuerdo con ello, OSIPTEL ha efectuado acciones de difusión y de capacitación sobre la aplicación de las normas de interconexión, libre y leal competencia en el sector de telecomunicaciones.

Por todo lo expuesto, puede concluirse que OSIPTEL ha cumplido cabalmente con su función de solución de controversias entre empresas, lo cual ha servido para impedir, detener y desincentivar actos contrarios a la regulación y a las normas de libre y leal competencia, así como para sancionar a las empresas infractoras. Igualmente, la función de solución de controversias ha permitido identificar aspectos no definidos o vacíos de la regulación del sector y sobre la base de ello perfeccionar el marco regulatorio.

14. El Tribunal de Solución de Controversias – TSC

Al OSIPTEL, así como a todos los organismos reguladores, se le ha asignado como una de sus funciones la de solución de controversias entre empresas. Teniendo en cuenta la relevancia de dicha función, la Ley Marco de Organismos Reguladores dispuso que cada uno de los organismos reguladores, entre ellos OSIPTEL, debían contar con un órgano especializado para efectos de cumplir con dicha función en segunda y última instancia administrativa. A este órgano se le denominó Tribunal de Solución de Controversias y sus decisiones serían de obligatorio cumplimiento. Por tal razón, a partir de febrero del año 2003, se instaló el Tribunal de Solución de Controversias del OSIPTEL.

Mediante el artículo 91 del Decreto Supremo 008-2001-PCM, Reglamento General del OSIPTEL, se encargó al Tribunal de Solución de Controversias la función de resolver en segunda y última instancia administrativa los procedimientos de solución de controversias entre empresas operadoras y entre empresas operadoras y usuarios.

La normativa establece que el Tribunal de Solución de Controversias de OSIPTEL debe estar integrado por cinco (5) miembros designados por resolución suprema refrendada por el presidente del Consejo de Ministros, por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe resaltar el carácter permanente de este órgano funcional, el cual garantiza la especialización de sus miembros, la coherencia y uniformidad de sus decisiones y la estabilidad adecuada en el ejercicio de sus funciones.

Resulta de suma importancia resaltar que el objetivo de la conformación de un TSC en cada organismo regulador de servicios públicos es dotar de un órgano que cuente con independencia técnica y funcional del propio organismo regulador, enfatizándose dicha autonomía al prohibirse que los miembros del TSC puedan formar parte del Consejo Directivo del regulador. Dicha independencia es consagrada con el fin de hacer de estos tribunales órganos técnicos, libres de cualquier interferencia en sus decisiones por parte del gobierno (en el sentido de la sujeción de su función resolutoria a la coyuntura política de nuestro país), del propio regulador y de las empresas o usuarios cuyos intereses se encuentran en conflicto en los casos que son de su conocimiento.

En relación al desarrollo de la función encargada al Tribunal de Solución de Controversias, el Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas (en adelante, Reglamento de Solución de Controversias), aprobado mediante Resolución N° 010-2002-CD/OSIPTEL, el 22 de marzo del 2002 estableció que el mismo contaría con una secretaría técnica que operaría como órgano de enlace entre la estructura orgánica de OSIPTEL y dicho tribunal; y, como órgano de apoyo de éste.

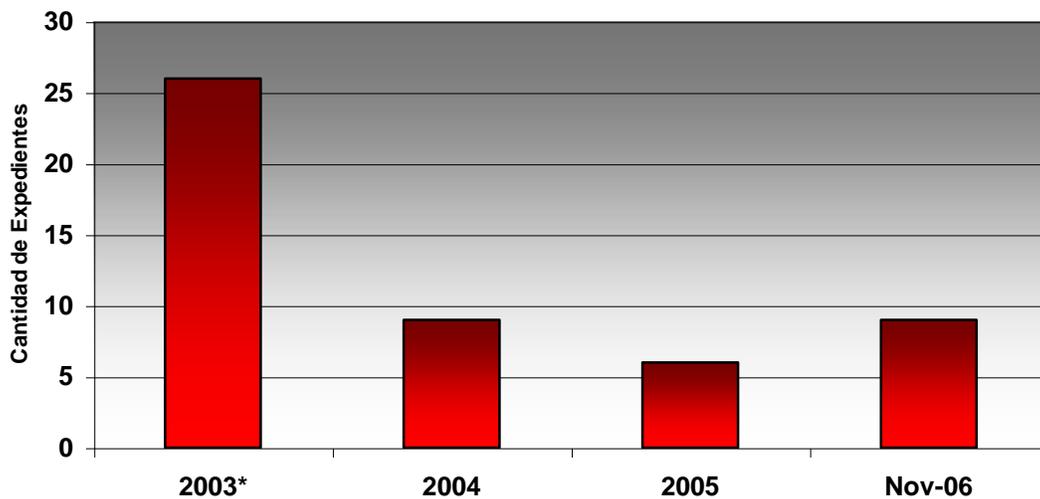
El TSC asumió la resolución de las controversias iniciadas entre agosto del 2000 y abril del 2002 al amparo del anterior Reglamento de Solución de Controversias, así como de los procedimientos iniciados de mayo del 2002 en adelante bajo la vigencia del nuevo reglamento. Por ello, al iniciar sus funciones en el año 2003, la carga laboral del TSC tenía acumuladas 8 apelaciones de resoluciones finales de primera instancia y varias apelaciones de resoluciones distintas a la resolución final. Considerando el tiempo de espera de todos los procedimientos desde que la

primera instancia concedió la apelación, los mismos tenían en promedio un retraso cercano a los 12 meses y 3 de ellos tenía más de 18 meses de retraso a la espera de un pronunciamiento definitivo de la segunda instancia. El TSC se impuso como tarea principal la resolución de las apelaciones acumuladas dentro del plazo legal de 90 días y 30 días para las resoluciones distintas a la final. Al término del 2003, el TSC cumplió esos objetivos con satisfacción.

Desde su creación a noviembre del año 2006, han sido elevados ante el TSC de OSIPTEL 50 expedientes en vía de apelación y ha resuelto un total de 48 recursos de apelación, de un total 50 presentadas.

Expedientes Elevados ante el TSC

(2003-Nov. 2006)

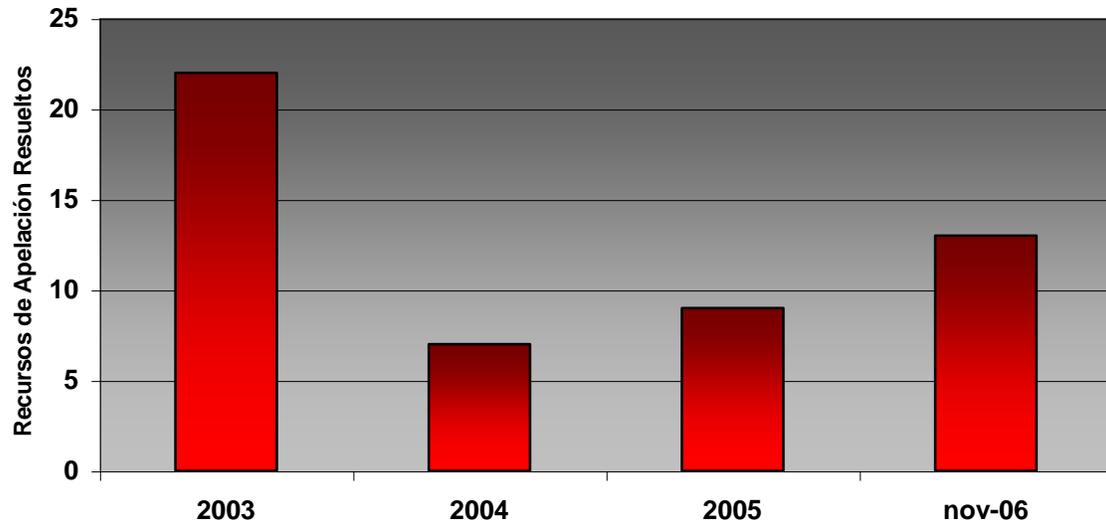


Fuente: Base de Datos de la Secretaría Técnica del TSC de OSIPTEL

Elaboración: Secretaría Técnica del TSC

Nota: En el año 2003, el TSC resolvió expedientes acumulados desde el año 2000, pues si bien el TSC se creó en ese año, el nombramiento de sus miembros se produjo recién en el 2003.

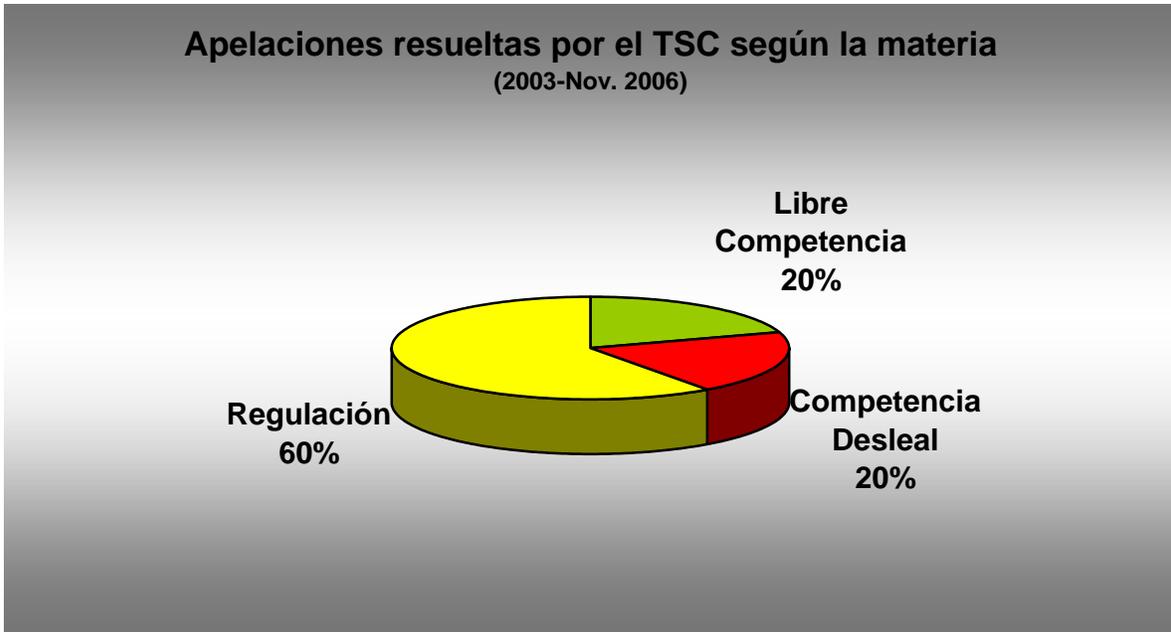
Apelaciones Resueltas (2003-Nov. 2006)



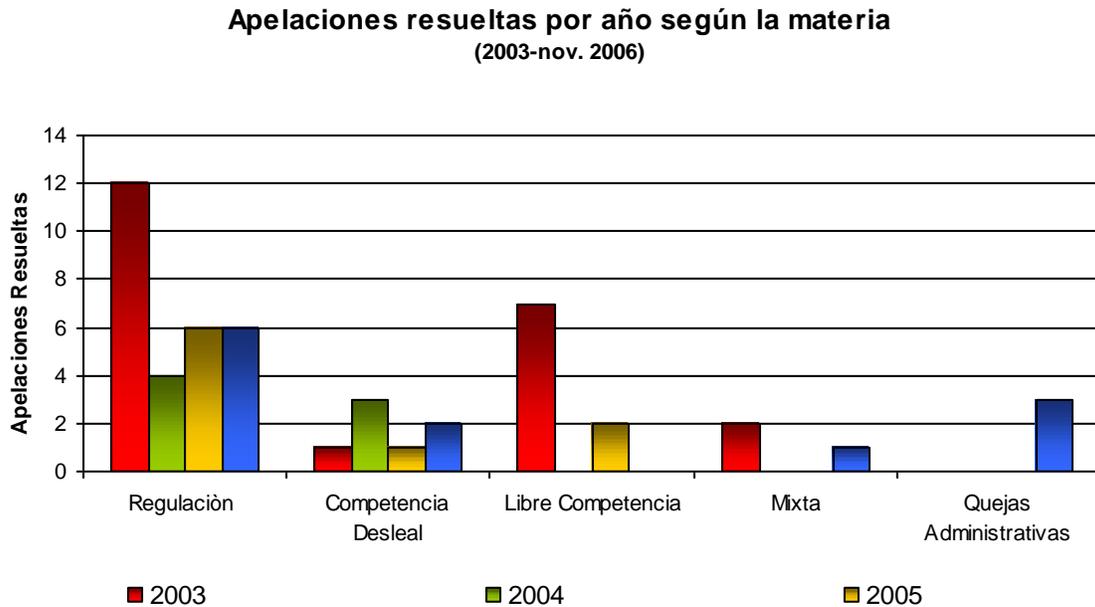
Fuente: Base de Datos de la Secretaría Técnica del TSC de OSIPTEL
Elaboración: Secretaría Técnica del TSC

Nota: En el año 2003, el TSC resolvió expedientes acumulados desde el año 2000, pues si bien el TSC se creó en ese año, el nombramiento de sus miembros se produjo recién en el 2003.

Las controversias que ha conocido el TSC han estado vinculados a temas de regulación (52%), libre competencia (24%), competencia desleal (24%).



Fuente: Base de Datos de la Secretaría Técnica del TSC de OSIPTEL
Elaboración: Secretaría Técnica del TSC



Fuente: Base de Datos de la Secretaría Técnica del TSC de OSIPTEL
Elaboración: Secretaría Técnica del TSC

A lo largo del año 2006 se tramitaron ante el TSC dos (2) quejas administrativas, las cuales fueron planteadas en contra de un Cuerpo Colegiado por supuestos defectos en la tramitación de un procedimiento administrativo.

Del total de resoluciones dictadas por el TSC (49) solo 5 de ellas (10%) han sido cuestionadas en ante el Poder Judicial a través de la interposición de procesos contencioso-administrativos. Ello denota el alto nivel de conformidad de los usuarios del sistema de solución de controversias con la labor realizada por el TSC en la emisión de sus decisiones.



Fuente: Base de Datos de la Secretaría Técnica del TSC de OSIPTEL
Elaboración: Secretaría Técnica del TSC

De otro lado, como parte de sus funciones, el TSC cuenta con una facultad de vital importancia en relación al perfeccionamiento del marco regulatorio. Ésta consiste en la facultad que tiene de emitir precedentes de observancia obligatoria. Los precedentes de observancia obligatoria son emitidos al resolver casos particulares en los que el TSC interpreta de manera expresa y general el sentido de las normas y regulaciones del sector. A noviembre del año 2006, el TSC ha emitido dos importantes precedentes de observancia obligatoria para la aplicación de la regulación del sector.

El primero de ellos fue emitido en el año 2003 mediante Resolución N° 024-2003-TSC/OSIPTEL. A través del mismo se interpreta el artículo 23° del Reglamento General para la Solución de Controversias entre Empresas que establece la protección de las operadoras contra la suspensión de la interconexión por falta de pago de montos que son objeto de controversia en un procedimiento ante OSIPTEL.

Era un tema recurrente que los operadores deudores en una relación de interconexión iniciaran controversias ante OSIPTEL, para luego ampararse en una interpretación del artículo 23° del Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas, con el fin de evitar que el operador acreedor pueda cobrar sus acreencias y que proceda a suspender la interconexión mientras dure el procedimiento iniciado. Con el propósito de que esta situación no continuara, el TSC emitió un precedente de observancia obligatoria señalando que la norma

mencionada otorga el derecho de los operadores deudores a la protección contra la suspensión de la interconexión por falta de pago de montos que son objeto de controversia en un procedimiento ante OSIPTEL más no sobre montos impagos no controvertidos. De esta forma, se dio una señal clara al mercado al establecerse que el derecho otorgado por la norma no debe extenderse indebidamente, autorizando el incumplimiento de obligaciones plenamente exigibles.

Luego del análisis y evaluación de los hechos materia de controversia en el Expediente N° 003-2005-CCO-ST-IX, procedimiento seguido entre Telefónica del Perú S.A.A. y Compañía Telefónica Andina S.A.; el TSC emitió la Resolución N° 016-2006-TSC/OSIPTEL que constituye Precedente de Observancia Obligatoria al contener interpretación expresa y general del artículo 77° de la Resolución 043-2003-CD/OSIPTEL, Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, relativas a la normas que regulan la suspensión de la interconexión en caso de incumplimiento de pago. En la Resolución N° 016-2006-TSC/OSIPTEL se dispone que:

“Se debe entender por “servicio”, a efectos de los previsto en el artículo 77° del TUO de las Normas de Interconexión, a cada una de las prestaciones que las operadoras deben brindarse mutuamente para que se haga efectiva la interconexión de sus redes, según como haya sido pactado o establecido en el contrato o mandato respectivo. Asimismo, cabe precisar que no corresponde identificar los “servicios” referidos en la mencionada norma con los servicios públicos que los operadores brindan a sus usuarios, pues éstos no forman parte de alguna relación de interconexión, al estar conformada ésta por el conjunto de acuerdos establecidos entre empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, con el fin que los usuarios de una de ellas se comuniquen con los usuarios de la otra”.

El TSC consideró conveniente, a través de la Ccarta N° 004-2006-TSC/OSIPTEL, recomendar al Consejo Directivo de OSIPTEL que la interpretación hecha del artículo 77° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión sea tomada en cuenta en una eventual modificación del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión. Esta recomendación fue remitida con el fin de colaborar con la función normativa y reguladora de OSIPTEL, estableciendo así un mecanismo de retroalimentación para otras áreas de la Institución.

Una evaluación del trabajo realizado por el TSC hasta la fecha, permite concluir que el mismo ha garantizado que OSIPTEL cuente con un mecanismo eficiente, predecible y oportuno en la solución de conflictos entre empresas.

15. Acciones de supervisión

Durante el período 2002-2006, OSIPTEL realizó continuas acciones de supervisión para verificar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y técnicas por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones. Las acciones de supervisión están orientadas a fomentar el respeto y protección de los derechos de los usuarios. Los resultados de todas las acciones de supervisión efectuadas (informes y medidas correspondientes) se encuentran recogidos en los expedientes de cada una de las empresas.

Las supervisiones a cargo de OSIPTEL pueden realizarse de oficio o a solicitud de los agentes involucrados en el mercado de telecomunicaciones, con o sin previo aviso, y también pueden ser preventivas o definitivas. Las preventivas buscan orientar a las empresas en el cumplimiento de las normas legales, mientras que las correctivas tienen como objetivo controlar las desviaciones técnico-legales para que las empresas cumplan con sus obligaciones.

Las acciones de supervisión efectuadas han permitido realizar correcciones en cuanto al proceder de las empresas operadoras frente a los reclamos de los usuarios. En algunos casos han tenido que efectuar la devolución del dinero cobrado indebidamente. Y en otros casos, las empresas han sido sancionadas por el incumplimiento de las normas legales y de los compromisos contractuales asumidos. Esto ha servido para fomentar en la comunidad la cultura del respeto hacia los usuarios de modo que el mercado se desenvuelva en mejores condiciones.

Como parte de esas acciones OSIPTEL supervisó anualmente la continuidad del servicio de telefonía bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales. Esta supervisión es necesaria tomando en cuenta que esos teléfonos son una herramienta indispensable para el desarrollo económico y social de esas localidades.

Entre las empresas supervisadas figuraron Telefónica del Perú S.A.A., Gilat to Home Perú S.A. y Rural Telecom S.A.C.

Al tercer trimestre del año 2006, se realizaron 259 acciones de supervisión, a partir de las cuales se iniciaron once (11) procedimientos administrativos sancionadores y se impusieron 45 medidas correctivas.

ACCIONES DE SUPERVISIÓN (Del 2001 al tercer trimestre del 2006)							
ACTIVIDADES	2001	2002	2003	2004	2005	2006-III	Acumulado 2001- III Trim.- 2006
Expansión y Modernización (y TEC)	159	116	110	41	64	46	536
Calidad de Fija	24	43	65	65	47	5	249
Continuidad del servicio de TTPP	2.645	3.730	23	51	85	88	6.622
Aportes a FITEC y OSIPTEL	78	41	61	48	53	44	325
Marco Formativo de Derechos de Usuarios	261	262	295	229	99	31	1.177
Diversas *	221	201	213	218	116	45	1.014
TOTAL	3.388	4.393	767	652	464	259	9.923
* Incluye:							
Calidad Móviles, Tarifas, Circuitos, Interconexión, Tasación y Facturación Fija y Móvil, CATV, Internet, Telefonía Pública Urbana, Larga Distancia, otros temas diversos.							

AÑO 2002

OSIPTEL realizó 663 acciones de supervisión que involucraron los servicios de telefonía fija, móvil, pública urbana, larga distancia nacional e internacional, servicio de distribución de radiodifusión por cable. Adicionalmente, se supervisó el sistema de tasación y facturación en telefonía fija y móvil; los servicios portadores de larga distancia y de arrendamiento de circuitos, interconexión; además de la supervisión del cumplimiento del marco normativo en materia de usuarios, los aportes al

FITEL y a OSIPTEL, y el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión establecido en los contratos de concesión y la supervisión del indicador de Tiempo Máximo de Espera para la Conexión (TEC).

Adicionalmente, mediante llamadas de prueba, se realizó la verificación de la continuidad en la prestación de servicios de telefonía pública en diferentes centros poblados comprendidos dentro del ámbito de acción del contrato de concesión de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (Parte II - Anexos 1A, 1B y 1C). También se inspeccionó el funcionamiento y operatividad de los teléfonos públicos.

Como resultado de las acciones de supervisión efectuadas, en el año 2002 se emitieron 47 medidas correctivas y se iniciaron 31 procedimientos administrativos de sanción.

AÑO 2003

En el año 2003, OSIPTEL realizó 767 acciones de supervisión. A raíz de ello, inició 62 procedimientos de sanción e impuso 56 medidas correctivas con la finalidad de corregir un comportamiento infractor por parte de las empresas de telecomunicaciones.

Durante ese año, entre otros aspectos, se realizó la supervisión de los sistemas de interconexión, permitiendo solucionar problemas surgidos entre operadores y así disminuir las restricciones a la competencia. Se verificó aspectos como la calidad del enlace de interconexión y del servicio que se brinda a través de ese enlace, y el acceso al servicio entre redes interconectadas. También se comprobó el mal uso de líneas de abonado para tráfico de larga distancia.

Como parte de las supervisiones de oficio, OSIPTEL evaluó la correcta aplicación de tarifas de tarjetas prepago de diversas empresas y también realizó llamadas de prueba para verificar la correcta tasación y facturación que realizaban los sistemas prepago y pospago de las empresas BellSouth Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A.C. Como resultado de estas acciones, la empresa BellSouth Perú S.A. tuvo que efectuar la devolución de US\$ 29.814 a 9,888 abonados afectados y Telefónica Móviles S.A.C. de US\$ 24.933 a 36,883 abonados, debido a problemas presentados en sus plataformas prepago de larga distancia internacional y nacional, respectivamente.

A raíz de la presentación de un reclamo por facturación indebida, OSIPTEL detectó, en el cuarto trimestre de 2003, que la empresa TIM Perú S.A.C. facturó indebidamente a 41 abonados, a los que les fue devuelto un monto de S/. 1.705.

Por otro lado, en el mes de diciembre del año 2003, se efectuaron devoluciones por interrupciones del servicio de Cablenet ocurridas durante los años 2001, 2002 y 2003.

El monto devuelto por el año 2001 fue de US\$ 16.548,96; en el año 2002 US\$ 25.015,88; y, en el 2003, US\$16.367,98; correspondiendo estas sumas a 9,985; 36,400 y 24,163 abonados afectados, respectivamente.

Adicionalmente, se realizaron 33 campañas para verificar la continuidad del servicio de teléfonos públicos rurales correspondientes a Telefónica del Perú S.A.A. (12 campañas) y a Gilat to Home Perú S.A. (11 campañas). Esta modalidad de supervisión comprende llamadas telefónicas mediante el "sistema de censado de línea" y llamadas telefónicas para la ejecución de encuestas sobre el tema.

También se verificó la operación y mantenimiento de los teléfonos públicos de la empresa Gilat to Home Perú S.A., efectuándose la supervisión de campo correspondiente a los proyectos FITEL 1 y FITEL 2.

AÑO 2004

En el año 2004, OSIPTEL realizó 652 acciones de supervisión. Como resultado de ello, se iniciaron 23 procedimientos administrativos sancionadores y se impuso 38 medidas correctivas, con la finalidad de corregir el comportamiento de las empresas operadoras de telecomunicaciones de acuerdo a la normatividad vigente.

Entre las supervisiones realizadas destaca la del cumplimiento de los planes mínimos de expansión de los contratos de concesión y del tiempo de espera para conexión de una línea telefónica

Los contratos de concesión suscritos establecen el Plan Mínimo de Expansión (PME) que deben cumplir las empresas concesionarias, con una vigencia de cinco años desde la fecha de inicio hasta el quinto año de operaciones.

Considerando lo importante que es para el usuario la correcta facturación de su servicio telefónico, en el año 2004, se ejecutaron dos supervisiones para verificar la correcta tasación y facturación del servicio de telefonía fija en líneas de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Respecto al servicio de telefonía móvil, se supervisaron los sistemas prepago y pospago de las empresas Tim Perú S.A., Nextel Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A.C. y Comunicaciones Móviles del Perú S.A. (ex Bellsouth Perú S.A.). Esta última empresa devolvió US\$ 39.605,58 cobrados indebidamente a un total de 2,619 abonados mediante la promoción Únete Perú, luego que se detectaran problemas en su sistema de abonados de planes controlados que fueron configurados en la plataforma con la referida promoción.

OSIPTEL puso especial interés en la elaboración y posterior aprobación del Plan de Trabajo para efectuar dos supervisiones a la empresa Telefónica del Perú S.A. Convocó el Concurso Público N° 0006-2004-GAF/OSIPTEL correspondiente a la selección de una empresa especializada que se encargaría de analizar los sistemas de tasación y facturación de telefonía fija y móvil. Resultó ganador el consorcio formado por las empresas Venero & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, Desarrolladores Peruanos S.A. y César Augusto Bazán Rubio, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento del Marco Normativo para Usuarios, durante el 2004 se realizaron 229 visitas de inspección que permitieron detectar problemas existentes en los sistemas de atención al cliente, principalmente en materia de información sobre los derechos de los usuarios, así como en lo referente a recepción de reclamos, sistema de registro de reclamos, reportes de averías, entrega de constancia de reclamo y el cumplimiento de las nuevas condiciones de uso de los servicios de telecomunicaciones.

En materia de telefonía pública urbana, OSIPTEL evaluó los procesos de atención de los reclamos. Estas acciones comprendieron: tipos de teléfonos públicos (TUPs) en servicio, medios y procedimientos que pueden usar los usuarios para presentar sus reclamos, sistemas empleados para la atención de usuarios, registros de reclamos y problemas que detecta el sistema de alarma

con que cuenta la operadora, así como aplicativos utilizados, despachos de averías, reparaciones y levantamiento de las mismas.

También se supervisaron las condiciones de operatividad, en base al proceso de atención de los reclamos mencionados anteriormente, por medio de una muestra estadística de 1,185 TUPs que abarca a las 25 regiones del país y corresponde al periodo enero-agosto del 2004. Se detectaron como problemas principales los reportes de averías por dificultades relacionadas al ajuste y mantenimiento de la alcancía, atascos en el cajetín de devolución y en el validador, respectivamente

OSIPTEL con el fin de asegurar que el mercado de larga distancia se desarrolle adecuadamente, supervisó los sistemas de acceso del usuario al operador de larga distancia (sistemas de preselección y de llamada por llamada). A solicitud del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU), se emitió un informe sobre el estado de acceso a los sistemas mencionados de un abonado. Además, se emitió otro informe sobre la remisión de información por parte de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. a Convergía, relativa a la facturación y recaudación del sistema Llamada por Llamada (ciclo 18/07/2003).

Al igual que en el año 2003, se realizaron supervisiones en materia de interconexión, lo que permitió solucionar problemas entre empresas operadoras, disminuir las restricciones a la competencia y solucionar controversias por encargo del Cuerpo Colegiado Ordinario (CCO).

Respecto a la verificación del servicio portador en la modalidad de arrendamiento de circuitos, durante el año 2004, se realizaron supervisiones relativas al cumplimiento de las condiciones de Uso en caso de interrupciones del servicio y se publicó en la página web de OSIPTEL los correspondientes indicadores de calidad.

El servicio de acceso a Internet que brindan diversas empresas, también fue supervisado con el fin de cuantificar las fallas reportadas por los usuarios y determinar las que eran imputables a las empresas, para luego realizar las devoluciones a los usuarios afectados por las interrupciones del servicio.

En uno de los casos, la empresa Telefónica del Perú S.A.A., debió efectuar el pago por devoluciones por un total de S/.377.760 debido a una avería masiva presentada en el servicio Speedy entre el 8 y 12 de noviembre del 2003. También se supervisó a la empresa Millicom Perú S.A. por averías contenidas en las bases de datos de recepción del año 2003.

Y en lo referente a la supervisión de los servicios públicos de difusión (CATV), se elaboró el documento denominado "Disposiciones aplicables al servicio de distribución de radiodifusión por cable", que contiene un resumen de las normas aplicables a este mercado.

Además de las supervisiones periódicas y permanentes, se ejecutaron otras acciones diversas. Fueron un total de 63 acciones de supervisiones diversas, de las cuales, 59 correspondieron a acciones de oficio realizadas a solicitud del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU), tres a las acciones de oficio propias de la Gerencia de Fiscalización y una referente a la denuncia de un usuario

De otra parte, OSIPTEL revisó la información fuente presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. sobre sus indicadores de consumo y la empleada para el cálculo del factor de productividad. En ese sentido, evaluó la información contenida en las bases de datos (*back up*), priorizando la identificación de archivos, su ubicación, el volumen de información, la estrategia de obtención de la información, los tiempos y equipos de destino de la información, para su estudio y comprensión y posterior evaluación de la información reportada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A

AÑO 2005

Durante el 2005, se realizaron 464 acciones de supervisión, las cuales tuvieron como efecto el inicio de 31 procedimientos administrativos sancionadores y la imposición de 55 medidas correctivas.

Entre los aspectos más relevantes, destaca la aprobación del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 040-2005-GG/OSIPTEL, a través del cual se establecen indicadores de la calidad del servicio de telefonía fija y otros servicios, además de nuevos valores referenciales a los parámetros de medición de la referida calidad.

En cuanto a la supervisión de la telefonía rural se verificó en campo la operación y mantenimiento de los teléfonos públicos ubicados en localidades rurales, operados por Gilat to Home Perú S. A. y Rural Telecom. S.A.C. La labor de supervisión estuvo a cargo de las consultoras Telnet S.A., PEP S.A. y BMP S.A. las cuales fueron contratadas mediante el Concurso Público N° 0001-2005-GAF/OSIPTEL.

Mediante llamadas de pruebas de conexión y encuestas sobre el servicio se realizaron supervisiones para verificar la continuidad y calidad del servicio, así como instruir a los que administran los teléfonos públicos rurales en el correcto uso del servicio y la presentación de reclamos. Como complemento al trabajo mencionado anteriormente, se atendieron los reclamos de autoridades, usuarios y administradores de los teléfonos públicos, los mismos que han sido trasladados a las empresas operadoras y se ha verificado las acciones que indican que éstas han tomado al respecto.

Se supervisó los sistemas de tasación y facturación de las empresas de mayor presencia en el mercado de telefonía fija y móvil (Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.C), mediante la participación del Consorcio Venero & Asociados-Desarrolladores Peruanos S.A.- César Bazán Rubio.

Incluso se verificó la correcta tasación y facturación de los sistemas prepago, control y pospago de las empresas Nextel del Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C (ex TIM Perú S.A.C)

Se monitoreó la correcta aplicación de tarifas en diversos servicios de telecomunicaciones, como los sistemas de tarjetas prepago de las principales empresas: Telefónica del Perú S.A.A., Americatel Perú S.A., IDT Perú S.R.L., Telmex Perú S.A., IMPSAT Perú S.A. De otro lado, se supervisó la aplicación de cargos fijos mensuales del servicio brindado por Cable Mágico.

Como resultado de estas supervisiones, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. devolvió a través de reducción de tarifas promocionales, el importe de S/.66.812.38 por aplicación de tarifas

mayores utilizando la tarjeta Hola Perú durante el período comprendido entre el 09 de agosto del 2004 al 20 de febrero del 2005.

Por problemas presentados en la red móvil el día 11 de noviembre del 2005, la empresa Telefónica Móviles S.A.C. devolvió el importe de US\$ 583.821 a 493,894 y 277,400 abonados afectados en los sistemas prepago y pospago y control, respectivamente.

Debido a interrupciones en el servicio brindado por Cable Mágico durante los meses de julio y agosto del 2005, la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. realizó la devolución de US\$ 3.655,11, a 6,610 abonados afectados.

Como consecuencia de las diferencias en la aplicación del tipo de cambio en los centros de cobro y del sistema prepago en la adquisición de tarjetas virtuales, la empresa Telefónica Móviles S.A.C. devolvió S/.9.727 a clientes que adquirieron tarjetas virtuales en sus centros, durante el período comprendido entre los meses de julio 2005–abril 2006.

A raíz de la caída de la plataforma prepago del día 29 de septiembre del 2006, la empresa Telefónica Móviles S.A. se encuentra en proceso de devolución de la suma de S/.2'860.846 según cronograma alcanzado por la empresa mediante carta TM-925-A-606-06.

PARTE IV

OSIPTEL y los usuarios: Política de Puertas Abiertas

Durante la gestión 2002-2006, OSIPTEL realizó un conjunto de actividades orientadas a garantizar el mejor servicio para los usuarios y lograr implantar una real política de puertas abiertas.

OSIPTEL trabajó en la implementación y desarrollo de políticas que permitan aumentar el nivel del conocimiento de los usuarios sobre sus derechos y deberes, así como cautelar el cumplimiento y respeto de los mismos.

16. Política de Puertas Abiertas

A partir del 2002, OSIPTEL concentró gran parte de sus esfuerzos en aplicar una política de puertas abiertas orientada a mejorar la comunicación con los usuarios basada en una estrategia preventiva. El objetivo principal ha sido permitir que un mayor número de usuarios conozca sus deberes y derechos para evitar problemas futuros en el acceso a los servicios de telecomunicaciones y facilitarles la solución de posibles inconvenientes.

Con el afán de extender su política de puertas abiertas de manera descentralizada, OSIPTEL implementó nuevas oficinas regionales.

Actualmente, cuenta con 17 oficinas en 14 regiones del país: Ica, Piura, Junín, Loreto, Arequipa, La Libertad, Cusco, Lima, Puno, Ayacucho, Tacna, Cajamarca, Lambayeque y Callao donde en

conjunto se han registrado un total de 250.643 orientaciones a usuarios entre julio del 2001 y septiembre del 2006.

Para estos fines, OSIPTEL junto a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG) han asumido en conjunto el costo de implementación de las oficinas de atención.

Igualmente, se han instalado oficinas en Chiclayo y Cajamarca que están a cargo de las asociaciones civiles Llampanet e Intermediate Technology Development Group (ITDG) con las cuales se han firmado los respectivos convenios. Así también, la oficina de Chimbote (Ancash) fue instalada en virtud de un convenio interinstitucional con la Universidad Privada San Pedro.

A través de las oficinas descentralizadas se brinda información permanente a los usuarios y se ejecutan jornadas de orientación y difusión como charlas, conferencias o campañas de orientación itinerantes.

17. Transparencia y acceso a la información

Como entidad administrativa adscrita al gobierno central, OSIPTEL se encuentra sujeta a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM publicado en abril del 2003 y a su respectivo reglamento, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

OSIPTEL ha establecido una serie de mecanismos para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho constitucional de acceso a la información. De esa manera, atiende solicitudes de información a través de mesa de partes institucional, de la página web institucional y de correos electrónicos que incluso pueden ser dirigidos al presidente de la institución.

Igualmente, se registran las consultas recibidas vía telefónica y se les da el trámite correspondiente. Para dar respuesta a estas solicitudes se han establecido plazos de carácter interno que garanticen la eficiencia en el servicio.

La institución recibe solicitudes de poderes del Estado, entidades del sector público, empresas operadoras, asociaciones de usuarios y demás personas naturales, o jurídicas o entidades sin personería jurídica.

El incremento de las solicitudes de información son una prueba de la efectividad de los mecanismos de acceso a la información promovidos por OSIPTEL. Mientras en el año 2004 se recibieron un total de 206 solicitudes de acceso a la información, en el 2005 se registraron 633 solicitudes. Solo en 10 casos fueron denegadas por tratarse de información calificada como confidencial.

Una medida importante de OSIPTEL en este aspecto fue la emisión de la Resolución de Presidencia N° 085-2003-PD en setiembre de 2003, mediante la cual se designa al funcionario responsable de mantener actualizado el portal web institucional y a los funcionarios responsables de entregar la información solicitada a OSIPTEL, en cumplimiento de una de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. De esta manera, se asegura a los

solicitantes de información la entrega de la misma en estricto cumplimiento del principio de publicidad.

OSIPTEL cumple con publicar oportunamente en la página web institucional, entre otros, la siguiente información: a) Agenda del directorio, b) Información sobre el personal, c) Política salarial, d) Cuadro de asignación del personal, e) Remuneraciones por categorías, f) Información presupuestal, g) Convenio de gestión, h) Cumplimiento de normativa de austeridad, i) Procesos de adjudicación, j) Viajes del personal.

En cuanto a la reserva de datos, en febrero del 2002 se dictó la Resolución N° 006-2002-CD/OSIPTEL que precisa la facultad de algunos órganos para declarar la confidencialidad de cierta información. También se estableció el mecanismo que corresponde a la interposición del recurso de reconsideración en los casos en que el órgano que resuelve sobre la confidencialidad actúa como instancia única

18. Avances en materia normativa para usuarios

La institución se preocupó por el establecimiento de un marco normativo apropiado que garantice los derechos y obligaciones esenciales para los usuarios. Bajo ese precepto, durante la gestión 2002-2006, se aprobaron las siguientes normas:

AÑO 2002

- ***Resolución N° 015-2002-CD/OSIPTEL (30/04/2002)***

Esta norma amplió el plazo para la presentación de los reclamos de usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones. Simplifica y mejora el procedimiento de atención de reclamos de usuarios y otorga el beneficio de presentar reclamos por facturación y cobro de cualquier servicio público de telecomunicaciones hasta dos meses después de la fecha de vencimiento del recibo o de cobrado el concepto que se reclama.

Establece expresamente el derecho del usuario a solicitar la devolución de los pagos que hubiera efectuado de manera indebida o en exceso, obligándose a las empresas que operan servicios públicos de telecomunicaciones a revisar y pronunciarse al respecto.

- ***Resolución N° 044-2002-CD/OSIPTEL (24/08/2002)***

Con esta norma se ampliaron los conceptos por los cuales el usuario puede presentar un reclamo, estableciéndose un nuevo rubro denominado "Incumplimiento en las devoluciones ordenadas por OSIPTEL", además de otras que señale el Consejo Directivo.

AÑO 2003

- ***Resolución N° 026-2003-CD/OSIPTEL (15/04/2003)***

La emisión de esta norma respondió a la necesidad de establecer reglas y mecanismos claros que permitan a los abonados contratar con facilidad y sin restricciones injustificadas los distintos planes ofrecidos por las empresas de telefonía fija, así como contratar y migrar a los planes disponibles en cualquier momento.

- **Resolución Nº 037-2003-CD/OSIPTEL (19/05/2003)**

Permitió a los abonados de telefonía fija bloquear el acceso de llamadas a servicios móviles, a la vez de establecer un pago único para la atención de las solicitudes de bloqueo del acceso automático a los servicios de larga distancia nacional e internacional, del servicio ofrecido a través de la serie 0-808 y de las llamadas locales a las redes de los servicios móviles, independientemente de la cantidad de servicios que el usuario solicite bloquear en cada solicitud.

- **Resolución Nº 096-2003-CD/OSIPTEL (02/10/2003)**

Asegura la uniformidad en la composición de los expedientes para la presentación de reclamos ante el Tribunal de Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU, con el fin de facilitar su consulta y agilizar la tramitación.

- **Resolución Nº 114-2003-CD/OSIPTEL (18/12/2003)**

La norma modifica artículos del TUO de las Condiciones de Uso para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a través de las series 80C. Establece el bloqueo automático a la serie 808 para los servicios telefónicos que se encuentren instalados y operativos, así como para aquellos nuevos cuando entren en operación, sin perjuicio de que los abonados puedan solicitar a las empresas el desbloqueo a dicha serie sin costo alguno.

Establece el bloqueo automático a la serie 808 para los servicios telefónicos que se encuentren instalados y operativos, así como para aquellos nuevos cuando entren en operación, sin perjuicio de que los abonados puedan solicitar a las empresas el desbloqueo a dicha serie sin costo alguno.

Respondió a la necesidad de hacer frente a la cantidad de reclamos existentes por facturación de llamadas a servicios de la serie 808, que los usuarios afirmaban no haber realizado.

- **Resolución Nº 116-2003-CD/OSIPTEL (19/12/2003)**

Determina los deberes y derechos de los abonados y empresas en relación a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, se establece entre otros aspectos la de informar antes y durante la provisión del servicio sobre las características, condiciones del servicio y derechos del usuario. Se han normado los conceptos susceptibles de facturación en un recibo de servicios, así como los supuestos de suspensión del servicio y de terminación del contrato de abonado. La norma incluye disposiciones específicas para los servicios de telefonía fija, arrendamiento de circuitos y telefonía pública, así como para el uso de las tarjetas de pago.

AÑO 2004

- **Resolución 024-2004-CD/OSIPTEL (28/02/2004)**

Mediante la modificación de las normas de condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones, se establece un tratamiento especial para las “llamadas en progreso” (aquellas que se inician en un ciclo de facturación y finalizan en el siguiente ciclo) precisando que cuando se produzcan dichas llamadas las empresas operadoras tienen la facultad de determinar si estas serán facturadas en el ciclo en que se inicia o finaliza la llamada. Pero, se indica que las empresas deben informar a OSIPTEL la forma de facturación que emplearán en este tipo de “llamadas en progreso”.

- ***Resolución 030-2004-CD/OSIPTEL (31/03/2004)***

Se establece la modificación de la directiva de procedimiento de reclamos de usuarios con el fin de hacer más expeditiva la tramitación de los casos que se entran por falta de uniformidad en la presentación, la norma dispone la utilización obligatoria de formularios para reclamos, recursos y quejas.

También modifica los plazos para que las empresas operadoras eleven las quejas al Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU), así como los plazos para la resolución de aquellas.

AÑO 2005

- ***Resolución 018-2005-CD/OSIPTEL (19/03/2005)***

De acuerdo a lo establecido, cuando los abonados del servicio de telefonía fija o móvil decidan cambiar de proveedor tendrán el derecho de solicitar a éste un servicio de locución que permita informar sobre el nuevo número al que migró. Esta norma reduce los costos que enfrenta el “usuario-abonado” para informar su nuevo número, y adicionalmente limita el costo de búsqueda de los “usuarios-llamantes”, permitiendo que las comunicaciones no pierdan su carácter oportuno.

- ***Resolución 044-2005-CD/OSIPTEL (10/07/2005)***

Precisa que para el período 2005-2007 se convoque a elecciones para la conformación de un Consejo de Usuarios de OSIPTEL, para el período 2005-2007, el cual tiene alcance nacional y abarca a todos los servicios públicos de telecomunicaciones. Establece que el Consejo de Usuarios sea integrado por seis (6) miembros elegidos democráticamente por las siguientes organizaciones: a) asociaciones de consumidores y usuarios, que se encuentren debidamente constituidas e inscritas en el registro público respectivo, b) colegios profesionales cuya especialidad sea compatible con la actividad regulatoria de OSIPTEL, c) rectores de las universidades del país, d) organizaciones sin fines de lucro vinculadas a los mercados regulados; y e) organizaciones del sector empresarial no vinculadas a las entidades prestadoras.

Los Consejos de Usuarios tienen como objetivo constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria del sector de telecomunicaciones. Su labor es de carácter consultivo y sus funciones son: (i) emitir opinión acerca de las funciones de OSIPTEL; (ii) participar en las audiencias públicas; (iii) realizar eventos académicos, en coordinación con los Consejos Directivos; (iii) recibir y presentar al Consejo Directivo del organismo regulador las

consultas de los usuarios; (iv) proponer líneas de acción para mejorar la calidad de la prestación de los servicios; (v) otras atribuciones que el reglamento general de cada organismo regulador establezca.

- **Resolución 058-2005-CD/OSIPTEL – (1/10/2005)**

Se modificó el Reglamento General de Tarifas para garantizar que los usuarios puedan conocer los precios de los servicios públicos de telecomunicaciones, de modo que puedan comparar las diversas alternativas que ofrece el mercado y tener así una mayor información antes de elegir los productos de su preferencia.

En este contexto, OSIPTEL ha establecido condiciones favorables que permitan acceder a este conocimiento con la mayor amplitud y al menor costo posible tanto para los usuarios como para las empresas operadoras.

De esta manera, el Reglamento General de Tarifas obliga a las empresas a comunicárselas a OSIPTEL y ponerlas en conocimiento del público en general, señalando claramente los respectivos plazos y requisitos aplicables. Se dispone que las tarifas deberán ser registradas por medios electrónicos en la página web del regulador y de los proveedores de los servicios públicos.

- **Resolución 076-2005-CD/OSIPTEL (11/12/2005)**

A través de la modificación de la directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos, se establecieron reglas específicas para los procedimientos de atención y solución de reclamos que se deriven de la prestación de servicios mediante tarjetas de pago, con el fin de agilizar y de reducir los costos de tramitación de los mismos.

Contempla una etapa previa al reclamo formal mediante la cual el usuario hace de conocimiento de la empresa operadora el problema que presenta la tarjeta de pago, generándose así un código de reporte. Se da un plazo de 4 días calendario para que la empresa proveedora solucione el problema en forma eficaz.

Si la respuesta de la empresa no satisface al usuario este puede iniciar un procedimiento administrativo formal mediante la presentación de un reclamo ante la empresa operadora, para lo cual tendrá un plazo de hasta 2 meses contados a partir del día siguiente en que se agotó el consumo de la tarjeta de pago.

La empresa operadora queda obligada a resolver el reclamo en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Ese mismo plazo se fijó para que el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU) se pronuncie.

AÑO 2006

- **Resolución 019-2006-CD/OSIPTEL (30/03/2006)**

Esta es una norma complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número básico 103, para las empresas que brindan el servicio de telefonía móvil y de larga distancia bajo el esquema de llamada por llamada.

- **Resolución 031-2006-CD/OSIPTEL (11/05/2006)**

La norma está orientada a favorecer el crecimiento de la red y el acceso de un mayor número de ciudadanos a los servicios públicos de telecomunicaciones. Permite que los ciudadanos puedan prestar servicios públicos de telecomunicaciones, bajo las modalidades de operador independiente, concesionario u otra forma, sin otorgarle de ninguna forma, derechos de exclusividad en las áreas a las cuales han extendido el servicio, pudiendo otros ciudadanos competir con ellos, siempre y cuando cumplan con las normas que le resulten aplicables.

- **Resolución 055-2006-CD/OSIPTEL (16/09/2006)**

Excluye de la definición de uso indebido a la extensión del servicio contratado fuera del domicilio de instalación. Ello tiene por finalidad permitir, bajo determinadas condiciones, la extensión del servicio de telefonía fija y los servicios de valor añadido que se soporten sobre el mismo medio portador, a través de la utilización de medios alámbricos o radio eléctricos, desde zonas en las cuales existe cobertura hacia áreas rurales o de preferente interés social que no cuentan con ella. Igualmente, permite la conectividad a través de ese servicio básico y el acceso a otros servicios de valor añadido.

19. Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios- TRASU

Desde el 9 de octubre de 1995, el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU) tiene la función de resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación y quejas de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones en el Perú.

Entre enero 2002 a septiembre 2006, se han recibido 80.646 recursos de apelación, 19.260 quejas y un recurso de nulidad, lo que hace un total de 99.907 expedientes, principalmente relacionados a los servicios de telefonía fija, telefonía móvil y televisión por cable

De este total, el TRASU ha resuelto 99.333 expedientes: 80.005 corresponden a recursos de apelación, 19.327 a quejas y un recurso de nulidad. En el año 2004 se resolvió la mayor cantidad de apelaciones sumando un total de 22.345, de los cuales 15.070 correspondieron a Lima. Ese mismo año se aprobaron nuevos lineamientos resolutivos del TRASU, siendo publicados en el año 2005.

El 1 de junio del 2005, el TRASU recibió el Premio Buenas Prácticas Gubernamentales otorgado por la institución Ciudadanos al Día, en la categoría Organización y Métodos.

**Apelaciones y Quejas Resueltas^{1/} por el TRASU
(2002 - I semestre 2006 3/)**

Clase de Expediente	2002	2003	2004	2005	II Trim. 2006
Apelaciones	10,509	18,095	22,345	16,343	12,713
Quejas	4,560	6,138	6,643	1,113	873
Otros ^{2/}	0	0	0	0	1 2/
TOTAL	15,069	24,233	28,988	17,456	13,587

Fuente: Base de datos TRASU (datos al 15.08.06)

1/ Corresponde a expedientes resueltos de los recursos de apelación, quejas y el rubro otros.

2/ Corresponde a un recurso de nulidad de Lima

3/ Datos al III trimestre de 2006

19.1 Sanciones impuestas por el TRASU

Entre los años 2002 y 2006, el TRASU impuso 9 sanciones, de las cuales 6 fueron impuestas a Telefónica del Perú S.A.A. por infracciones graves que derivaron en el pago de multas de 51 Unidades Impositivas Tributarias (UITs) cada una.

De otra parte, la empresa Telefónica Móviles S.A.C. fue sancionada con una multa equivalente a 51 UIT. En tanto, AT&T Perú S.A. debió asumir dos multas por 51 UITs cada una.

19.2 Atención al público

Con la finalidad de brindar un mejor servicio a los usuarios, OSIPTEL implementó en el 2002 el servicio de consulta de expedientes mediante el cual los abonados y usuarios pueden acceder a sus expedientes de reclamos vía la página web de la institución supervisora.

19.3 Lineamientos del TRASU

A partir del 26 de noviembre del 2004 entraron en vigencia los nuevos Lineamientos Resolutivos del TRASU (Resolución N° 01-2004-LIN/TRASU-OSIPTEL), los cuales están destinados a mejorar la orientación respecto a lo derechos y obligaciones tanto de usuarios como proveedores de los servicios para así contribuir al desarrollo adecuado del mercado.

Estos lineamientos surgen tras la aprobación -el 1° de marzo del 2004- de las nuevas Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Los Lineamientos del TRASU representan los criterios aplicados por esta instancia en la solución de las distintas controversias, en particular al resolver determinada situación o pronunciarse sobre medios probatorios. El objetivo es lograr que su aplicación facilite la predictibilidad necesaria a los usuarios y empresas.

20. Actividades de orientación

El conocimiento es una condición necesaria para que los ciudadanos puedan de manera responsable ejercer y defender sus derechos así como cumplir sus obligaciones.

Por esa razón y dado que una de las funciones del regulador es orientar a los ciudadanos, OSIPTEL consideró necesario reforzar la difusión sobre los procedimientos de reclamos, los derechos y obligaciones tanto de usuarios como de las empresas operadoras.

La aplicación de la política de acercamiento al usuario ha definido la acción del regulador en lo relacionado a la información y orientación que se brinda a los usuarios. Los mecanismos desarrollados son diferentes, están dirigidos a todo público e integran a los que son usuarios y a potenciales usuarios.

a) Teatro educativo

Es una herramienta de comunicación efectiva que facilita la convocatoria del público y permite que los espectadores comprendan con facilidad los mensajes. En las presentaciones se escenificaron situaciones comunes a los usuarios en lugares públicos (plazas, centros de entretenimiento y comerciales, colegios, entre otros) de diversas ciudades del país. Las presentaciones se desarrollaron de manera atractiva y didáctica, proporcionando información sobre el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los usuarios.

b) Orientación litinerante

OSIPTEL cuenta con 17 oficinas ubicadas en 14 regiones del país. Tienen como ámbito de acción más de una región de modo que puedan atender a los usuarios de todo el país. Entre las diversas actividades que desarrollan figuran charlas y jornadas de orientación itinerante en todas las regiones de acuerdo al programa establecido. Además, cuenta con la Unidad Móvil de Orientación que recorre la región Lima como elemento de apoyo al programa.

c) Megaevento

Es un conjunto de actividades que se realizan una vez al año y que se efectúan a lo largo de una semana. Son organizadas por las oficinas descentralizadas. El objetivo es asegurar la participación de los pobladores en seminarios universitarios, charlas, jornadas de orientación itinerantes, pasacalles, etc. Se han realizado estas actividades en Piura, Trujillo, Ica, Arequipa, Huancayo, Cusco e Iquitos.

d) Atención de consultas

Las oficinas de OSIPTEL atienden las consultas de los usuarios. La atención es personal, telefónica y/o escrita. El regulador cuenta con una central telefónica de orientación (Fonoayuda), a la cual pueden acceder los usuarios y realizar consultas. La llamada a esta central tiene el costo de una llamada local desde cualquier parte del país.

e) Capacitación

Entre enero del 2002 y setiembre del 2006, OSIPTEL realizó 36 cursos de capacitación dirigidos a usuarios (18) y a empresas (18), promoviendo el conocimiento de los derechos y procedimientos de reclamos. Los cursos se realizaron en las siguientes ciudades y distritos:

Cursos de capacitación a usuarios (18):

2002: 3 (en Trujillo, Los Olivos y Villa El Salvador)

2003: 4 (en San Juan de Lurigancho, Lince, Ate Vitarte e Independencia)

2004: 1 (en Callao)

2005: 4 (en Tarapoto, Trujillo, Cusco y Chiclayo)

Al tercer trimestre 2006: 6 (Bartolomé de las Casas, Huancayo, Iquitos, Ica, Piura, Arequipa)

Cursos de capacitación a empresas (18):

2002: 1 (Lima)

2003: 4 (Arequipa, Miraflores, Trujillo y San Borja - OSIPTEL)

2004: 3 (Lima)

2005: 5 (En Lima (2), Tarapoto, Trujillo y Cusco)

Al tercer trimestre 2006: 5 (Huancayo, Iquitos, Ica, Piura, Arequipa)

También se realizaron cursos de capacitación para jueces y fiscales en coordinación con la Academia de la Magistratura en los años 2003 y 2006.

Además se han presentado talleres y conferencias sobre importantes temas como “Cabinas Públicas: Problemas y Oportunidades”, “La Privatización de los Servicios Públicos Domiciliarios: Los Mecanismos de Regulación y el Rol de las Organizaciones de Consumidores”, entre otros.

En el año 2005, se dictaron cursos en Tarapoto, Trujillo, Huancayo e Ica dirigidos a 63 empresas operadoras del sector. Ese mismo año, OSIPTEL organizó el Conversatorio Internacional denominado "El Desarrollo de las Telecomunicaciones"

f) “Moviayuda”

Durante el 2002 y el 2003 se realizaron campañas itinerantes de información que permitieron llegar directamente a los usuarios en plazas, colegios y, en general, a zonas de alta afluencia de público. Para ello se utilizó el MoviAyuda, unidad móvil que sirvió para el desplazamiento de los funcionarios de OSIPTEL que brindaban orientación, principalmente en el departamento de Lima. De igual forma se continuó utilizando el FonoAyuda para la atención telefónica de consultas.

g) Campañas

Entre el 2002 y 2006, OSIPTEL ha organizado sucesivas campañas de información y difusión. Destacó la denominada “Ponte Mosca” que estuvo enfocada a llamar la atención de los usuarios actuales y potenciales para motivarlos a informarse correctamente sobre las ofertas diversas del mercado de telecomunicaciones.

Esta campaña que fue desarrollada en el 2003 destacó la importancia de estar informados para asegurar una buena elección y evitar problemas futuros por contratos desfavorables.

Con similar objetivo, a finales de 2004 se realizó la campaña publicitaria de orientación masiva “Infórmate, compara y elige”. Además de realizar presentaciones en diversos medios de

comunicación escrita, radial y televisiva, se realizaron 30 actividades consecutivas en parques, plazas y centros comerciales.

Las campañas de difusión estuvieron complementadas con material promocional como volantes, banderolas, gorros, *banners*, *stands*, juegos de memoria, lapiceros, etc.

h) Cursos de extensión universitaria

OSIPTEL ha continuado realizando cada año el Curso de Extensión Universitaria en Telecomunicaciones, para transmitir su experiencia a la comunidad universitaria nacional, específicamente a egresados y a estudiantes de los dos últimos ciclos de las facultades de Economía, Derecho e Ingeniería vinculados a las telecomunicaciones.

21. Actividades de Difusión

Como parte de su política informativa, OSIPTEL constantemente ha emitido notas de prensa para informar a la comunidad sobre sus distintas actividades, cambios normativos y decisiones relevantes para los usuarios y operadores. En función a la importancia de los temas se han coordinado presentaciones de diversos funcionarios de la institución a través de los medios de comunicación con la finalidad de informar o precisar asuntos de su competencia.

De la misma manera, se han convocado a diversas ruedas de prensa cuando la ocasión así lo ameritaba para anunciar temas trascendentales para los usuarios. Tal fue el caso, por ejemplo, de la difusión de la entrada en vigencia del sistema "Llamada por Llamada" que permitió abaratar los costos de las comunicaciones de larga distancia y fomentar una mayor competencia entre los operadores. En algunos casos, las ruedas de prensa se realizaron de manera descentralizada para explicar los alcances de la aplicación del Factor de Productividad para telefonía fija.

OSIPTEL también ha emitido boletines tecnológicos, tarifarios y del mercado de telecomunicaciones, entre otros, en su respectiva página web para brindar información de los mercados de telefonía fija, móvil, larga distancia y de acceso a Internet.

Entre las publicaciones periódicas emitidas por OSIPTEL, durante el período 2002- 2006, destacan el boletín de orientación al usuario, estudios de telecomunicaciones, memorias Institucionales, además de informes y reportes.

Ha publicado también análisis del comportamiento de los distintos mercados del sector telecomunicaciones así como informativos sobre las funciones y obligaciones de OSIPTEL dirigidos a zonas rurales.

En el 2002 publicó el Informe "Estrategia de Descentralización Conjunta para la atención de Usuarios de los Organismos Reguladores de Servicios Públicos Domiciliarios OSINERG-OSIPTEL-SUNASS" y el estudio "Costos de tramitación de un expediente (2da instancia)".

En el 2003, se emitió un "Análisis sobre evolución de los reclamos en primera y segunda instancia 2000-2002" y un Estudio sobre el perfil del usuario que reclama. Posteriormente, en el 2004 "Encuesta Nacional sobre Necesidades y Expectativas de los Usuarios de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil", así como el Estudio sobre evolución del procedimiento

de reclamos y principales problemas que enfrentan los usuarios 2000-2003; Estudio "Impugnaciones presentadas ante el Poder Judicial sobre casos relacionados al TRASU".

En el 2005, se publicaron informes sobre el nivel de satisfacción de los usuarios. Y sobre migraciones entre planes tarifarios de telefonía fija de Telefónica del Perú.

PARTE V

Fortalecimiento Institucional

En virtud del compromiso y al esfuerzo del personal de OSIPTEL y de su Consejo Directivo, uno de los principales logros de la gestión 2002-2006 ha sido el fortalecimiento del organismo regulador y su posicionamiento en el ámbito nacional e internacional como una institución transparente, eficiente y promotora de normas y mecanismos que aseguren la adecuada competencia e inversiones en el mercado de las telecomunicaciones a favor de los usuarios.

22. Certificación ISO 9001:2000

En noviembre del 2003, OSIPTEL logró la Certificación ISO 9001:2000 constituyéndose en uno de los primeros organismos reguladores de Latinoamérica en alcanzar esta importante acreditación de todos sus procesos relacionados con usuarios de los servicios de telecomunicaciones y agentes del mercado de las telecomunicaciones.

De ese modo, OSIPTEL cuenta desde entonces con un Sistema de Gestión de la Calidad que se refleja en su estructura organizacional y en sus procesos.

El Certificado de Calidad ISO 9001: 2000 fue el resultado de un año de intenso trabajo y de perfeccionamiento, luego que el 19 de septiembre del 2002 OSIPTEL y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI suscribieron un acuerdo para iniciar la evaluación de los procesos y actividades del organismo regulador con el fin de establecer un Sistema de Gestión de la Calidad conforme a los requisitos de la Norma ISO 9001:2000. Inmediatamente después se realizaron jornadas para sensibilizar y capacitar al personal de OSIPTEL sobre la importancia de este sistema.

Antes de la obtención de la Certificación ISO 9001:2000, en diciembre del 2002, OSIPTEL aprobó su Política de Calidad el cual quedó establecido de la siguiente manera:

“OSIPTEL, como organismo responsable de la supervisión de la inversión privada en telecomunicaciones, promueve el desarrollo de más y mejores servicios públicos de telecomunicaciones en beneficio de la sociedad, en un marco de libre y leal competencia, y administra el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones para el logro de los objetivos del Acceso Universal. Dentro de su ámbito de competencia, OSIPTEL establece el marco normativo y regulatorio, vela por el cumplimiento de la normativa de telecomunicaciones y provee los mecanismos adecuados para la solución de controversias entre empresas y de los reclamos de los usuarios. La dirección de OSIPTEL se compromete a mantener el Sistema de Gestión de la Calidad y cumplir con los requisitos de calidad, mejorando continuamente su eficacia

para la satisfacción de los requerimientos de los usuarios, empresas y el Estado, respecto a los servicios y procesos a su cargo, contando para ello con personal calificado permanentemente capacitado, motivado y comprometido con los objetivos institucionales”.

Como parte del compromiso de OSIPTEL para con los usuarios, la institución se preocupa por reclutar y mantener personal altamente calificado y con vocación de servicio para sus diversas áreas. Con esa visión, la institución cuenta con herramientas para medición del desempeño del personal orientadas a asegurar la calidad del servicio a los usuarios.

Se coordinan actividades de capacitación en función de las necesidades y requerimientos presentados por el personal. Entre los cursos brindados figuran: Ingeniería en Telecomunicaciones para No Ingenieros, Derecho en Telecomunicaciones para No Abogados, Nuevas Tecnologías Móviles, Tecnologías Inalámbricas, Curso Interno de Metodología de la Investigación en Servicios, entre otros.

23. Implementación del Sistema Administrativo Integrado — SAI

OSIPTEL concluyó la implementación del Sistema Administrativo Integrado (SAI) para cumplir adecuadamente sus objetivos en la automatización de los procesos internos y su relación con otras instituciones.

Desde enero del 2004, el SAI se encuentra plenamente operativo, basado en estándares internacionales de gestión administrativa sobre una plataforma Oracle Financials.

Las áreas funcionales cuyas actividades han sido automatizadas con la implantación del SAI son: Contabilidad, Presupuesto, Tesorería (cuentas por cobrar, cuentas por pagar y administración de efectivo), Logística (compras, inventario y activo fijo) y Recursos Humanos (administración de personal, nómina, capacitación, selección de personal y evaluación de personal).

Para la implementación del SAI se determinaron con precisión los requerimientos de OSIPTEL en su conjunto, así como los requerimientos de cada una de las áreas involucradas en la gestión administrativa. Para obtener estos requerimientos en la mayor extensión posible, se requirió la participación comprometida de los usuarios, del área de sistemas y los niveles ejecutivos, tanto de las gerencias como de la alta dirección, culminándose la implementación del SAI a fines de diciembre del 2003.

24. Plan Estratégico 2005-2009

La institución cuenta con un Plan Estratégico Institucional 2005-2009 que fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2004-CD/OSIPTEL del 25 de noviembre del 2004. Ese documento contiene los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, dentro de un marco de racionalidad, transparencia y eficiencia del gasto.

Previamente, en el año 2002 se realizó la jornada de planeamiento estratégico para el período 2003-2007, en la cual se definieron la visión, la misión, los objetivos estratégicos generales y específicos y los indicadores para cumplir con estos últimos.

25. Posicionamiento Internacional: Regulador Modelo

Durante la gestión 2002-2006, OSIPTEL ha realizado acciones y ha tomado decisiones que le han permitido posicionarse como un regulador modelo dentro de la región latinoamericana.

Varias de las acciones y decisiones son consideradas como 'mejores prácticas' y actualmente son replicadas en países donde existe un menor grado de avance del sector telecomunicaciones.

Precisamente, en virtud de esa imagen de regulador modelo, OSIPTEL fue elegido para presidir el Foro de Entes Reguladores de América Latina-REGULATEL, para el período Diciembre 2004 - Noviembre 2005. Este organismo agrupa a 19 entes reguladores: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, La República Oriental de Uruguay y Venezuela.

Ya en el 2003, OSIPTEL fue nombrado miembro del Comité de Gestión del Foro y se adhirió al Grupo de Indicadores Regionales y al Grupo de Interconexión para el cual elaboró el documento denominado "La Interconexión en el Ámbito de REGULATEL", estudio que captura las experiencias de los países miembros.

Precisamente, fue nominado al premio "Mejor Regulador Latinoamericano del Año 2003" organizado por la empresa consultora Pyramid Research en la Cumbre Latinoamericana 2003. De igual manera, en el IV Simposio Mundial para Organismos Reguladores realizado en Ginebra, Suiza en diciembre del 2003, recibió un reconocimiento especial por su participación activa en el Foro Mundial de Reguladores-GREX.

Como parte de este posicionamiento internacional, OSIPTEL organizó además el Seminario Internacional "Tendencias y Retos de las Telecomunicaciones en el Perú" en julio del 2004. Fueron presentados destacados expositores y panelistas de México, Estados Unidos, Colombia, Canadá, Chile, Brasil e Israel.

Durante ese encuentro se abordaron temas de importancia mundial tales como la convergencia de servicios, tecnologías, el servicio inalámbrico como medio para la universalización del servicio, la conectividad y el desarrollo de la banda ancha y las perspectivas de crecimiento del sector en el corto y mediano plazo.

Entre el 2002 y 2006 se mantuvo la participación en diversos foros internacionales, tales como Asia Pacific Economic Cooperation (APEC) y Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

OSIPTEL suscribió algunos convenios de cooperación técnica como parte de sus actividades de fortalecimiento institucional. Destacan los "Memorando de Entendimiento" firmados con entidades tales como la Agencia Nacional de Telecomunicaciones de Brasil (ANATEL) y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL) para promover el intercambio de experiencias en

materia de regulación de las telecomunicaciones, el desarrollo en tecnología, así como capacitación y especialización entre los países.

En julio del 2003, el regulador firmó el Grant Agreement con la Agencia de Comercio y Desarrollo de Estados Unidos (USTDA) mediante el cual se obtiene asistencia técnica para la ejecución de un proyecto de formación de capacidad en telecomunicaciones.

Igualmente, se suscribió en Santiago de Chile el “Memorando de Entendimiento entre OSIPTEL y la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile en materia de cooperación para el desarrollo de las telecomunicaciones”. Este acuerdo comprende la fiscalización de los servicios, el estudio de temas de libre competencia en el sector, la protección de los derechos de los usuarios, la elaboración de propuestas de metas de universalización y de calidad de los servicios, la evaluación de mecanismos para masificación del acceso en banda ancha, entre otros.

En reconocimiento de la importancia de la gestión de relaciones internacionales, en el año 2006, OSIPTEL creó el Área de Relaciones Internacionales con la finalidad de dinamizar y ampliar la su presencia en foros internacionales. Es así que en el año 2006 se ha participado en 19 foros internacionales y se ha logrado diversificar tanto la participación de los funcionarios (13 funcionarios) como los temas en los que se participa.

Durante este periodo OSIPTEL ha fortalecido su participación en Regulatel manteniéndose como miembro del Comité de Gestión habiéndose encargado de la organización de la Conferencia Internacional “Conectándole futuro: estrategias para acortar las brechas de acceso a las telecomunicaciones”. Adicionalmente ha iniciado contacto con importantes foros internacionales como UNCTAD y la OMC, y ha participado activamente en el grupo de desarrollo de las telecomunicaciones (BDT) de la UIT.

26. Procesos Judiciales

26.1 Procesos concluidos

A lo largo de su existencia, OSIPTEL ha tenido que enfrentar una serie de demandas relacionadas con sus decisiones y mandatos. Ha sido parte demandada en trescientos veinte y ocho (328) procesos judiciales concluidos, de los cuales trescientos siete (307) concluyeron a favor de la institución, siete (07) a favor en parte y catorce (14) en contra.

PROCESOS CONCLUIDOS A FAVOR EN PARTE (por tema)	
Impugnación de resoluciones de TRASU	6
Amparo de Telefónica del Perú (1998)	1
Total	7

PROCESOS CONCLUIDOS A FAVOR (por tema)	
Impugnación de sanciones	9
Orden de devolución (tarifas)	1
Reclamo por circuitos (caso Corix)	1
Impugnación de resoluciones de TRASU	195
Acción Popular	15
Nulidad de acto jurídico	1
Mandatos de Interconexión	6
Decisiones sobre controversias	3
Acción de cumplimiento	1
Impugnación de resolución administrativa tributaria	1
Acciones de Amparo (resoluciones de TRASU)	40
Acciones de Amparo (temas diversos)	33
Otros procesos	1
Total	307

Los principales procesos concluidos se relacionan con los siguientes temas:

a. Impugnación de Mandatos de Interconexión: Han concluido seis (06) procesos iniciados por Telefónica Móviles S.A.C. en el año 2000, mediante los cuales impugnaba los mandatos de interconexión emitidos por OSIPTEL que establecieron las relaciones de interconexión de dicha empresa con Compañía Telefónica Andina S.A., Full Line S.A., Nortek y AT&T (hoy Telmex Perú S.A.). También concluyó un proceso iniciado por AT&T (hoy Telmex Perú S.A.) en el año 2001, mediante el cual impugnaba el mandato de interconexión emitido por OSIPTEL que estableció la relación de interconexión de dicha empresa con Telefónica del Perú S.A.A.

A la fecha todos los pronunciamientos judiciales finales en proceso de impugnación de mandatos han sido favorables a OSIPTEL.

b. Impugnación de sanciones administrativas impuestas por órganos de OSIPTEL: El Poder Judicial se ha pronunciado a favor de OSIPTEL en nueve (09) procesos contencioso-administrativos en los cuales se impugnaron sanciones.

Ocho de ellos fueron iniciados por Telefónica del Perú S.A.A. y uno por Bellsouth S.A. (antes Tele 2000 S.A.), que conjuntamente involucraron sanciones por un monto de doscientos treinta (230) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Todos los pronunciamientos judiciales finales en procesos de impugnación de sanciones han sido favorables a OSIPTEL. Cabe anotar que estas impugnaciones no involucran sanciones emitidas en procedimientos de solución de controversias.

c. Impugnación de decisiones emitidas por órganos de solución de controversias: Han concluido dos (02) procesos de acción de amparo iniciados por Tele Cable S.A. y Compañía Telefónica Andina S.A.; ambos a favor del regulador al igual que el proceso contencioso-administrativos ha concluido a favor de OSIPTEL el proceso iniciado por Nextel del Perú S.A. en el cual solicitaba al Poder Judicial que ordenara a las instancias administrativas de OSIPTEL requerir un informe previo de INDECOPÍ antes de pronunciarse sobre el fondo de la controversia.

d. Procesos de Acción Popular: Han concluido quince (15) procesos. Dos de ellos fueron iniciados por Telefónica del Perú S.A.A. En el primero se impugnó ciertos artículos de las Condiciones de Uso de Arrendamiento de Circuitos y en el segundo el Reglamento de Supervisión.

El ciudadano Rubén Salazar León inició un proceso contra la decisión de OSIPTEL de variar el sistema de medición de tres a un minuto, la asociación JUSEPA inició uno contra el Proyecto de Reglamento General de Tarifas de OSIPTEL y el ciudadano Aníbal Quiroga León inició un proceso contra la resolución del Consejo Directivo que aprobó el anterior procedimiento de fijación o revisión de cargos de interconexión tope. Los demás fueron iniciados por diversos ciudadanos impugnando el cobro de la renta mensual en las facturas del servicio de telefonía.

Todos los procesos anteriormente referidos concluyeron con decisión favorable a OSIPTEL.

e. Proceso contra orden de devolución: Telefónica del Perú S.A.A. inició un proceso contencioso-administrativo contra la decisión de OSIPTEL de ordenarle devolver lo cobrado en exceso a usuarios por el concepto de “no publicar en guía”. OSIPTEL obtuvo sentencias favorables tanto en el Juzgado como en la Sala de la Corte Superior. Asimismo la Corte Suprema, en casación, emitió sentencia favorable a OSIPTEL, con lo cual concluyó el proceso.

f. Proceso iniciado por Corix Perú S.A. por calidad de arrendamiento de circuitos: La empresa Corix Perú S.A. impugnó la decisión de la Gerencia General que resolvió en su contra un reclamo de calidad por la prestación del servicio de arrendamiento de circuitos (enlace satelital) efectuada por Telefónica del Perú S.A.A.

Las dos instancias judiciales decidieron a favor de OSIPTEL, con lo cual el proceso concluyó.

g. Proceso de acción de amparo iniciado por Telefónica del Perú S.A.A.: En 1998 Telefónica del Perú S.A.A. inició un proceso de acción de amparo contra las decisiones de un Cuerpo Colegiado que le requería información sobre la identidad de sus clientes del servicio de arrendamiento de circuitos y la ubicación de los equipos instalados a dichos efectos. La empresa alegó que se estaba violando el derecho al secreto de las telecomunicaciones. Aunque la sentencia de primera instancia fue favorable a OSIPTEL, la segunda y última instancia se pronunció a favor - en parte - de la empresa.

h. Proceso de acción de amparo (Reclamo-TRASU): Han concluido cuarenta y un (41) procesos de acción de amparo sobre resoluciones expedidas por el TRASU, de los cuales OSIPTEL ha obtenido resultado favorable en cuarenta (40) procesos y uno desfavorable en el proceso iniciado por la señora Leyler Torres del Águila en el año 2003, caso en el cual el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de acción de amparo interpuesta. Las dos instancias inferiores habían declarado su demanda como improcedente.

El tema se centró en la facturación del servicio de telefonía móvil brindado por la empresa Telefónica Móviles S.A.C., mientras el equipo terminal no se encontraba en funcionamiento. Este es el único caso en el cual se ha emitido sentencia final desfavorable a OSIPTEL en un proceso de acción de amparo iniciado por un usuario.

i. Impugnación de resoluciones del TRASU: Han concluido doscientos trece (213) procesos contencioso-administrativos en los cuales se impugnaban resoluciones del TRASU resolviendo reclamos de usuarios. De ellos OSIPTEL ha obtenido resultado favorable en ciento noventa y cinco (195), desfavorable - en parte – en seis (06) y desfavorable en su totalidad en doce (12).

Las causas principales por las cuales el Poder Judicial falló en contra de OSIPTEL en este tipo de casos son:

- No se citó al usuario para que pueda asistir a la inspección técnica que realiza la empresa operadora.
- Los servicios especiales prestados a través de la Serie 808.
- La carga de la prueba de la entrega del recibo telefónico corresponde a la empresa operadora.
- Las características señaladas en el acta de notificación bajo puerta que realiza la empresa operadora no corresponde al domicilio del usuario.

j. Anulación de laudo arbitral: El Ministerio de Transportes y Comunicaciones inició un proceso judicial solicitando la anulación judicial del laudo emitido en el arbitraje sobre cargos de interconexión en red fija que había iniciado Telefónica del Perú S.A.A., sustentado principalmente en que se trataba de materias que no eran susceptibles de arbitraje según la legislación peruana. OSIPTEL inició un proceso con la misma solicitud. Ambos procesos fueron acumulados.

Las pretensiones dentro del arbitraje se referían a la metodología de cálculo de cargos de interconexión, al monto de los cargos tope por terminación de llamada y tránsito, y al establecimiento de cargos menores a los tope en casos de Mandatos de Interconexión. El laudo fue favorable a OSIPTEL en todas las pretensiones, menos aquellas relacionadas con Mandatos.

Este caso concluyó judicialmente con sentencia desfavorable al Estado. En la práctica, ya que la mayoría de temas fueron resueltos a favor de OSIPTEL en el laudo, sólo el tema de los Mandatos de Interconexión, resuelto a favor de la empresa, podrá ser ejecutado.

k. Proceso de acción de amparo iniciado por la empresa Despertar S.A.: La empresa prestadora del servicio de valor añadido de consulta Despertar S.A. inició un proceso de acción de amparo contra la norma de OSIPTEL que estableció el bloqueo de la numeración 0-808 de las facilidades de red inteligente.

Las dos instancias judiciales decidieron a favor de OSIPTEL, con lo cual el proceso concluyó.

l. Proceso de acción de amparo iniciado por la empresa Full Line S.A.: La empresa Full Line S.A. inició un proceso de acción de amparo solicitando la inaplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 113-2003-CD/OSIPTEL, por considerar que dicha norma permite el abuso de la posición dominante o monopólica de Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.C.

La primera instancia judicial decidió a favor de OSIPTEL y su sentencia no fue impugnada, con lo cual el proceso concluyó.

26.2 Procesos en giro

Hasta diciembre del 2006 OSIPTEL participaba en doscientos treinta y dos (232) procesos judiciales en giro. Los principales casos se relacionan con los siguientes temas:

a. Impugnación de sanciones administrativas impuestas por órganos de OSIPTEL: Se encuentran en giro once (11) procesos contencioso – administrativos:

- Telefónica del Perú S.A.A. inició cinco de ellos, que conjuntamente involucran sanciones por un monto de seiscientos ochenta y seis (686) UIT.
- Telefónica Móviles S.A. inició dos, que conjuntamente involucran sanciones por un monto de doscientos dos (202) UIT.
- Telefónica Multimedia S.A.C. inició uno, que involucra una sanción por un monto de ciento cincuenta y uno (151) UIT.
- Millicom Perú S.A. inició dos, que conjuntamente involucran sanciones por un monto de ciento dos (102) UIT.
- Limatel S.A. inició uno, que involucra dos sanciones por un monto conjunto de (25,4) UIT.

En tres (03) de los procesos iniciados por Telefónica del Perú S.A.A. así como en uno de los procesos iniciados por Telefónica Móviles S.A.C. se ha emitido sentencia de primera instancia favorable a OSIPTEL. En los restantes no se ha emitido sentencia.

b. Impugnación de decisiones emitidas en Solución de Controversias: Se encuentran en giro diez (10) procesos contencioso – administrativos.

- Tres (3) de ellos han sido iniciados por Telefónica del Perú S.A.A., relacionados con las controversias iniciadas en su contra por Red Científica Peruana (RCP), Compañía Telefónica Andina S.A. y AT&T Perú S.A. (hoy Telmex Perú S.A.)
- Dos (2) fueron iniciados por Telefónica Multimedia S.A.C., relacionados ambos con la controversia que inició Tele Cable S.A. y la ejecución de lo ordenado por el Cuerpo Colegiado.
- Uno (1) ha sido iniciado por Nextel del Perú S.A. impugnando la decisión del Tribunal de Solución de Controversias (TSC) respecto de la denuncia que en su contra hizo BellSouth Perú S.A. sobre incumplimiento de adecuar condiciones económicas de interconexión.
- Uno (1) ha sido iniciado por Ditel Corporation S.A. impugnando la decisión del TSC dentro del procedimiento que inició contra Telefónica del Perú S.A. por suspensión de interconexión, en el cual se le impuso una multa por denuncia maliciosa.
- Dos (2) fueron iniciados por Compañía Telefónica Andina S.A., impugnando en un proceso la decisión del TSC dentro del procedimiento que inició contra Telefónica del Perú S.A.A. por supuesta suspensión indebida de la interconexión que la empresa en mención le brindaba, y en el otro proceso la decisión del TSC que le denegó la medida cautelar mediante la cual solicitaba que Telefónica del Perú S.A.A. cumpla con habilitar la interconexión directa e indirecta de sus redes con su red de telefonía fija local.

- Uno (1) ha sido iniciado por Limatel S.A. impugnando la decisión del TSC dentro del procedimiento que inició contra Telefónica del Perú S.A. por haberse interconectado indebidamente con Nortek Communications S.A.C., en la cual se le sancionó imponiéndole una multa.

En el proceso iniciado por Telefónica del Perú S.A.A. relacionado con la controversia RCP, OSIPTEL cuenta con sentencia favorable de las dos primeras instancias. La Suprema en casación anuló la sentencia de la Superior. Se deberá emitir nueva sentencia.

El proceso iniciado por Nextel del Perú S.A. se encuentra con sentencia favorable a OSIPTEL en primera y segunda instancia. Nextel presentó recurso casación. En los otros casos no se ha emitido sentencia a la fecha.

c. Procesos de acción popular: Se encuentran en giro ocho (08) procesos de acción popular iniciados por diversos ciudadanos impugnando normas que se refieren a la renta mensual de telefonía fija.

En seis (06) de estos procesos se ha emitido sentencia de primera instancia favorable a OSIPTEL. En los demás aún no se emitido sentencia.

d. Impugnación de resoluciones del TRASU: Se encuentran en giro ciento sesenta y ocho (168) procesos contencioso - administrativos impugnando resoluciones del TRASU. En sesenta (60) de estos procesos se ha emitido sentencia de primera instancia, de las cuales cuarenta y uno (41) son favorables a OSIPTEL y diecinueve (19) desfavorables.

Asimismo, en tres (03) procesos se ha emitido sentencia desfavorable en primera y segunda instancia. OSIPTEL presentó casación en dichos procesos. En los demás procesos no se ha emitido sentencia.

e. Órdenes de devolución: Telefónica del Perú S.A.A. ha iniciado tres (03) procesos contencioso-administrativos impugnando decisiones de OSIPTEL que implican la devolución de montos a usuarios. Uno de ellos por el concepto denominado “Equipo Terminal” y “Equipo Complementario”, otro por el servicio denominado comercialmente “Memovox” y el otro al haber cobrado por horas en los cuales se encontraba suspendido el servicio comercialmente denominado “Speedy”.

En el caso de “Equipo Terminal” y “Equipo Complementario” y “Memovox” se ha emitido sentencia de primera instancia favorable a OSIPTEL. El caso “Speedy” se encuentra pendiente de sentencia en primera instancia.

f. Licitación pública de fondos de FITEL: La empresa CIFSA TELECOM S.A.C. inició en el año 2000 un proceso contencioso administrativo impugnando la Buena Pro otorgada a las empresas C&G-Avantec S.A.C. y Gilat To Home Perú S.A. en una licitación de fondos de FITEL. El Juzgado de primera instancia aún no ha emitido sentencia.

g. Anulación de laudo arbitral: OSIPTEL ha iniciado un proceso judicial de anulación de laudo respecto del laudo arbitral emitido en el arbitraje iniciado por Telefónica del Perú S.A.A. sobre materias de teléfonos públicos. El proceso se encuentra en su primera etapa.

h. Proceso laboral: OSIPTEL ha sido demandado en un solo proceso laboral, por la señora Mónica Salarrayán Holguín, solicitando beneficios sociales por un monto de ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro nuevos soles (S/. 156.184). El proceso se encuentra en su primera etapa.

i. Proceso de ejecución contra M&M Servicios Promociones S.A.C.: Dentro de un arbitraje (administrado por CONSUCODE) iniciado por OSIPTEL contra dicha empresa, el laudo dispuso que se pagara a OSIPTEL el monto de S/. 29.407,90. Se inició el proceso de ejecución de laudo en la vía judicial, habiéndose obtenido ya el mandato ejecutivo correspondiente. Sin embargo, la empresa aseguradora ya ha reconocido y pagado a OSIPTEL el monto de US\$ 9.066,06 por los daños.

j. Procesos de ejecución de garantías contra Expreso Internacional Ormeño y otros: De la cesión de la deuda de Expreso Internacional Ormeño S.A. por parte del Banco Banex a favor de OSIPTEL, se inició dos procesos de Ejecución de Garantías a fin que OSIPTEL recupere las acreencias a su favor cedidas por el Banco Banex.

A la fecha en los dos procesos se ha emitido sentencia de primera instancia favorable a OSIPTEL, las cuales han sido apeladas por las empresas demandadas.

k. Proceso de declaración judicial iniciado por IDT Perú S.A.: La empresa inició un proceso judicial a fin de que se declare que no le es aplicable el laudo emitido dentro del arbitraje iniciado por Telefónica del Perú S.A.A. Los argumentos principales son (i) no se trata de materia susceptible de arbitraje y (ii) IDT no suscribió el convenio arbitral que dio origen al arbitraje.

Si bien OSIPTEL ha sido uno de los demandados por IDT, lo cual es procesalmente correcto⁽³⁾, las posiciones jurídicas de ambos son análogas, por lo cual un pronunciamiento favorable a IDT en este proceso sería un elemento a favor de la posición que OSIPTEL ha sostenido en diversos arbitrajes.

A la fecha IDT ha obtenido una medida cautelar a fin de que no se le aplique lo establecido en el laudo arbitral.

l. Impugnación de Mandato de Interconexión: La empresa Telefónica Móviles S.A. ha iniciado un proceso contencioso administrativo impugnando el mandato de interconexión emitido por OSIPTEL que estableció las relaciones de interconexión de dicha empresa con America Móvil Perú S.A.C. El proceso se encuentra en su primera etapa.

Todos los procesos en giro se encuentran a cargo de personal de la Gerencia Legal. Sólo dos procesos se encargaron a terceros:

- (a) El proceso iniciado por Telefónica del Perú S.A.A. en relación a la controversia que inició en su contra RCP fue encargado en 1998 al Estudio Eche copar.
- (b) El proceso laboral iniciado por doña Mónica Salarrayán en 2004 fue encargado al abogado Javier Dolorier T.

³ IDT también demandó en el mismo proceso a Telefónica del Perú S.A.A. y a los miembros del Tribunal Arbitral que emitieron el laudo.

PROCESOS EN GIRO (por tema)	
Impugnación de sanciones	11
Órdenes de devolución	3
Impugnación de resoluciones de TRASU	168
Acción Popular	8
Decisiones sobre controversias	10
Licitación Pública (caso CIFSA)	1
Acciones de Amparo (resoluciones TRASU)	14
Acciones de amparo (otros temas)	5
Proceso laboral	1
Ejecución de laudo (caso M&M)	1
Declaración judicial (caso IDT)	1
Procesos de Ejecución de Garantías	2
Anulación de laudo arbitral	1
Mandato de Interconexión	1
Otros procesos	6
Total	233

Nota: Como el detalle de este cuadro es por temas, existe una demanda judicial iniciada por Telefónica del Perú S.A.A. en donde se está discutiendo dos temas (i) sanciones y el de (ii) devolución. Es por este motivo que en el tema órdenes de devolución se contabilizan tres casos y en el total suman 233.

ÍNDICE DE ANEXOS

- Nº 1.- Certificado Buenas Prácticas Gubernamentales - 2005 otorgado por la institución Ciudadanos al Día, en la categoría Organización y Métodos.
- Nº 2.- Multas aplicadas por OSIPTEL (2002– 2006)
- Nº 3.- Líneas fijas instaladas por departamento (1994–Setiembre 2006)
- Nº 4.- Tráfico local originado en la red fija por empresa (1998-Setiembre 2006)
- Nº 5.- Densidad de líneas fijas en servicio por departamento (1998-Setiembre 2006)
- Nº 6.- Líneas móviles en servicio por departamento (1994-Setiembre 2006)
- Nº 7.- Líneas móviles en servicio por empresa (1994- Setiembre 2006)
- Nº 8.- Tráfico local originado en redes móviles (1995 – Setiembre 2006)
- Nº 9.- Densidad de líneas móviles por departamento
- Nº 10.-Evolución de las cabinas públicas de Internet 2001-2005
- Nº 11.- Recursos de Apelación y Quejas resueltas por el TRASU, por servicio involucrado (2000- Segundo trimestre 2006)
- Nº12.- Principales normativas emitidas por OSIPTEL (2002-2006)
- Nº13.- Portafolio de proyectos de telecomunicaciones del FITEC

ANEXO Nº 1

El 1 de junio de 2005, el TRASU recibió el Premio 2005 Buenas Prácticas Gubernamentales otorgado por la institución Ciudadanos al Día, en la categoría Organización y Métodos.



ANEXO Nº 2**MULTAS APLICADAS POR OSIPTEL 2002-2006**

	Exp.	EMPRESA	INFRACCIÓN	NORMA	GRAVEDAD	RESOLUCIÓN	MULTA
1	012-2001	COMPANIA TELEFONICA ANDINA S.A.	Por supuesta infracción tipificada en el artículo 12º de la Resolución Nº 002-99-CD/OSIPTEL.	Nº 031-99-CD/OSIPTEL	Leve	107-2001-GG 261-2002-GG	2 UIT
2	013-2001	GILAT TO HOME PERU S.A. EX – GVT	Por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el artículo 12º de la Resolución Nº 002-99-CD/OSIPTEL.	Nº 031-99-CD/OSIPTEL	Leve	110-2001-GG 126-2002-GG 029-2002-PD	10 UIT
3	016-2001	VITCOM PERU S.A. (EX - H.H. TELECOM S.A.)	Por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el artículo 12º de la Resolución Nº 002-99-CD/OSIPTEL.	Nº 002-99-CD/OSIPTEL	Grave	245-2002-GG 041-2002-CD	4,2 UIT
4	017-2001	LIMATEL S.A.	Por la supuesta comisión de la infracción tipificada en los artículos 30º y 33º de la Resolución Nº 002-99-CD/OSIPTEL	Nº 060-2000-CD/OSIPTEL	Grave	035-2002-GG	10,2 UIT
5	019-2001	COMPANIA TELEFONICA ANDINA S.A.	Incumplimiento de las Normas Básicas de Tratamiento de Información Relativa al Proceso de Preselección de Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia (Normas Básicas), establecidas en los numerales (ii) y (iii) del literal b) del artículo 6º.	Nº 031-99-CD/OSIPTEL	Leve	248-2002-GG 056-2002-CD	5 UIT
6	021-2001	EQUANT PERU S.A.	Por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el artículo 13º de la Resolución Nº 002-99-CD/OSIPTEL.	Nº 049-2000-CD/OSIPTEL	Grave	275-2002-GG 055-2002-CD	39.875 Nuevos Soles
7	022-2001	GILAT TO HOME PERU S.A. EX – GVT	Por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el artículo 12º de la Resolución Nº 002-99-CD/OSIPTEL.	Nº 031-99-CD/OSIPTEL	Leve	037-2002-GG	0,2 UIT
8	024-2001	FULL LINE S.A.C.	Por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el artículo 12º de la Resolución Nº 002-99-CD/OSIPTEL al no cumplir con obligaciones (i), (ii), (iv), (v) y (vii) del literal b del artículo.	Nº 031-99-CD/OSIPTEL	Leve	249-2002-GG 046-2002-CD	10 UIT
9	030-2001	AT&T Perú S.A.	Por la supuesta comisión de la infracción tipificada en los artículos 12º y 19º de la Resolución Nº 002-99-CD/OSIPTEL.	Nº 031-99-CD/OSIPTEL	Leve	281-2002-GG 054-2002-CD	4,2 UIT

10	034-2001	BELLSOUTH PERU S.A.	Por la supuesta comisión de la infracción tipificada en los artículos 12º y 19º del RGIS (presunto incumplimiento de las Normas Básicas de Tratamiento de Información Relativa al Proceso de Preselección de Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia establecidas en los numerales ii) y iii) del literal b) del Artículo 6º).	Nº 031-99-CD/OSIPTTEL	Grave	127-2002-GG	10,2 UIT
11	003-2002	TELEFONICA MULTIMEDIA S.A.C.	Por la presunta infracción al artículo 21º del RGIS debido a la resistencia al desarrollo de una acción de supervisión realizada el día 16 de noviembre del año 2001, dentro de la supervisión del cumplimiento del marco normativo en materia de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.	Nº 002-99-CD/OSIPTTEL	Muy grave	336-2002-GG 064-2002-CD	151 UIT
12	004-2002	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	Por la presunta infracción al artículo 21º del RGIS debido a la resistencia al desarrollo de una acción de supervisión realizada el día 16 de noviembre del año 2001, dentro de la supervisión del cumplimiento del marco normativo en materia de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.	Nº 002-99-CD/OSIPTTEL	Muy grave	335-2002-GG 065-2002-CD	151 UIT
13	005-2002	TELEFONICA MOVILES S.A.C.	Por la presunta infracción al artículo 21º del RGIS debido a la resistencia al desarrollo de una acción de supervisión realizada el día 16 de noviembre del año 2001, dentro de la supervisión del cumplimiento del marco normativo en materia de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.	Nº 002-99-CD/OSIPTTEL	Muy grave	288-2002-GG 057-2002-CD	151 UIT
14	006-2002	BOGA COMUNICACIONES S.A	Por la presunta comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 42º y 49º del RGIS, por el presunto incumplimiento de las normas estipuladas en las Resoluciones Nº 015-99-CD/OSIPTTEL y Nº 15-2001-CD/OSIPTTEL.	Nº 015-2001-CD/OSIPTTEL	Leve	394-2002-GG 067-2003-CD	0,5 UIT
15	008-2002	MILLICOM PERU S.A.	Por la presunta comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 47º y 49º del RGIS por el presunto incumplimiento del marco normativo en protección de los derechos de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.	Nº 002-99-CD/OSIPTTEL	Grave	142-2003-GG 050-2003-CD	51 UIT

16	010-2002	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	Por la presunta infracción al artículo 19° del RGIS debido al cumplimiento de manera parcial e incompleta de la entrega de información obligatoria dispuesta en el artículo 2° de la Resolución N° 105-2001-GG/OSIPTEL.	N° 002-99-CD/OSIPTEL	Grave	171-2002-GG 026-2002-CD	100 UIT
17	014-2002	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	Por la presunta infracción al artículo 28° del RGIS debido a la aplicación de tarifas mayores a las publicadas y comunicadas a OSIPTEL.	N° 002-99-CD/OSIPTEL	Muy grave	181-2003-GG	59,2 UIT
18	015-2002	AT&T Perú S.A.	Por la presunta infracción al artículo 12° del RGIS debido al incumplimiento del artículo 6° del Reglamento de Calidad de Servicio Portador bajo la Modalidad de Arrendamiento de Circuitos aprobado por la Resolución N° 027-2001-CD/OSIPTEL.	N° 027-2001-CD/OSIPTEL	Grave	390-2002-GG	5 UIT
19	017-2002	LIMATEL S.A.	Por las presuntas infracciones a los artículos 19° y 33° del RGIS debido al incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los artículos 12° y 14° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por la Resolución N° 060-CD-2000/OSIPTEL.	N° 002-99-CD/OSIPTEL	Leve	338-2002-GG 063-2002-CD	25,4 UIT
20	018-2002	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	Por el incumplimiento del Art. 6 del Rgto de Calidad del Servicio Portador bajo la modalidad de Arrendamiento de Circuito (Res. 027-2001-CD/OSIPTEL).	RGIS (Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL. Art. 19)	Grave	450-2002-GG 012-2004-CD	1 UIT
21	021-2002	EMP DE SERVICIO TV CABLE ANDAHUASI	Por el incumplimiento tardío de la obligación sobre el plan mínimo de expansión, que implicaría la presunta infracción al artículo 4° del RGIS.	CONTRATO DE CONCESION	Muy grave	156-2003-GG	8.826 Nuevos Soles
22	032-2002	TELEFONICA MULTIMEDIA S.A.C.	Por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el artículo 30° y 33° del RGIS. Por no cumplir en comunicar ni publicar una promoción aplicada en la ciudad de Lambayeque.	N° 002-99-CD/OSIPTEL	Leve	157-2003-GG 066-2003-CD	51 UIT
23	035-2002	TELEIMPACTO S.A.	Incumplimiento en entrega de información obligatoria requerida para el plan general de fiscalización de aportes FITEL y OSIPTEL.	RGIS (Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL. Art. 12)	Grave	158-2003-GG	10 UIT
24	021-2003	MILLICOM PERU S.A.	Entrega incompleta de información obligatoria.	RGIS (Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL. Art. 19)	Grave	160-2004-GG 045-2004-CD	51 UIT

25	024-2004	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por obstaculizar la realización de la acción de supervisión, presentación de información inexacta, incumplimiento en la comunicación y publicación de tarifas, etc.	RGIS (Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL. Art. 19, 30, 33)	Grave y Muy Grave	099-2005-GG 035-2005-CD	355 UIT
26	023-2005	HUASCARAN TELECOM S.A.C.	Por no ofrecer contratos a plazo indeterminado.	Art. 2 del Anexo 5 de la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL	Leve	027-2006-GG	0,5 UIT
27	008-2006	ROBERTO CASTILLO LA MADRID	Incumpliendo en la entrega de información.	RGIS (Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL. Art. 12)	Grave	309-2006-GG/OSIPTEL	51 UIT
28	025-2005			RGIS (Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL. Art. 17)	Grave	225-2006-GG 072-2006-CD	51 UIT

ANEXO N° 3

LINEAS FIJAS INSTALADAS POR DEPARTAMENTO (1994-septiembre 2006)													
Regiones	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	sep-06
Amazonas	520	2.432	2.816	3.840	3.904	4.160	4.288	4.288	4.288	4.984	6.080	6.806	6.815
Ancash	22.992	32.214	40.344	45.080	51.032	46.336	48.448	49.916	50.044	53.962	60.032	65.106	67.804
Apurimac	1.624	1.624	5.248	6.528	6.656	6.400	6.400	6.336	6.464	6.904	7.392	7.791	7.924
Arequipa	54.422	73.664	96.256	98.246	110.270	110.398	110.974	103.358	104.062	111.968	116.926	125.782	129.888
Ayacucho	3.584	6.400	9.728	10.752	11.008	11.264	12.224	12.224	12.224	13.544	15.040	16.342	18.024
Cajamarca	6.206	9.950	13.992	17.280	18.752	19.520	19.520	21.504	21.632	24.560	28.960	34.235	35.761
Cusco	22.012	30.724	39.592	41.584	51.056	51.568	43.392	43.456	43.008	45.908	47.264	51.266	53.792
Huancavelica	1.100	1.100	1.792	2.304	2.432	2.368	2.496	2.496	2.496	3.016	3.680	4.123	4.833
Huánuco	6.322	9.522	9.906	11.776	11.776	12.288	12.480	12.480	12.672	13.952	15.008	16.854	17.632
Ica	15.974	30.644	34.984	42.382	43.726	47.822	47.950	46.798	46.478	50.202	53.614	58.706	61.905
Junín	21.561	31.015	45.362	50.904	53.336	54.744	56.088	58.776	59.608	63.618	67.672	73.004	76.628
La Libertad	40.224	55.378	63.142	78.244	100.640	101.856	102.112	101.052	102.332	115.396	128.896	148.861	151.529
Lambayeque	29.332	49.137	50.816	53.504	61.056	60.288	61.056	61.312	62.144	66.490	75.264	83.568	89.252
Lima y Callao	564.182	894.640	1'201,426	1'279,980	1'281,370	1'266,102	1'283,900	1'294,942	1'309,246	1'453,571	1'531,489	1'681,652	1'756,408
Loreto	12.508	21.038	22.528	26.240	26.304	26.304	26.368	26.368	26.816	29.442	30.144	35.597	41.817
Madre de Dios	1.024	1.024	1.792	2.560	2.944	3.200	3.328	3.328	3.328	3.294	3.200	3.724	3.728
Moquegua	3.772	10.300	10.624	10.496	10.432	10.496	10.816	10.816	10.944	10.936	11.520	12.877	13.518
Pasco	2.444	2.444	3.040	3.904	4.032	4.032	4.160	4.416	4.416	4.848	5.440	6.094	6.095
Piura	22.305	42.124	44.090	52.614	68.230	68.230	68.934	66.566	66.822	73.266	82.502	94.814	103.179
Puno	12.254	17.118	21.122	24.896	28.480	28.480	28.864	27.904	27.072	27.240	28.288	30.100	31.266
San Martín	5.448	7.624	9.810	13.568	14.016	14.144	15.680	16.552	17.384	19.298	21.440	25.125	25.925
Tacna	14.588	18.045	20.993	22.913	28.993	29.185	29.185	29.185	28.609	27.841	28.353	30.401	31.809
Tumbes	4.918	6.206	7.040	7.552	8.064	8.064	8.640	8.832	8.896	9.616	10.304	11.136	11.712
Ucayali	5.120	5.376	8.576	12.160	13.632	13.440	14.386	14.450	14.450	15.652	16.754	19.194	22.319
Total Perú	874.436	1'359,743	1'765,019	1'919,307	2'012,141	2'000,689	2'021,689	2'027,355	2'045,435	2'249,508	2'395,262	2'643,158	2'769,563

Nota: Todos los datos corresponden a diciembre de cada año.
A partir del año 2001 se incluye a los nuevos operadores de telefonía fija, los cuales operan en Lima.

Fuente: Empresas operadoras.

ANEXO N° 4

TRAFICO LOCAL ORIGINADO EN LA RED FIJA POR EMPRESA

Valores expresados en miles de minutos

Empresas	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004 *	2005 *	sep-06
Telefónica (1)	5'460,062	7'119,288	7'650,431	7'696,254	8'466,443	8'469,242	9'812,226	9'528,457	9'197,045	7'546,831	7'007,726	5'061,591
Telmex	-	-	-	-	-	-	44.708	102.933	146.352	219.081	263.409	230.618
BellSouth	-	-	-	-	-	-	4.454	7.032	12.917	38.392	9.786	
Americatel	-	-	-	-	-	-	-	178	2.795	19.182	46.542	48.835
Impsat	-	-	-	-	-	-	-	-	-	704	4.523	5.332
Gilat To Home	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37.476	24.053

* La información para el año 2004 y 2005 ha sido modificada por Telefónica del Perú S.A.A.

(1) Se utilizó un factor de conversión 2,76 minutos por llamadas para el tráfico 1995-1998. Los datos del período 1995-2003 corresponden al total de tráfico local cursado, inclusive llamadas fijo-móvil.

Fuente: Telefónica del Perú S.A.A., Telmex Perú S.A., Comunicaciones Móviles S.A., Americatel Perú S.A., Impsat Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A.

ANEXO 5

DENSIDAD DE LÍNEAS FIJAS EN SERVICIO POR DEPARTAMENTO									
Líneas por cada 100 habitantes									
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	sep-06
Amazonas	0,85	0,9	0,88	0,84	0,86	1,03	1,27	1,57	1,55
Ancash	3,35	3,53	3,67	3,34	3,49	3,92	4,36	5,19	5,41
Apurímac	0,99	1,09	0,99	0,97	1,03	1,18	1,29	1,54	1,56
Arequipa	7,22	7,27	6,98	6,86	7,27	7,91	8,64	9,01	9,46
Ayacucho	1,59	1,75	1,76	1,7	1,77	1,95	2,18	2,2	2,4
Cajamarca	0,96	1,01	1,06	1,04	1,12	1,37	1,63	2,15	2,19
Cusco	3,01	3,15	2,95	2,78	2,88	3,19	3,32	3,71	3,84
Huancavelica	0,37	0,41	0,41	0,38	0,41	0,48	0,6	0,72	0,79
Huánuco	1,19	1,29	1,31	1,21	1,28	1,37	1,48	1,84	1,95
Ica	5,01	5,39	5,43	4,98	5,26	5,73	6,22	7,13	7,43
Junín	2,99	3,13	3,12	2,95	3,11	3,49	3,92	4,96	5,26
La Libertad	4,8	5,2	5,32	5,12	5,4	5,92	6,76	7,55	7,93
Lambayeque	3,82	4,12	4,18	3,96	4,42	4,94	5,67	6,5	6,78
Lima y Callao	13,17	13,16	12,92	12,42	12,73	13,8	15	16,06	16,63
Loreto	2,26	2,4	2,42	2,26	2,48	2,75	2,91	3,54	3,88
Madre de Dios	2,61	2,78	2,43	2,36	2,43	2,42	2,7	3,38	3,5
Moquegua	5,27	5,7	5,59	5,09	5,1	5,59	5,95	6,62	7,1
Pasco	1,07	1,18	1,21	1,1	1,1	1,41	1,57	1,82	1,88
Piura	2,42	2,61	2,7	2,51	2,89	3,24	3,86	4,52	4,91
Puno	1,39	1,47	1,49	1,32	1,33	1,54	1,66	1,81	1,88
San Martín	1,51	1,65	1,68	1,75	1,88	2,1	2,4	3,24	3,34
Tacna	6,96	7,28	6,95	6,03	5,94	6,1	6,36	7,66	8,02
Tumbes	3,15	3,46	3,64	3,19	3,5	3,82	4,31	5,16	5,26
Ucayali	2,38	2,59	2,71	2,45	2,69	2,99	3,26	4,23	4,54

ANEXO Nº 6

LINEAS MÓVILES EN SERVICIO POR DEPARTAMENTO													
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Sep-06
Amazonas										2,097	5,458	10,512	16,630
Ancash										52,967	76,109	112,382	163,305
Apurímac										3,535	7,725	14,322	23,090
Arequipa										154,912	196,317	305,259	431,229
Ayacucho										9,671	20,197	31,840	54,115
Cajamarca										37,639	58,773	79,416	124,305
Cusco										53,088	77,497	119,301	182,676
Huancavelica										774	2,079	4,444	7,729
Huánuco										10,609	21,750	35,454	55,744
Ica										50,774	84,054	143,165	208,516
Junín										49,820	73,668	116,822	183,478
La Libertad										146,558	189,036	254,580	365,750
Lambayeque										82,238	115,724	171,712	249,365
Lima y Callao										2'039,430	2'795,351	3'597,193	4'624,420
Loreto										19,965	32,028	46,684	66,488
Madre de Dios										1,444	3,242	8,656	16,650
Moquegua										13,027	24,332	42,060	62,008
Pasco										2,628	6,350	11,968	24,131
Piura										82,502	123,170	184,517	264,938
Puno										37,699	58,295	95,854	156,977
San Martín										6,762	14,382	26,862	48,190
Tacna										50,833	61,674	91,882	125,065
Tumbes										9,932	22,001	39,287	57,459
Ucayali										11,439	23,346	39,184	61,861
Otros													
Total Perú	52,000	75,397	201,895	435,706	736,294	1'045,710	1'339,667	1'793,284	2'306,943	2'930,343	4'092,558	5'583,356	7'574,119

Fuente: Empresas operadoras.

ANEXO Nº 7

LINEAS MÓVILES EN SERVICIO POR EMPRESA													
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	sep-06
Telefónica	30.000	43.397	130.895	319.706	504.995	712.117	898.173	1.087.152	1.239.056	1.506.637	2.124.776	3.383.835	4.432.370
Comunicaciones Móviles	22.000	32.000	71.000	116.000	230.796	314.107	373.091	430.282	550.162	650.617	680.493	-	
Nextel	-	-	-	-	503	19.486	68.403	110.248	129.780	146.971	184.895	249.475	320.375
Claro / TIM	-	-	-	-	-	-	-	165.602	387.945	626.118	1.102.394	1.950.046	2.821.374
Total Perú	52.000	75.397	201.895	435.706	736.294	1'045,710	1'339,667	1'793,284	2'306,943	2'930,343	4'092,558	5'583,356	7'574,119
Todos los valores corresponden a diciembre de cada año.													
Algunos de los valores correspondientes al período 1994-1996 fueron reportados en miles, por lo que los datos no son exactos.													
Fuente: Empresas operadoras.													

ANEXO Nº 8

TRAFICO LOCAL ORIGINADO EN REDES MÓVILES													
Valores expresados en miles de minutos													
	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Set-06	
Tráfico Total (1)													
Telefónica Móviles (2)	52.490	120.995	311.969	246.499	319.856	280.302	376.750	524.540	268.848	842.128	1'497,637	1'816,234	
Comunicaciones Móviles (3)	n.d.	82.498	139.956	133.163	123.574	n.d.	142.017	270.469	391.546	373.111			
Nextel (4)	-	-	-	n.d.	n.d.	29.875	383.288	572.927	675.957	133.478	198.785	240.561	
Claro / TIM	-	-	-	-	-	-	20.910	156.003	309.471	567.344	849.470	877.183	
Tráfico mensual por línea (5)													
Telefónica Móviles (2)	119	116	115	50	44	29	32	38	16	39	45		
Comunicaciones Móviles (3)	n.d.	133	125	64	38	n.d.	29	46	54	47			
Nextel (4)	-	-	-	n.d.	n.d.	57	358	398	407	67	76		
Claro / TIM	-	-	-	-	-	-	21	47	51	55	46		
Notas:													
(1) Valores expresados en miles de minutos tasados al segundo.													
(2) El tráfico del año 2002 corresponde al reportado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.													
En el año 2003 no se incluyen los minutos libres que ofrecen los planes post-pago y control de Telefónica.													
(3) El tráfico del año 1996 comprende los meses de mayo a diciembre, inclusive. El dato del año 1999 es estimado sobre la base de la información correspondiente a los primeros cuatro meses del año.													
(4) Incluye tráfico del servicio de troncalizado.													
(5) Valores expresados en minutos redondeados. Resulta de dividir el tráfico total entre el promedio de líneas en servicio en el año, calculado promediando los datos al inicio y fin de cada año.													
Fuente: Empresas operadoras.													

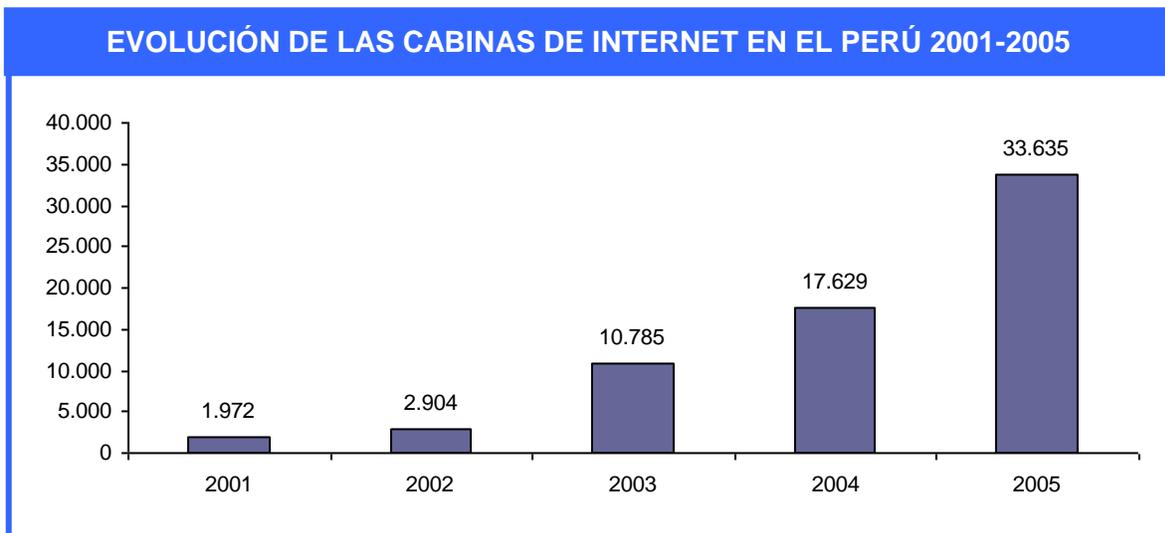
ANEXO Nº 9

DENSIDAD DE LÍNEAS MÓVILES POR DEPARTAMENTO													
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Sep-06
Amazonas										0.48	1.23	2.59	4.05
Ancash										4.68	6.68	10.39	14.93
Apurímac										0.74	1.62	3.29	5.24
Arequipa										13.83	17.43	25.71	35.91
Ayacucho										1.71	3.53	4.94	8.30
Cajamarca										2.47	3.83	5.61	8.69
Cusco										4.31	6.26	9.78	14.82
Huancavelica										0.17	0.45	0.96	1.64
Huánuco										1.28	2.61	4.66	7.25
Ica										7.21	11.85	20.67	29.76
Junín										3.93	5.78	10.28	15.97
La Libertad										9.52	12.19	15.89	22.57
Lambayeque										7.24	10.14	15.11	21.71
Lima y Callao										23.30	31.68	40.05	50.91
Loreto										2.16	3.44	5.07	7.14
Madre de Dios										1.39	3.09	9.04	17.19
Moquegua										8.04	14.86	25.37	36.98
Pasco										0.96	2.29	4.31	8.59
Piura										4.93	7.31	10.87	15.44
Puno										2.92	4.49	7.39	11.97
San Martín										0.87	1.85	3.85	6.83
Tacna										16.62	19.91	32.16	43.29
Tumbes										4.76	10.42	19.69	28.48
Ucayali										2.47	5.03	9.35	14.60
Otros													
Total Perú	0.22	0.31	0.83	1.75	2.91	4.06	5.12	6.76	8.56	10.71	14.74	20.51	27.52

Fuente: Empresas operadoras.

ANEXO Nº 10

NÚMERO DE SUSCRIPTORES SEGÚN ACCESO Y TIPO DE SUSCRIPTOR					
Modalidad de Acceso	Residencial	Empresarial	Cabina Pública	Otros	Total
2001	158.585	45.285	1.973	727	206.570
2002	232.076	149.042	2.904	612	384.634
2003	347.582	195.984	2.598	9.966	556.130
2004	361.395	293.217	17.629	433	672.674
2005	473.188	325.887	33.635	499	833.209
Fuente: Empresas operadoras.					



ANEXO Nº 11**RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJAS RESUELTAS POR EL TRASU, POR SERVICIO INVOLUCRADO**

Número de expedientes expresado en unidades

		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 (al II trim)
Recursos de Apelación	Arrendamiento de Circuitos	19	50	64	44	23	18	8
	Internet	3	12	129	576	1,098	79	29
	Servicio de Televisión por Cable	14	58	219	352	425	392	289
	Telefonía Fija	8.785	10.741	9.106	15.474	18.790	14.010	6.757
	Telefonía Móvil	2.226	1.831	969	1.646	2.007	1.843	1.246
	Teléfonos Públicos	0	0	22	3	2	1	16
	TOTAL	11.047	12.692	10.509	18.095	22.345	16.343	8.345
Quejas	Arrendamiento de Circuitos	11	21	15	5	15	1	1
	Internet	3	10	31	25	94	8	5
	Servicio de Televisión por Cable	28	21	50	26	79	48	18
	Telefonía Fija	1.834	2.001	4.179	5.708	5.864	666	262
	Telefonía Móvil	491	200	285	374	590	389	285
	Teléfonos Públicos	0	0	0	0	1	1	1
	TOTAL	2.367	2.253	4.560	6.138	6.643	1.113	572

ANEXO Nº 12

**PRINCIPALES NORMATIVAS EMITIDAS POR OSIPTEL
(2002-2006)**

NUMERO	FECHA	SUMILLA
002-2002-CD-OSIPTEL	30-01-02	Autorizan a concesionarios locales emitir directorio de abonados como encarte anexo a las Guías Telefónicas
005-2002-CD-OSIPTEL	08-02-02	Aprueban el Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL y su Exposición de Motivos
006-2002-CD-OSIPTEL	08-02-02	Modifican el Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSIPTEL.
010-2002-CD-OSIPTEL	22-03-02	Aprueban Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas y su Exposición de Motivos
011-2002-CD-OSIPTEL	08-04-02	Disponen publicar resolución sobre utilización de postes para tendido de red de servicios de distribución de radiodifusión por cable.
012-2002-CD-OSIPTEL	12-04-02	Establecen disposición para el bloqueo y desbloqueo del acceso al servicio de larga distancia nacional e internacional por acceso directo
013-2002-CD-OSIPTEL	15-04-02	Suspenden la aplicación del artículo 12 del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada
015-2002-CD-OSIPTEL	22-04-02	Modifican artículos de la directiva que estableció normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones
040-2002-CD-OSIPTEL	16-08-02	Resolución que precisa e incorpora artículos de las "Normas de Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia mediante el Sistema de Llamada por Llamada
042-2002-CD-OSIPTEL	19-08-02	Amplían plazo establecido en la Res. N°013-2002-CD/OSIPTEL referido a la facturación de llamadas de larga distancia efectuadas mediante el Sistema de Llamada por Llamada
043-2002-CD-OSIPTEL	19-08-02	Modifican reglamento de llamada por llamada y normas sobre facturación y recaudación relativos al Servicio Portador de Larga Distancia
048-2002-CD-OSIPTEL	29-08-02	Modifican el Reglamento General de Tarifas
069-2002-CD-OSIPTEL	14-11-02	Aprueban Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales y su exposición de motivos

075-2002-CD-OSIPTEL	12-12-02	Aprueban Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones
080-2002-CD-OSIPTEL	12-12-02	Fijación del Cargo Tope de Recuperación por Minuto.
002-2003-CD-OSIPTEL	21-01-03	Amplían plazo de resolución de recursos de apelación y quejas elevadas ante el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios
003-2003-CD-OSIPTEL	24-01-03	Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios.
009-2003-CD-OSIPTEL	13-02-03	Amplían plazos de resolución de los recursos de apelación elevados al Tribunal de Solución de Controversias de OSIPTEL
026-2003-CD-OSIPTEL	11-04-03	Regulan derechos de los abonados del servicio de telefonía fija a contratar y migrar a los distintos planes tarifarios que ofrezcan las empresas operadoras del servicio de telefonía fija.
037-2003-CD-OSIPTEL	13-05-03	Establecen disposición referida a pago único que usuarios deberán realizar por solicitud de bloqueo de diversos servicios telefónicos
043-2003-CD-OSIPTEL	02-06-03	Aprueban el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión
053-2003-CD-OSIPTEL	30-06-03	Aplican el Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil al Servicio Móvil al Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) con sistema digital
084-2003-CD-OSIPTEL	15-08-03	Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, por un tiempo adicional de treinta días (30) hábiles.
083-2003-CD-OSIPTEL	15-08-03	Aprueban modificaciones al Reglamento sobre la continuidad en la presentación del servicio telefónica bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales
085-2003-CD-OSIPTEL	15-08-03	Aprueban reglamento de Normas Complementarias al Régimen de los aportes Administrados por OSIPTEL
096-2003-CD-OSIPTEL	26-09-03	Modifican artículos e incluyen otros en la directiva sobre procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones aprobada por Res. N° 015-99-CD/OSIPTEL
099-2003-CD-OSIPTEL	23-10-03	Modifican diversas normas sobre el Sistema de Preselección referidos a obligación de remitir a OSIPTEL información que se cursan las empresas concesionarias

104-2003-CD-OSIPTTEL	07-11-03	Aprueban Reglamento para la Celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Disposición de las Multas Administrativas a favor de las Asociaciones de Consumidores.
105-2003-CD-OSIPTTEL	07-11-03	Establecen Cargo Tope de Recuperación por minuto aplicable al total de minutos mensuales de llamadas de larga distancia salientes efectivamente
111-2003-CD-OSIPTTEL	11-12-03	Aprueban Resolución que modifica el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión
113-2003-CD-OSIPTTEL	11-12-03	Aprueban Resolución que modifica el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión
114-2003-CD-OSIPTTEL	11-12-03	Modifican artículos del TUO de las Condiciones de Uso para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a través de las series 80C
116-2003-CD-OSIPTTEL	11-12-03	Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones
119-2003-CD-OSIPTTEL	16-12-03	Modifican resolución que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU
121-2003-CD-OSIPTTEL	16-12-03	Establecen disposiciones para la presentación de información periódica por parte de empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones
122-2003-CD-OSIPTTEL	16-12-03	Modifican el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión
123-2003-CD-OSIPTTEL	16-12-03	Establecen "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope"
127-2003-CD-OSIPTTEL	16-12-03	Aprueban Procedimiento para la fijación y/o revisión de tarifas tope y su Exposición de Motivos
004-2004-CD-OSIPTTEL	15-01-04	Regulan obligación de los operadores de telefonía local de proporcionar información a los operadores de larga distancia
016-2004-CD-OSIPTTEL	13-02-04	Modifican artículos de la Res. N°003-2003-CD/OSIPTTEL, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios.
024-2004-CD-OSIPTTEL	26-02-04	Modifican Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Res. N°116-2003-CD/OSIPTTEL

025-2004-CD-OSIPTEL	03-03-04	Aprueban Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad
029-2004-CD-OSIPTEL	17-03-04	Modifican resolución que regula la obligación de los operadores de telefonía local de proporcionar información a los operadores de larga distancia.
030-2004-CD-OSIPTEL	30-03-04	Modifican la directiva que establece normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.
031-2004-CD-OSIPTEL	30-03-04	Modifican artículos 76° y 77° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y la disposición transitoria única de la Res. N° 113-2003-CD/OSIPTEL.
034-2004-CD-OSIPTEL	01-04-04	Aprueban Procedimiento para el intercambio de información de terminales móviles reportados como extraviados, sustraídos o recuperados
044-2004-CD-OSIPTEL	26-05-04	Establecen el Procedimiento para la Realización de Pruebas de Imputación Tarifaria.
053-2004-CD-OSIPTEL	30-06-04	Aprobación de la Lista enunciativa de información pública y reservada y modificación del Reglamento para la determinación, ingreso, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSIPTEL
070-2004-CD-OSIPTEL	26-08-04	Fijación de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el sistema de llamada por llamada.
084-2004-CD-OSIPTEL	09-11-04	Modificación del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, en lo referente a interconexión en áreas rurales.
003-2005-CD-OSIPTEL	14-01-05	Fijación del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad).
013-2005-CD-OSIPTEL	24-02-05	Normas Complementarias al Reglamento de Administración y Funcionamiento de FITEL
018-2005-CD-OSIPTEL	15-03-05	Modificación a las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones
020-2005-CD-OSIPTEL	28-03-05	Resolución que modifica el Reglamento Sobre la Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la Modalidad de Teléfonos en Centros Poblados Rurales, aprobado por Resolución N° 069-2002-CD-OSIPTEL.

022-2005-CD-OSIPTEL	11-04-05	Revisión de las tarifas máximas aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL.
029-2005-CD-OSIPTEL	19-05-05	Ámbito de aplicación del cargo de terminación de llamada en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio móvil de canales múltiples de selección automática
040-2005-CD-OSIPTEL	16-06-05	Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones
044-2005-CD-OSIPTEL	08-07-05	Conformación del Consejo de Usuarios
047-2005-CD-OSIPTEL	15-07-05	Fijación de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles.
049-2005-CD-OSIPTEL	26.Julio.2005	Disposiciones complementarias sobre la prestación de cambio de número por cambio de empresa operadora.
058-2005-CD-OSIPTEL	22-08.05	Modificación del Reglamento General de Tarifas.
076-2005-CD-OSIPTEL	06.12.05	Modificación de la Directiva que establece las Normas Aplicables a los Procedimientos de Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
082-2005-CD-OSIPTEL	21.12.05	Procedimiento para la Realización de Pruebas de Imputación Tarifaria.
008-2006-CD-OSIPTEL	15.02.06	Resolución que fija la fórmula que determinará la contraprestación correspondiente por el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público asociada a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
N° 011-2006-CD/OSIPTEL	23.02.06	Ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I
N° 019-2006-CD/OSIPTEL	24.03.06	Norma complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número básico 103.
N° 034-2006-CD/OSIPTEL	26.05.06	Ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I.
N° 038-2006-CD/OSIPTEL	08.06.06	Fijación de la Tarifa Tope del servicio de cobro revertido de llamadas locales desde teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A.

N° 042-2006-CD/OSIPTEL	15.06.06	Modifican el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL.
N° 044-2006-CD/OSIPTEL	27.06.06	Revisión del cargo de interconexión tope para el acceso a los teléfonos públicos fijos operados por Telefónica del Perú S.A.A.
N° 048-2006-CD/OSIPTEL	10.08.06	Aprobación del Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.
N° 049-2006-CD/OSIPTEL	10.08.06	Reglamento de Imputación Tarifaria.
N° 052-2006-CD/OSIPTEL	24.08.06	Ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I.
N° 055-2006-CD/OSIPTEL	12.09.06	Incorporación del Artículo "49°-A" a la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL, Condiciones de Uso de los Servicio
N° 056-2006-CD/OSIPTEL	14.09.06	Resolución que establece las Condiciones Específicas para la Aplicación de la Prueba de Imputación Tarifaria al Servicio de Larga Distancia Nacional

ANEXO Nº 13

PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES DEL FITEL				
PROYECTOS	MONTO SUBSIDIO US\$	LOCALIDADES	POBLACIÓN	SERVICIOS
Proyecto 2005				
1. Banda ancha rural primera etapa (Aprobado por OSIPTEL y el MTC)	15.360.000	3.010	2.119.000	TUP, Abonados, Internet, capacitación, aplicativos, contenidos
Subtotal	15.360.000	3.010	2.119.000	
Proyectos 2006				
1. Incremento en las tasas de penetración telefónica en áreas rurales del interior del país	9.719.000	81	214.500	Abonados, Internet
2. Servicio de Banda Ancha Rural para localidades aisladas (PPR 2 da. Etapa).	33.000.000	2.395	1.349.000	TUP, Abonados, Internet, capacitación, aplicativos, contenidos
3. Servicios de telecomunicaciones rurales en el área de influencia del gasoducto de Camisea.	3.000.000	314	125.490	TUP, Abonados, Internet, capacitación, aplicativos, contenidos
4. Banda ancha rural segunda etapa (nuevas cabeceras y saltos adicionales).	7.000.000	1.373	823.529	TUP, Abonados, Internet, capacitación, aplicativos, contenidos
5. Programa Nacional de Capacitación y Sensibilización	3.553.795	2.800	162.000	Capacitación
6. Acceso a Internet en el distrito de Tinta - Cusco.	11.929			Internet
Subtotal	56,284,724	6,963	2,674,520	
Proyectos - Resolución 040 MTC				
7. Chasqui.com	18.000.000	1.000	540.229	TUP, Abonados, Internet, capacitación, contenidos
8. Telefonía móvil en áreas rurales	1.357.880	213	90.587	Prepago móvil
Subtotal	19.357.880	1.213	630.816	
Proyectos piloto				
9. Implementación de locutorios y telefonía residencial en Huayllay Yanahuanca Cerro de Pasco	109.469	2	3.627	Locutorios, Abonados
10. Sistema de comunicaciones para el distrito de Lunahuaná	295.000	2	2.100	Internet
Subtotal	404.469	4	5.727	
TOTAL	\$91,407,073	11,190	5.430,063	